



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
EMPRESARIALES Y SOCIALES

Maestría en Ciencias Criminológico-Forenses

Tesis

Sistema carcelario: Mecanismos capaces de disminuir la tasa de reincidencia de reclusos. Estado de Mato Grosso. Brasil. 2019

Maestrando: Do Nascimento Silva, Fábio

Tutor: Evangelina Trebolle, Maria

Año 2019

Dedicatorias

A mis padres Neemias y Marilei por haber dedicado sus vidas a darme cariño, educación y creer en mis sueños.

Mi abuela Lenir Alves, en memoria, por el amor que tuvo conmigo y por el apoyo y el aliento de mis estudios, así como por creer y hacer todo lo posible para hacer mis sueños realidad.

A mi familia, por su paciencia y comprensión, por su ayuda y aliento a lo largo de mi vida profesional.

Agradecimientos

A Dios por dar sabiduría y sustento con la vida, renovando nuestros espíritus todos los días.

A mi noble tutora Maria Evangelina Trebolle por confiar en mi potencial y ayudar a producir esta tesis, siempre con palabras de aliento, ayudando en esta ardua tarea de investigación.

Al profesor Nicolás Rodríguez León por su dedicación a enseñarnos muéstranos el camino para la construcción de la tese

A la profesora Florencia Bernhardt por su paciencia en la corrección y por el papel fundamental en la aprobación del proyecto y la orientación que brindó esta tesis, por la ayuda y las palabras de aliento en las correcciones.

Al profesor Luis María Desimoni, quien nos enseñó mucho y nos inspiró a continuar este arduo viaje.

A mis amigos y colegas en la maestría en criminología forense, por ser mi familia en una tierra lejana.

Al doctor Hugo José Freitas da Silva, juez del tribunal de ejecución penal y José Ronaldo Frutuoso director del Centro de Detención Provisional, ambos en la ciudad de Lucas do Rio Verde, quienes fueron instrumentales en la ejecución de la investigación.

El sistema penal de una sociedad no es un fenómeno aislado, sujeto sólo a sus leyes especiales. Es parte de todo el sistema social, y comparte sus aspiraciones y sus defectos.

Georg Rusche y Otto Kirchheimer (1939)

Resumen

El objetivo de la tesis fue analizar el sistema carcelario para identificar mecanismos que pueden disminuir a tasa de reincidencia en los presidios del Estado de Mato Grosso.

Para ello se hizo un estudio descriptivo correlacional midiendo, observando y analizando, las siguientes variables: reincidencia criminal y presidio.

Se contempla como objetivo general identificar los mecanismos del sistema carcelario capaces de disminuir la tasa de reincidencia de los reclusos en el Estado de Mato Grosso.

Los objetivos específicos fueron identificar los tipos de delitos y su tasa de reincidencia en los presidios del Estado de Mato Grosso y explorar planes de resocialización en los presidios del Estado de Mato Grosso, así como, evaluar las condiciones físicas y estructurales de las cárceles.

O método utilizado foi de uma investigação descritiva, correlacionando as variáveis reincidência criminal e presídio. Foi realizado busca nos bancos de dados judiciais, bem como a entrevista com reclusos, diretor do presídio, juiz de direito, responsável pelo trabalho religioso.

Los principales resultados encontrados fueron: la disminución de las tasas de reincidencia dentro de la prisión de Lucas do Rio Verde cuando se aplicaron los planes de resocialización. Se verificó la eficiencia de la asistencia religiosa, en el cambio de comportamiento y perspectiva de la vida.

Se llegó a la conclusión de que el plan de resocialización llamado "trabajo" era el más satisfactorio, siendo incluso prescindible la vigilancia de los servidores del sistema penitenciario para la ejecución de los servicios.

Índice gráfico

Figura 1. Los tipos de penalización más reincidentes en Brasil en 2018	59
Figura 2. Tipos penales en Lucas do Rio Verde 2019	60
Figura 3 Tasa de reincidencia por pabellón en el centro de detención provisional de Lucas do Rio Verde.....	65
Figura 4 Tasa de reincidencia por pabellón convivio en Lucas do Rio Verde	65
Figura 5 Tasa de reincidencia de trabajadores en Lucas do Rio Verde	66
Figura 6 Tasa de reincidencia del pabellón evangélico en Lucas do Rio Verde	66
Figura 7. Grupo de edad de las personas privadas de libertad en Brasil en el año 2017	67
Figura 8. Grupo de edad de las personas privadas de libertad en el Brasil.....	68
Figura 9. Grupo de edad de las personas privadas de libertad en Lucas do Rio Verde, 2019.....	69
Figura 10. Escolarización en las prisiones brasileñas, 2018.....	70
Figura 11. Adaptado de la escolaridad en el Estado de Mato Grosso entre los años 2017 y 2019 en comparación con la ciudad de Lucas do Rio Verde.....	70
Figura 12. Porcentaje de personas que participó en los planes de resocialización en Lucas do Rio Verde en 2019.....	73
Figura 13. Cantidad de prisiones con personas que trabajan en el Estado de Mato Grosso en 2017 ..	75
Figura 14 Evolución del número de personas privadas de libertad	94
Figura 15 Cantidad de personas privadas de libertad en Brasil	95
Figura 16 Porcentaje del déficit de capacidad de las cárceles	96

Índice tabla

Tabla 1 Principales estudios nacionales sobre reincidencia	62
Tabla 2 Porcentaje de personas privadas de libertad en el Estado de Mato Grosso 2017	68
Tabla 3 Actividades Laborales.....	74
Tabla 4 Cantidad de personas en actividades educacionales	86
Tabla 5 Actividades educacionales	89
Tabla 6 Calidad de las instalaciones el Estado de Mato Grosso.....	90
Tabla 7 Informaciones de atendimientos médicos.....	91
Tabla 8 Estructura del centro de detención provisional 2019.....	92
Tabla 9 Crecimiento de la población privada de libertad entre 2006 y 2017	95

Índice general

1	Introducción.....	10
1.1	Problema.....	10
1.2	Justificación.....	11
2	Objetivos.....	12
2.1	Objetivo general.....	12
2.2	Objetivos específicos.....	12
3	Marco Teórico	13
3.1	Contexto histórico	13
3.1.1	Nascimento de la prisión moderna.....	17
3.1.2	El nacimiento de la prisión en Brasil	21
3.1.3	La evolución histórica de las prisiones en el Estado de Mato Grosso	25
3.2	El encarcelamiento masivo.....	30
3.2.1	Superpoblación	31
3.2.2	Condiciones estructurales de la cárcel	33
3.3	Reincidencia.....	36
3.4	Planes de resocialización.....	41
3.4.1	Trabajo en la cárcel.....	44
3.4.2	Asistencia educacional.....	47
3.4.3	Asistencia Religiosa.....	50
3.4.4	Acompañamiento psicológico.....	53
4	Método.....	55
4.1	Tipo de trabajo	55
4.2	Unidad de Análisis	55
4.3	Variables.....	55
4.3.1	Indicadores.....	56

4.4	Criterio de selección de casos	56
4.5	Técnicas e instrumentos	56
5	Análisis de resultados	58
5.1	Los tipos de delitos y su tasa de reincidencia en los presidios del Estado de Mato Grosso .58	
5.1.1	Tipos de delitos	58
5.1.2	Tasa de reincidencia.....	61
5.1.3	Grupos de edad	67
5.1.4	Escolaridad.....	69
5.2	Planes de resocialización en los presidios del Estado de Mato Grosso	71
5.2.1	Trabajo	74
5.2.2	Asistencia religiosa	79
5.2.3	Assistência educacional	86
5.3	Las condiciones físicas y estructurales de las cárceles	89
5.3.1	Las condiciones estructurales en la visión del Juez	91
5.3.2	Estructuras.....	92
5.3.3	El crecimiento de la población y la superpoblación de las cárceles	94
6	Conclusiones.....	98
7	Bibliografía.....	104

1 Introducción

1.1 Problema

Monteiro y Cardoso, (2013) nos afirma que entre los años de 2003 hasta 2010 el número de presos provisorios en Brasil tuvo un incremento de más de 143%, un aumento de 97.134 personas. Señala aún que “en el año de 2010, este factor es por lo tanto mucho más preocupante: 33,1% de todas las personas esperaban ser juzgadas” (p. 93).

De esta forma, es evidente la incapacidad del estado para absorber a este contingente de (nuevos) presos como el atraso de la justicia en juzgar estos procesos y la legitimación de políticas que incentivan el encarcelamiento.

A pesar de todos los mecanismos utilizados para la ejecución de la pena, Brasil ocupa la tercera posición de la población carcelaria del mundo, con más de 700 mil presos, hasta el año 2017, según los datos del Levantamiento Nacional de Informaciones Penitenciarias (Infopen, 2017).

El Consejo Nacional de Justicia del Brasil (CNJ) implantó en 2011 el Banco Nacional de Monitoreo de Prisiones (BNMP 2.0), que es responsable del registro de personas privadas de libertad en el país. En agosto de 2018 se divulgó el primer balance parcial, donde fueron registrados 602.217 presos: 95% son hombres, lo que corresponde a 572.764 presos, y el 5% de las mujeres: 29.453 presas (CNJ, 2018).

En el mismo informe, fue posible identificar que de los crímenes cometidos en Brasil el 27%, corresponde al crimen de robo, 24% al Tráfico de Drogas y 11% a la categoría de Homicidios. Ya con relación a la edad, se identificó que más de la mitad de los presos tienen una edad que no supera los 29 años.

En enero de 2019, ahora con 71% de los presos registrados en el sistema BNMP 2.0, Brasil consta con 722.685 presos catastrados, según datos del Consejo Nacional de Justicia (CNJ, 2019).

El contexto brasileiro, según Monteiro y Cardoso (2013), la población carcelaria correspondía a un total de 232.755 personas, en el año de 2000. Ya en 2010 esto fue modificado alcanzando la cantidad de 496.251 presos, un crecimiento de 113,2% en un período de 10 años.

Ocurre que de los presos que salen del sistema carcelario más de un 80% vuelve a delinquir, provocando un gran problema para la sociedad brasileña, que mira los presidios como un lugar privilegiado de formación criminal.

Ante ello existe la necesidad de cuestionar: ¿Cuáles mecanismos del sistema carcelario son capaces de disminuir la cantidad de reincidencia de los reclusos primarios en los presidios del Estado de Mato Grosso?

1.2 Justificación

Hoy el Brasil se encuentra con una población carcelaria con más de 700 mil presos. Solamente en Estado de Mato Grosso, según datos del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), hay 72 cárceles para 6.861 personas, sin embargo, están operando con 11.920 presos, con un déficit de 4.813 (CNJ, 2018).

Con un creciente aumento de la población carcelaria tanto como con un aumento del número de reincidencia, es necesario realizar un estudio específico para verificar los mecanismos utilizados en el sistema carcelario con la intención de reducir la reincidencia.

Esto se torna fundamental teniendo en vista que se hace necesario un análisis de los mecanismos utilizados con los reclusos en el sentido de dar más eficiencia al sistema carcelario en su principal objetivo, el cual es, que los individuos ingresados en el presidio por primera vez logren reinsertarse en la sociedad como ciudadanos de bien.

Por medio de este trabajo se beneficiará a toda la sociedad con una posible reducción de la reincidencia, tanto como a los reclusos, aquellos que ingresarán o hayan ingresado en el sistema penal, garantizándoles ser resocializados. Es de suma importancia que el individuo deje el sistema de resocialización y que no vuelva a cometer un delito, por lo tanto, para que esto ocurra, todo el sistema penal debe estar en armonía, disminuyendo sus errores y consecuentemente aplicando medidas que surtan efectos en la resocialización.

2 Objetivos

2.1 Objetivo general

El presente trabajo tuvo como objetivo general: Identificar mecanismos del sistema carcelario capaces de disminuir la tasa de reincidencia de los reclusos en el Estado de Mato Grosso.

2.2 Objetivos específicos

Identificar los tipos de delitos y su tasa de reincidencia en los presidios del Estado de Mato Grosso;

Explorar planes de resocialización en los presidios del Estado de Mato Grosso;

Evaluar las condiciones físicas y estructurales de las cárceles;

3 Marco Teórico

3.1 Contexto histórico

“Si el pasado constituye un prólogo, la predicción exige una base histórica. Se ha contado muchas veces la historia de la prisión, y aquí no se la habrá de repasar detalladamente; deberá bastar con una breve reseña” (Morris, 2013).

Trabajaremos aquí en una revisión del contexto histórico para poder identificar la realidad de cada época, así como la apariencia y evolución del castigo y el encarcelamiento de una manera genérica y clara.

El hombre definitivamente no nació para ser encarcelado, ya que la libertad es una característica intrínseca de los seres humanos, pero el hombre, desde el comienzo de la creación, se ha vuelto peligroso para sus semejantes.

De acuerdo con el libro de Génesis, capítulo 3, versículo 8, Dios siempre se encontró con el hombre al final de la tarde, es decir, al final del día. Su contacto era permanente con él. Sin embargo, después de su desobediencia fatal, Dios se apartó del hombre. Aquí comienza la historia de la pena. La expulsión de la primera pareja del paraíso fue sin duda el mayor de todos los castigos. Poco después de probar el fruto del árbol del conocimiento del bien y del mal, el hombre dejó a un lado su pureza original y comenzó a cultivar sentimientos que hasta ese momento le eran desconocidos. (Grecco, 2017, p.83)

En esta misma perspectiva histórica, vemos claramente el primer homicidio registrado (Caín y Abel), en vista de la desobediencia del hombre y, a partir de entonces, el hombre nunca dejó de practicar hechos serios.

Para conceptualizar la palabra pena, necesitamos saber que proviene del latín *poena* y grego *poiné*, cuyo significado es la inflación del dolor físico y / o moral aplicado a la persona que transgredió la ley (Grecco, 2017).

La pena - como un impulso que reacciona con un mal frente al mal del crimen - es contemporánea con el hombre; para este aspecto incoercible requisito ético, no tiene principio ni fin en la historia. El hombre, como dotado de conciencia moral, tenía y siempre tendrá las nociones de crimen y castigo. (Maggiore, 1942, p. 243).

Morris (2013) nos enseña que las cárceles surgieron para que los delincuentes pudieran pagar el crimen que cometieron sin las barbaridades y atrocidades de las penas anteriores y fue una de las primeras formas de poner fin a estas penas tradicionales hasta ahora.

La cárcel es, al fin de cuentas, el mayor poder que el ciudadano; por más que el anacronismo de la pena capital subsistía en algunos lugares como un retorno –raras veces invocando– a la barbarie. Quizá, si logramos imponer principios y justicia en el ejercicio del poder de encarcelar, se mejoren muchas otras cosas en la difícil tensión entre libertad y autoridad, en la sociedad posindustrial. Con la vulnerabilidad y los nexos cada vez más tenues de nuestra organización social y interdependencia y la creciente complejidad de las estructuras administrativas, un reexamen valorativo de los límites que debe tener el poder ejercido por la sociedad sobre sus miembros se vuelve una necesidad fundamental. El tema escapa al alcance de mis propósitos, pero el encararlo en una faceta -el empleo adecuado de la prisión como sanción penal- puede servir como aportación a análisis más amplio (p. 20).

Originalmente, enclaustrar fue la pena asignada a los clérigos que incurrían en delitos eclesiásticos y siempre en un régimen celular, de total aislamiento, pues se creía que la soledad de la celda debía servir de medio para la expiación del pecado (Guzmán, 2008).

La terminología penitenciaria se originó a partir de la penitencia, ya que las cárceles inicialmente estaban destinadas a los monjes que fueron recogidos para cumplir una penitencia, como vemos en las palabras de Carrara (2002): la que se daría el nombre de *ortopedia* [sic] moral, remonta, [...] y tuvo su origen en un monasterio en el Sinai (Revue Catholique de Louvain, 1852-1853, p. 7808 y SS.). Este sistema fue introducido en el año 1703, por Clemente XI, cuando fundó una prisión para ser utilizada por jóvenes delincuentes en el hospital de São Miguel. El lugar fue ordenado por células

y aislamiento, cuyo lema era: *Parum este Coerce improbos poena nisi probos efficies disciplina* [Poca cosa es castigar con pena los malos, si no los hacen buenos a través de la disciplina] (p.669).

De una manera diferente de su antigua y universal forma, donde el acusado permaneció hasta el juicio (tormentos, castigos e incluso la muerte), la prisión se utilizaba para contener la gran masa de pequeños delincuentes, mendigos, callejeros, enfermos mentales, borrachos, en casi todas las sociedades. Sin embargo, quienes cometieron delitos graves, así como delitos políticos, no recibieron penas de prisión como forma de sanción penal. Morris (2013) enseña que: “A los criminales se les aplicaba el exilio, la proscripción, la deportación, y una variedad de castigos corporales degradantes y dolorosos: el azote, el corte de la oreja, o la nariz, la marcación a hierro, y la muy segura solución de reserva de la pena de muerte” (p. 20).

Aunque parece que la forma de privación de libertad que conocemos hoy, como forma de sanción penal, es natural, se originó solo entre finales del siglo XVIII y principios del XIX, cuando la privación de libertad adoptó esta forma de sanción penal.

Cuneo Nash (2017) nos enseña que la privación de libertad, anteriormente, tenía más el carácter de mantener a una persona encarcelada para garantizar su presencia en el juicio para hacer cumplir la ejecución de tormentos con castigos corporales o incluso la muerte, que obligar a estas personas a trabajar forzado.

En la antigüedad, la pena de privación de libertad era un verdadero tormento. El acusado fue sometido a interrogatorios crueles, donde la presencia de tortura fue constante para obtener la confesión del acusado y llevarlo a una sentencia. Tenemos como ejemplo de esto las naciones de Babilonia, Egipto e incluso la propia China.

El encarcelamiento como forma de castigo a través de la esclavitud ha sido ampliamente explotado por las naciones como: Asiria, Babilonia, China, Egipto, India e incluso la antigua Roma, un movimiento que también se estableció en Europa que estaba en camino para el renacimiento (Greco, 2017).

En Roma, la prisión "Mamertina", en sí misma, era un tormento, ya que era un lugar oscuro, con humedad, habitada e infestada de insectos y animales venenosos, el acusado todavía experimentaba escasez de alimentos y estaban atrapados en troncos de madera atada por los pies. (Grecco 2017).

Para concluir esta etapa histórica, Peña Mateus (1997) nos enseña que no se puede admitir de ninguna manera que en este período histórico el comienzo de la prisión como lugar para cumplir condenas, debido a que las penas prácticamente terminan con la muerte, excepto cuando se trata de cárceles para deudores, que su propósito estaba asegurado y coactivo.

Pasado el período antiguo entramos en la oscuridad de la Edad Media. Fue un período en que la sociedad misma anhelaba una muestra de terror. Nuevamente, la prisión fue entendida solo como una naturaleza procesal y no tan efectivamente como una pena. La multitud se regocijó en el sufrimiento, en los gritos de los condenados, en el arte con el que los torturadores usaban sus instrumentos. El dolor fue el combustible que mantuvo al público ansioso por ver estas "distracciones públicas" (Grecco, 2017, p. 100).

La pena capital, tanto en la antigüedad como en la Edad Media, no tiene una base retributiva, es decir, para pagar el daño causado, sino psicológica, es decir, la necesidad de un sufrimiento extremo para la conservación y defensa de la Nación y el Estado, con la convicción de que era imposible lograr esto aplicando otras sanciones; por lo tanto, las modalidades creadas para privar a los condenados de la vida eran cada vez más crueles, inhumanas y frecuentes, especialmente en el oscuro período medieval (Monge Gonzáles, 2017, p. 27).

La Edad Moderna marca el comienzo del siglo XVI, donde numerosos problemas exigieron que el Estado dé respuestas inmediatas. Fue en este punto que la aplicación de penas privativas de libertad comenzó a ganar fuerza, junto con la pena de galera, que consistió en utilizar la fuerza laboral del preso forzado.

Para Bitencourt (2011), la pena, a través del trabajo sin interrupción y constantemente, así como el castigo corporal y la instrucción religiosa, buscaban alcanzar el fin educativo. Todos estos instrumentos son consistentes con el concepto que tenía, en ese momento, sobre la reforma del delincuente y los medios para lograrlo. Estaba convencido de que el castigo y el uso de conceptos religiosos permitirían corregir al delincuente. Se consideró, por influencia calvinista, que el trabajo no debe tener como objetivo obtener ganancias o satisfacciones, sino solo tormento y fatiga. Para Von Hentig, los establecimientos que surgieron en los Países Bajos marcaron el comienzo de nuevos métodos de tratamiento, aunque, por supuesto, es algo muy incipiente (p. 18).

Uno de los méritos atribuidos a Foucault, fue llevar a la sociedad de manera pública y costosa los horrores practicados dentro de un sistema penitenciario en bancarrota y desproporcionado, que en ningún momento se comprometió a garantizar la dignidad de la persona humana a sus internos, no es no importa cuánto sufrimiento puedan estar causando, por el simple hecho de que esa persona está siendo sentenciada por el hecho de haber cometido algún delito.

Foucault muestra la evolución, si podemos llamarlo así, de un sistema penal cuyo propósito era la aplicación de una sentencia privativa de libertad. Ahora, [...], el sufrimiento no era el del cuerpo, sino el del alma (Grecco, 2017, p. 129).

3.1.1 Nacimiento de la prisión moderna

El sistema penitenciario moderno tuvo su marca inicial a fines del siglo XVIII, teniendo como diferencial el nacimiento de la privación de libertad. “Las prisiones crecieron y florecieron por toda la Norteamérica, y después por todo el mundo (Morris, 2013, p. 20).

A partir de entonces, influenciado por los pensamientos de Beccaria, John Howard y Jeremy Bentham, Los primeros sistemas penitenciarios aparecieron en los Estados Unidos de América, donde estaban destinados no solo a castigar a los condenados, sino a la reinserción (Grecco, 2017).

John Howard fue una de las personas más obstinadas por el problema carcelario de su tiempo, por lo que trabajó para identificar y mejorar las cárceles en Inglaterra, Gales, Portugal, España, entre otros.

Para Howard, cumplir una sentencia no puede dañar los derechos humanos, ya que estableció parámetros para que la sentencia sea efectiva: alimentación adecuada, higiene en las cárceles, distinción entre disciplinas para presos preventivos y condenados, participación en educación, trabajo y religión para detenidos y finalmente un sistema celular más blando.

Grecco (2017) nos enseña que: Howard identificó numerosos problemas que, de mejorarse, proporcionarían una condición de vida más digna para los presos que cumplen sus condenas en esos establecimientos. [...] el filántropo inglés señaló que resolver problemas simples, como el suministro constante de agua; la necesidad de ventilación celular, [...] reduciendo así no solo la depresión y el deseo de escapar, sino también el deseo de eliminar la propia vida, con la práctica de suicidios [...] (p. 116).

Como podemos ver a lo largo de la historia, el encarcelamiento en prisiones, fuertes y prisiones existió sin el carácter de privar la libertad, sino más bien como un medio para asegurar una sentencia futura. “El nacimiento de la prisión moderna coincide con un momento de mayor valoración de la libertad, propia de Ilustración.” De esta manera, la pérdida de libertad sirvió para dar sentido a una nueva sanción (Cueno Nash, 2017, p. 44).

Bitencourt (2011) nos enseña que los establecimientos en Amsterdam, Bridwells y, en algunas otras experiencias, inspirados en concepciones más o menos religiosas, se llevaron a cabo en Alemania y en Suiza. Es importante resaltar que estos establecimientos no pueden considerarse solo un precedente importante para los primeros sistemas penitenciarios, porque también marcaron el nacimiento de la pena de privación de libertad, ya que se supera la forma en que se usa la prisión, que antes era solo una simple forma de custodia.

Entonces, aparecen los sistemas penitenciarios modernos en los que destacamos: los sistemas de Pennsylvania (Filadelfia) y Auburn, ambos en los Estados Unidos de América y los sistemas progresivos inglés e irlandés.

El sistema de Pensilvania o Filadelfia era conocido por ser celular, donde el preso era llevado a su celda, aislado, sin recibir visitas ni poder trabajar, y debía buscar el arrepentimiento a través de la Biblia, siendo constantemente alentado a hacerlo. (Grecco, 2017).

Para Morris (2013):

Los cuáqueros de Pennsylvania hallaron guía teórica para la penitenciaría no sólo en sus propias convicciones teológicas y morales, sino también en la monografía de Beccaria Sobre los delitos y las penas, publicada en 1764. La fuerza de su argumentación favorable a la prisión encuentra una contracara moderna: para Beccaria, la cárcel era la alternativa necesaria de la pena capital; constituía, para decirlo en términos modernos, un apartamiento del sistema vigente de justicia criminal (p. 21).

En 1818 en el estado de Nueva York aparece el sistema auburniano, que recibió este nombre porque fue construido en la ciudad de Auburn, debido a las críticas al sistema pensilvânico.

También conocido como *silente system*, el sistema auburniano era menos riguroso que el sistema que lo precedió permitía a los prisioneros trabajar, pero durante la noche deberían retirarse en sus celdas aisladas y la característica principal que marca este sistema es la imposición absoluta de silencio para los detenidos. El castigo corporal no se abolió en este sistema y se aplicó a los presos que violaron las reglas de la prisión (Grecco, 2017).

La vulnerabilidad de este sistema era precisamente su regla más importante: el silencio. Además de ser inhumano, hizo que los prisioneros comenzaran a comunicarse por medio de letreros, golpeando paredes y tuberías, dificultando la seguridad del lugar. Otro punto de vulnerabilidad fue la abolición del ocio, el ejercicio físico e incluso la prohibición de visitar a los miembros de la familia. (Pimentel, 1983).

Cuneo Nash (2017) nos relata con claridad, de manera objetiva, la presencia de los dos sistemas más importantes que marcaron el nacimiento de la prisión moderna en los Estados Unidos a finales de los siglos XIII y XIX:

Hay en estos, por una parte, clara influencia de movimientos abolicionistas de la pena de muerte, pero especialmente son sistemas que buscaron influir y educar a los internos. Detrás estaba la idea cierta de que las primeras cárceles, con sus condiciones insanas y de hacinamiento, corrompían a sus internos. El primer sistema, filadélfico o de *solitary confinement* [...] se caracterizaba por el silencio y la soledad en la que debían estar los presos, quienes cumplían sus condenas incomunicados en celdas individuales. [...] Las críticas se hicieron sentir y a los pocos años el *solitary confinement* se modificó levemente, dando lugar al *silent system*, o sistema de Auburn (p. 46).

También podemos destacar el sistema progresivo que surgió en Inglaterra (progresivo inglés) e Irlanda (progresivo irlandés). En el primer momento, se aplica el aislamiento del sistema pensilvánico. Al pasar a la segunda fase, el prisionero adquirió el derecho a trabajar, pero las reglas de silencio absoluto estaban presentes, al igual que en el sistema auburniano. En el tercer momento, se permitió la libertad condicional (Grecco, 2017).

El sistema irlandés también adoptó una etapa previa a la libertad condicional que se conocía como prisión intermedia en la que el recluso permanecía por la noche en la penitenciaría industrial o agrícola y durante el día tenía la vida en común para demostrar así los resultados de los juicios anteriores, esperando así la regeneración y, en consecuencia, tener la demostración de la aptitud para salir en libertad (Lyra 1942).

Pinheiro y Gama (2016) después de estudiar a los autores Thomas L. Dumn (1987) y Michael Meranze (1996) sostiene que las prisiones modernas fueron fundamentales para el desarrollo de los regímenes liberal-democráticos. Creían que las prisiones podían formar a ciudadanos trabajadores respetuosos de la ley, a pesar de que ya habían sido criminales. Sin embargo, sus expectativas se vieron

frustradas, ya que sus ideas se basaban en la exclusión política y social que simboliza las limitaciones de los proyectos liberales del siglo ocho. (p.174).

Matthews (2003) distingue claramente que las prisiones y las fortalezas medievales eran lugares donde los individuos esperaban el juicio para ser castigados, muertos o deportados; la prisión moderna, en cambio, se basa en la privación de libertad como propósito del castigo.

3.1.2 El nacimiento de la prisión en Brasil

El trabajo sobre la historicidad del sistema penitenciario brasileño se ha vuelto algo complejo en medio de la escasez de fuentes y la poca investigación académica relacionada con el tema. A pesar del número de tesis relacionadas con el sistema penitenciario, muy pocas tienen en cuenta la parte histórica, utilizando sólo los problemas finales como: el hacinamiento, la reincidencia, el fracaso del sistema, la resocialización, entre otros.

Tratar la historicidad es al mismo tiempo recordar el origen, verificar cómo vivía la población, comprender la realidad de la sociedad y, sobre todo, mirar críticamente todos los aspectos positivos y negativos que reflejan directamente los problemas sociales a los que se enfrenta el sistema penitenciario hoy en día.

Abordaremos sucintamente el nacimiento y la evolución de las prisiones en el Brasil para poder comprender la complejidad del sistema penitenciario brasileño, sobre todo en lo que respecta a los problemas que se enfrentan hoy en día, que han agravado a lo largo de la historia.

Primero hay que tener en cuenta que Brasil fue colonizado por Portugal en el año 1500, quedando sólo como una extensión territorial de la corona portuguesa hasta los años 1815, cuando fue elevado a la condición de Reino Unido, y que sólo en el año 1822 se convirtió en un país independiente, comenzando así el período imperial que duró hasta 1889 con la proclamación de la república.

Durante el período de la independencia, destaca Carvalho Souza (2000): [...] el proyecto de un poderoso imperio luso-brasileño idealizado desde finales del siglo XVIII por un grupo de hombres de

conocimiento que operaban dentro del estado metropolitano; el deseo de muchos señores y comerciantes luso-brasileños de adquirir, en la esfera política y pública, la misma importancia conquistada en la generación de riqueza; los acalorados debates sobre la aplicación de una constitución para el imperio luso-brasileño centrada en las formas de vida en sociedad y la redacción del contrato social; las acciones de las cámaras brasileñas, y la aplicación de una liturgia del poder centrada en la figura del emperador (p.10).

Muchas personas vieron el movimiento de independencia como una oportunidad para mejorar sus vidas, debido a los constantes debates por los derechos de esa época. Hubo innumerables portugueses interesados en mantener relaciones comerciales con Brasil, manifestándose de forma favorable a la Independencia, incluso declarando su lealtad al país, y con ello vimos el establecimiento de una nueva sociedad (Carvalho Souza, 2000).

En 1808, la corte portuguesa dejó la vieja metrópoli, donde pasó por un período político turbulento y se trasladó a Brasil. Entre este período y 1824, cuando se otorgó la Carta del Imperio, presenciamos hechos constitucionales de gran importancia, dada la crisis existencial que cada uno atravesaba, siendo que Portugal estaba porfiando por la supervivencia, mientras que Brasil iba a emerger como pueblo y nación.

El primer período constitucional de Brasil, ya en sus inicios, a lo largo del Primer Reinado, guardaba estrechos vínculos con Portugal, lo que dio lugar a una singular comunión de textos constitucionales, producto de la misma otorgación imperial en ambos países: en Brasil, la Constitución de 1824; en Portugal, la carta de 1826, copia de la que D. Pedro nos había concedido y que envió a la Regencia de Lisboa de manos del embajador inglés (Bonavides, 2000).

El nacimiento de la Constitución brasileña, tiene sus raíces en hechos históricos que, en un primer momento, acompañan a los dos pueblos, deciden su destino y luego ambos perseveran en la búsqueda de un denominador común de las aspiraciones nacionales que es el estado de derecho en toda su amplitud y solidez; pero aun así era una meta a alcanzar por el Brasil, debido a la constante

inestabilidad de toda la base jurídica y política vivida a causa de una crisis constituyente, instaurada al inicio de la nacionalidad y recurrente en diferentes ocasiones históricas (Bonavides, 2000).

Así pues, es posible observar que el Brasil vivió largos años de su existencia bajo un régimen de colonia de la corona portuguesa y, cuando se independizó, todavía contenía huellas portuguesas, que a lo largo de los años se fueron desmoronando, creando así su propia sociedad.

La autonomía no fue, en sentido estricto, el punto de partida de la ley constitucional brasileña. En su origen, encontraremos constantemente vínculos, hasta el final del segundo reinado, de éxitos políticos de la vieja metrópoli (Bonavides, 2000).

Después de este breve contexto histórico por el que pasó el Brasil, muy saludable para identificar el momento que vivía la sociedad brasileña, empezamos a entrar de lleno en la contextualización de las leyes penales y el nacimiento de las modernas prisiones brasileñas.

Durante el imperio en el Brasil, era responsabilidad de los gobiernos provinciales regular y mantener las instituciones penitenciarias. Por esta razón, ocasiona particularidades en cada provincia y en cada gobierno. Era evidente la presión de los intereses de las élites locales que permanecían ambiguas entre las formas punitivas tradicionales, privatizadas, y los atractivos de la modernidad en la que querían reconocerse (Bretas, Nunes Maia y Costa, 2011, pág. 15).

A lo largo del siglo XIX, mostrarse moderno implicaba la constitución de instituciones públicas, que se materializaban en edificios muy caros, sean teatros o prisiones. Los gobernantes provinciales, en constante cambio, variaban entre los dispuestos a invertir y los reacios a gastar. Por lo tanto, se justifican las diversas obras que tratan del tema en diferentes regiones. Presentan la visión del proceso de reforma penitenciaria en su conjunto en el Brasil del siglo XVIII, y plantean nuevas preguntas sobre los posibles cambios con el advenimiento de la República, nos enseña Bretas, Nunes Maia y Costa (2011).

Lombardy Medeiros y Rotta Almeida nos ensina que: El modelo de cárcel imperial en su animadversión punitiva contrastaba con las exigencias de la época, en la que aumentaban las políticas

dirigidas a los derechos constitucionales de segunda generación. El comportamiento legislativo del Estado brasileño, aún en fase de consolidación, era tan dudoso, esto en vista de la promulgación del Código Penal de los Estados Unidos del Brasil (1890), que difería enormemente del texto constitucional que entraría en vigor al año siguiente.

Destacamos también el relato del director de la Casa de Corrección, el Doctor Alfredo Alves, que nos cuenta claramente la situación en la que se encontraba: En nuestra casa de corrección el aire y la luz no se reciben directamente en las células. Hay dos pasillos, uno externo y otro interno, que impiden la ventilación y la luz del día, haciendo que las células se calienten y oscurezcan, incluso en los días más claros. Este gran inconveniente en la construcción de una penitenciaría sirve para determinar, como se observa en la Casa de Corrección, la anemia, las *dypepsias* [sic] y el escorbuto. No hay ningún recluso, puedo decir sin exagerar [sic], que no sea *dispepsias anémicas* [sic] y no *soffra* [sic] más o menos de escorbuto, corriendo también por este mal la dieta de carne enlatada y pescado salado (*carne secca y bacalháo*) [sic] (Moraes, 1923, p.62).

Los mismos problemas a los que se enfrenta el sistema penitenciario hoy en día llevan años, Salla (2006) nos dice que sólo en el Estado de São Paulo, en 1906, ya había un déficit de 816 plazas para 976 condenados a una prisión celular, y se puede observar la discrepancia entre la ley y la realidad vivida.

Como colonia de Portugal, hasta 1830 el Brasil no tenía todavía su propio Código Penal, por lo que se sometió a las Ordenanzas de Filipinas que tenían en su libro V la lista de delitos y las penas que se aplicaban en el Brasil.

Las ordenanzas de Filipinas prevén la pena de muerte, los azotes corporales, las quemaduras y mutilaciones, las galeras, la confiscación de bienes, las multas, así como penas como la humillación pública. No se preveía el cercenamiento y la privación de libertad, ya que las ordenanzas son del siglo XVII y los movimientos de reforma penitenciaria no comienzan hasta el final del siglo siguiente. El

hecho es que las prisiones brasileñas siguieron el viejo entendimiento mundial de que la prisión es sólo para evitar que el preso se escape para aplicar la sentencia y no como un fin.

Con la nueva Constitución vigente en 1824, Brasil inicia su reforma del sistema punitivo, prohibiendo las penas de flagelación, hierros calientes, tortura y otros castigos crueles, determinando que las cárceles sean seguras, limpias y bien ventiladas, con varias casas para la separación de los acusados, según las circunstancias y la naturaleza de sus delitos. Pero la abolición de los castigos crueles no era completa, ya que sólo se incluía en ella a las personas libres, dejando de lado a los esclavos que aún estaban sujetos a estos castigos (Morais Di Santis & Engbruch, 2012, pág. 147).

La pena de prisión se introdujo en el Brasil a través del Código Penal del Imperio en 1830, de dos maneras: la prisión con trabajo, que en muchos casos podría ser la cadena perpetua, y la prisión simple, que ahora tiene el papel predominante en la lista de sentencias.

Al mismo tiempo, la influencia internacional de los sistemas penitenciarios de Filadelfia y Auburn comenzaron a discutirse en el Brasil. El estilo panóptico de Jeremy Bentham puede observarse en el Brasil con la inauguración en 1850 de las Casas de Correção en Río de Janeiro y en 1852 en São Paulo, que se preocuparon por crear un ambiente que pudiera ser favorable para el cumplimiento de la pena como una simple prisión y cárcel con trabajo y el sistema de Auburn que fue el modelo elegido para ambas prisiones, donde tenían talleres, celdas individuales y patios (Morais Di Santis & Engbruch, 2012).

3.1.3 La evolución histórica de las prisiones en el Estado de Mato Grosso

Ya hemos enumerado la precariedad de las fuentes e investigaciones relacionadas con la historicidad del surgimiento del sistema penitenciario brasileño. Ahora nos enfrentamos a una dificultad aún mayor, en vista de los rarísimos estudios sobre el Estado de Mato Grosso, dada su ubicación geográfica, su extensión y, sobre todo, los problemas sociales a los que se enfrentaba en tiempos remotos.

Incluso antes de entrar propiamente en la contextualización del tema, es necesario dar una breve explicación de la aparición de la capitania de Mato Grosso en 1718 (perteneciente a la Capitania de São Paulo hasta 1748), así como de su evolución a lo largo de los años, pasando por la independencia de Brasil en 1822, cuando se convirtió en Provincia de Mato Grosso, y más tarde con la proclamación de la república en 1889, donde recibe el nombre actual de Estado de Mato Grosso.

Se hace fundamental el análisis del contexto social que vive la sociedad y los preceptos de justicia aplicados a cada época en sus formas de gobierno.

Debido a su ubicación geográfica, las regiones de difícil acceso, como la provincia de Mato Grosso, fueron poco exploradas al principio del descubrimiento de Brasil, siendo las capitanías hereditarias las responsables de la expansión territorial de la colonia.

Alves Rodrigues de Paula (2012) relata a la perfección cómo fueron los primeros viajes a la nueva provincia: El viaje de Porto Feliz a Cuiabá era difícil, hecho por río y por la región de Varadouro, que era un paso por tierra, para desviarse de las cascadas o de las partes donde no había río, cuando tenían que llevar las barcasas y las mercancías que traían, mientras que la persona iba a pie. Muchos se murieron ahogados cuando las canoas giraron, otros por hambre o enfermedad. Aún así, era necesario tomar posesión de la tierra y, para la corona portuguesa, era del mayor interés mantener la región poblada, apuntando a la posesión del territorio, que unía los intereses de los paulistas en las aventuras detrás de las riquezas a los de la corona en el aumento de sus posesiones (p. 15).

Las dificultades de acceso, de comunicación y la precariedad de los alimentos y de las medicinas hacían que los viajes fuesen largos y peligrosos, pero la búsqueda de riquezas, así como el interés por dominar este territorio permitieron que esta provincia fuese explotada y adquiriese una gran importancia para la precaria economía que vivía Portugal.

La primera mitad del siglo XVIII marca el comienzo de la colonización de Mato Grosso teniendo como punto más avanzado hasta 1734, la actual ciudad de Cuiabá, en ese momento conocida primero como Vila Real do Senhor Bom Jesus do Cuiabá y más tarde llegando a ser conocida como

Vila Real do Senhor Bom Jesus do Cuiabá y perteneciendo a la jurisdicción de la capitania de São Paulo hasta 1748, cuando debido a la carta real del 9 de mayo de 1748, se fundó la capitania de Mato Grosso.

La capitania de Mato Grosso, a pesar de tener una extensión territorial de 48 mil leguas, sólo tenía dos distritos: Cuiabá con la Vila de Real do Senhor Bom Jesus de Cuiabá, y, el distrito de Mato Grosso con la Vila Bela da Santíssima Trindade, fundada en 1752 para ser la sede del gobierno. Sólo en 1820 se fundó un nuevo poblado denominado Vila de Diamantino (De Jesus, 2012).

Con el advenimiento del movimiento de independencia en 1822, la era imperial surgió en Brasil, rompiendo gradualmente los lazos con la vieja metrópoli. La distancia entre la provincia de Mato Grosso y São Paulo, hizo que la noticia de la independencia de Brasil no llegara hasta enero de 1823, en medio de los conflictos políticos y administrativos que vivía la provincia, debido a las numerosas luchas entre Vila Bela da Santíssima Trindade y Vila Real do Senhor Bom Jesus de Cuiabá, por ser la sede de la administración del gobierno, hizo que ambas celebraran la victoria de Dom Pedro I, siendo un paso importante hacia su unificación (Alves Rodrigues de Paula, 2012).

Estos conflictos se produjeron principalmente porque, según De Jesús (2012), Vila Bela mantuvo una conexión con el Gran Pará, mientras que Cuiabá mantuvo sus convicciones políticas con São Paulo y Río de Janeiro, a veces distintas entre sí.

De Araújo Gonçalves (2016), describe brillantemente el contexto en el que se encontraba el Estado de Mato Grosso en el período imperial, del que destacamos el pasaje:

Por fin, en parte completamente distinta del Imperio en términos geopolíticos, de ocupación e incluso financieros, estaba la provincia de Mato Grosso. En la frontera de las repúblicas de Paraguay y Bolivia, la protección de la región formaba parte de la preocupación del gobierno imperial, que buscaba mantener estas zonas en un estado defensivo para garantizar la integridad territorial del país. Sin embargo, desde el punto de vista económico, la provincia estaba empobrecida, carecía de las estructuras administrativas más básicas y dependía en gran medida de los recursos de la caja fuerte

general. La población vivía dispersa en un inmenso territorio y todavía sufría constantes ataques de los indígenas a los viajeros en los caminos o a los agricultores, a quienes robaban ganado y herramientas agrícolas, incendiaban casas y plantaciones, y no pocas veces cometían asesinatos, asustando a los residentes (pág. 17).

La provincia de Mato Grosso, a pesar de su inmensa extensión territorial, siempre ha estado entre las tasas de población más bajas del Brasil. Este era un problema que había que afrontar, teniendo en cuenta que su mayor población, en 1849, estaba compuesta por esclavos (10.886) e indios (21.725) de un total de 54.558 habitantes (De Araújo Gonçalves, 2016).

El gran problema con que se encontraba esta provincia estaba relacionado con su capacidad económica y la falta de personas capacitadas para gestionar las cuestiones burocráticas (administrativas) y jurídicas. Aunque era una de las provincias más grandes del país, en extensión territorial, y de las riquezas explotadas en la época como el oro y los diamantes, su situación económica era calamitosa, dependiendo mucho del dinero que provenía de la caja fuerte general del imperio, como podemos ver en los informes enviados por los presidentes de la provincia a lo largo de los años.

Esto impidió que se realizasen trabajos relacionados con la construcción de cárceles desde el comienzo de su colonización en los modelos del código penal de la época. La provincia no tuvo hasta 1844 una cárcel pública, y mucho menos una casa de corrección (De Araújo Gonçalves, 2016).

En 1797, a márgenes del río Mbotetei, para asegurar la posesión de la región más meridional de la capitania, el capitán general Caetano Pinto de Miranda Montenegro fundó una de las primeras prisiones llamada Prisión de Miranda (De Campos Póvoas, 1985).

A pesar de los grandes problemas financieros por los que vivía la provincia, algunas construcciones de prisiones se hicieron de manera precaria. Destacamos los edificios del poblado de Poconé y de la ciudad de Mato Grosso, construidos en 1752, que eran aptos para la prisión, pero sufrían. En Diamantino no había ningún lugar adecuado para la prisión y se alquilaba una casa que no

ofrecía ninguna seguridad, ni para los presos ni mucho menos para los guardias, y en Cuiabá los presos estaban en prisiones militares (De Araujo Gonçalves, 2016).

Ya antes de la capital se construyeron pequeñas casas de detención que se terminaron en 1856 en las Freguesias de Livramento y Santana do Parahyba. Cabe mencionar que el Teniente Coronel João José de Siqueira, con sus propios recursos, promovió la construcción de la prisión en la Freguesia de Chapada. En esta época, la construcción de una prisión en la capital era necesaria para alojar a los prisioneros amontonados en el inmundo lugar que actualmente sirve como prisión, según el informe del presidente de la provincia Augusto Leveger, en la apertura de la sesión ordinaria de la asamblea legislativa provincial en diciembre de 1856, en cumplimiento del precepto de la ley adicional a la Constitución del Imperio.

Cuiabá hizo construir su primera cárcel en 1730, cuando la villa de Bom Jesus de Cuiabá fue elevado, pero en 1835, por orden del juez de la ley, Dr. Pascoal Domingues de Miranda, debido al deplorable estado en que se encontraban las estructuras, fue totalmente desmantelada, y sus prisioneros fueron enviados al cuartel. Sólo en 1858 se inició la construcción de la prisión en la capital, en vista del creciente número de habitantes de esta región y, por consiguiente, el aumento de los delitos y los presos, que vivían dentro de las prisiones militares, debido a la falta de una prisión pública (De Araujo Gonçalves, 2016).

El sistema penitenciario de Mato Grosso de 1871 sufrió una gran transformación. El presidente de la provincia Francisco José Cardoso Junior en su informe de 1871 sugirió que las prisiones y cárceles ya no debían ser algo meramente punitivo, sino que debían regenerarse, a través de la educación, la religión y el taller de trabajo. En 1872 la legislatura provincial reservó 1:500\$00 para que la enseñanza pudiera ser implementada para los prisioneros. Así, el 20 de diciembre de ese año, se inauguró una institución primaria y religiosa. [...] En 1881, se inscribieron 35 prisioneros, manteniendo un buen rendimiento. (De Araújo Gonçalves, 2016, pág. 296).

3.2 El encarcelamiento masivo

En primer lugar, cabe destacar que no hay que confundir el encarcelamiento masivo con la superpoblación y la falta de condiciones estructurales que se dan en las prisiones. Aunque estas situaciones están a veces implícitas en esto, como podemos ver claramente en Brasil.

El encarcelamiento masivo se ha convertido en un problema mundial. El número de personas encarceladas viene creciendo en los últimos años de una manera abrumadora sin precedentes. Este problema se agrava aún más cuando se aplica junto con las condiciones inhumanas en las que se encuentran estos individuos (Cuneo Nash, 2017).

El aumento de la población carcelaria en el Brasil, agravado por las condiciones estructurales de las prisiones brasileñas, hace que este tema sea sumamente importante para el debate. Hay un aumento creciente de nuevos delitos, de endurecimiento de las penas (lo que hace que la duración de las sentencias aumente considerablemente), un aumento del número de condenas y, en contrapartida, la estructura y la inversión siguen siendo las mismas, sin que haya una mejora de las políticas públicas, la construcción de nuevas prisiones y las que están en condiciones precarias, lo que hace que el problema sea aún mayor.

Para Cuneo Nash (2017) el encarcelamiento masivo es una anomalía sin precedentes en la historia de la prisión. Wacquant, (2002) indica que es sin duda "uno de los experimentos más imprevistos y crueles de la era democrática" (p.44).

Las condiciones inhumanas en las que se mantienen las prisiones, junto con el encarcelamiento masivo, se convierten en una forma moderna de aceptación de la tortura. Morrison (2014) cree que la criminología debería considerar este fenómeno como un crimen de estado en su objeto de estudio.

Lo que produce el encarcelamiento masivo es la diferencia entre el número de personas que entra a la cárcel y el número – mucho menor – que sale de ellas. Mientras mayor sea la diferencia y el tiempo en que se mantenga, mayores serán también los índices o niveles de encarcelamiento (Cuneo Nash, 2017, p. 125).

En vista de ello, abordaremos los efectos del encarcelamiento masivo en los problemas que enfrenta el sistema penitenciario brasileño, a saber: las condiciones estructurales y el hacinamiento en las prisiones.

3.2.1 Superpoblación

El sistema penitenciario brasileño ha estado en crisis desde la antigüedad. El déficit de plazas en las prisiones, el aumento de la delincuencia, las condiciones precarias de las cárceles, la falta de políticas públicas, la falta de asistencia médica, psicológica, social y familiar, e incluso las constantes muertes de presos, funcionarios y policías en enfrentamientos dentro de las prisiones, hacen que el problema se agrave cada día.

Nunes (2005) describe que en 2005, un tercio de los presos en el Brasil se encontraban en situaciones irregulares y calamitosas, amontonados en comisarías y cárceles públicas, cuando en realidad deberían haber estado dentro de una institución penitenciaria para cumplir su condena, al tiempo que destaca que los lugares donde se alojaban carecían de las condiciones mínimas de alojamiento y especialmente de seguridad.

El Brasil se ha enfrentado a varios problemas de desigualdad social, desempleo y ha visto aumentar sus tasas de criminalidad cada día. Esto ha creado y agravado aún más uno de los mayores problemas del sistema penitenciario, la superpoblación de las prisiones, donde los individuos son encarcelados en condiciones inhumanas y de extrema vulnerabilidad.

Es necesario reflexionar sobre los derechos de los ciudadanos que ahora están encarcelados, porque el papel del Estado no es estigmatizar a estas personas, sino crear políticas públicas que lleguen a estos individuos.

Hoy en día la realidad que vive la sociedad brasileña apunta a situaciones calamitosas dentro del sistema penitenciario, "con cárceles y prisiones superpobladas, muchas de ellas en situaciones

degradantes". Entregando a las personas, después de cumplir su sentencia, en peores condiciones que las que ingresaron al sistema (Lubiana, 2016).

De esta manera, el Brasil, por tener un sistema penitenciario fallido, no ha llevado a cabo la resocialización de sus condenados, sino que éstos quedan en condiciones infrahumanas, donde no se dan las condiciones mínimas previstas en la legislación vigente. Como resultado, hay superpoblación en las prisiones, el elevado déficit de vacantes para los reclusos y el riesgo de rebeliones, e incluso con el aumento de los centros penitenciarios que se está creando, el problema no se ha resuelto (Alves da Silva Santiago, 2011).

Hemos visto el crecimiento de la población carcelaria y con ello los disturbios en la seguridad de nuestras prisiones. En los años 2018 y 2019 tuvimos innumerables rebeliones, entre las que destacamos las de la región norte de Brasil, donde un número importante de presos fueron asesinados por la falta de seguridad dentro de las prisiones.

La superpoblación de las prisiones ha comenzado a ser la regla de las prisiones. Junto con ello vinieron las rebeliones, la promiscuidad, la práctica de innumerables delitos dentro del propio sistema penitenciario, cometidos por los propios reclusos, así como por aquellos que supuestamente tenían la obligación de cumplir la ley, manteniendo el orden del sistema penitenciario (Grecco, 2017, pág. 166).

Las guerras de facciones y la falta de control en materia de seguridad pública, con la facilitación de la entrada de armas blancas, celulares y la reversión del mando de las prisiones, donde los reclusos toman el poder y el control durante horas, manteniendo a los propios rehenes y a quienes deberían estar en control del poder, los guardias penitenciarios, se han convertido en algo rutinario en gran parte de las prisiones del Brasil.

Dentro de los establecimientos penitenciarios, en la gran mayoría de los casos, no hay distinción entre los prisioneros provisionales y los condenados, la mayoría de ellos por delitos de potencial ofensivo medio, así como los prisioneros por deudas alimentarias. También se observa la

falta de una estructura adecuada para el encarcelamiento de los reclusos que responden por delitos sexuales (Dias Pavão Guido, 2015).

Al mirar dentro de nuestras prisiones, veremos el desdén del Estado, la falta de respeto por los derechos humanos, y una absurda multitud de personas encarceladas sin condiciones para sobrevivir.

Ante esta problemática, lo que podemos observar dentro de nuestras prisiones hoy en día son ambientes totalmente inadecuados, en su gran mayoría, y por esta consecuencia tiene una dificultad para poner en práctica los planes y políticas públicas de resocialización, en vista de los problemas ya presentados aquí, sean estructurales, como el superpoblación, haciendo que el preso sólo tenga situaciones que lo estigmaticen, incluso en situaciones en las que hay un intento de reinserción social de forma legal (Viana Calmon, 2015).

3.2.2 Condiciones estructurales de la cárcel

Um dos maiores problemas enfrentados pela população carcerária, junto com a superlotação são as condições estruturais do cárcere. Por isso Nuñez (1960) explica que las condiciones de la cárcel (física, materiales, higiénicas y de salubridad) no deben agravar la pena, “ni las autoridades ejecutarlas en forma que aumenten ese mal” (p. 361).

Cuando miramos dentro de las prisiones brasileñas, encontramos situaciones calamitosas, las condiciones infrahumanas en las que los condenados se encuentran de forma escandalosa, junto con esto destacamos el total desprecio y desinterés del Estado hacia estos ciudadanos.

Los problemas con los que se enfrenta el sistema penitenciario: hacinamiento, ambientes sin condiciones para recibir a las personas, ya viene a lo largo de los años. Como podemos ver en el discurso de Grecco (2017):

El final del siglo XIII se caracterizó por un cambio en la mentalidad del estado con respecto a la pena de privación de libertad. [...] La prisión estaba empezando a ganar un nuevo estatus. Ahora, de ser un mero adjunto, ocupará un lugar principal. Pero sus problemas eran evidentes. La

inhumanidad seguía siendo parte de su contexto. Los lugares insalubres, sin ventilación adecuada, húmedos, desprovistos del mínimo necesario para quien pudiera habitarlos, eran los que se utilizaban para que el condenado cumpliera su sentencia de privación de libertad. Era un ambiente apestoso y promiscuo, cuyo único propósito era hacer pagar al condenado por su error, y nada más (p. 118).

En 1748, en Londres, específicamente en la calle Red Lion, nació un renombrado filósofo y jurista iluminista, conocido como Jeremy Bentham, que luchó duramente contra el discurso de las prisiones parecidas a mazmorras (Grecco, 2017).

Bentham era considerado una de las mentes más importantes de su tiempo en Inglaterra. Su profundo interés por la Revolución Francesa, el ilustre empirismo francés, inglés y los ilustres penalistas italianos, entre los que destacó Beccaria, le influyó y animó en su larga lucha por defender el proyecto panóptico y, posteriormente, el encuentro con sus principales discípulos -Etienne Dumont y James S. Mill- entre otros, convirtió al filósofo de Queen's Square Place, en el líder espiritual de los liberales ingleses y extranjeros de la época (González Parra, 1997, p. 134).

Preocupado por la situación de los presos, cuyas condiciones estructurales eran precarias, Bentham propuso una reforma penitenciaria para establecer un modelo que garantizase la dignidad de la persona humana. Durante varios años se dedicó a encontrar este modelo ideal, lo que de hecho ocurrió cuando creó el llamado panóptico.

La diferencia entre el modelo anterior y el panóptico era tan grande que Bentham entendió que su modelo no era sólo para el encarcelamiento de personas. Su utilidad arquitectónica fue mucho más allá de eso. Con algunas adaptaciones y modificaciones se podría utilizar para escuelas, asilos, hospitales, e incluso para el asilo de ancianos, entre otros (Grecco, 2017).

Actualmente se ha convertido en algo habitual encontrar noticias de violencia y muerte dentro de las prisiones, podemos observar que la violencia siempre ha estado presente dentro del sistema penitenciario, sea que la cometan los propios detenidos (en su mayoría) o los representantes del Estado en su contra. "La realidad carcelaria en el Brasil es una mezcla de condiciones crueles, inhumanas o

degradantes; la tortura como método de interrogatorio, castigo, control, humillación y extorsión; el hacinamiento de los presos; el control de las prisiones por las facciones criminales; y los altos niveles de corrupción" (Morais Di Santis & Engbruch, 2012).

La falta de condiciones estructurales adecuadas, junto con el hacinamiento, es una de las causas de innumerables revueltas y rebeliones dentro del sistema penitenciario, se llama la búsqueda de derechos e igualdad, lo que ha provocado la indignación de los reclusos y sus familias, que ven el abandono del Estado cada día.

Bitencourt (2011), hace críticas al sistema penitenciario, señalando sus fallas, que imposibilitan una recuperación del individuo. Las características de las deficiencias carcelarias son similares, no sólo a los países del tercer mundo: malos tratos, falta de higiene, superpoblación carcelaria facilita la práctica de abusos sexuales del recluso entre otros, falta de condiciones de trabajo y alto número de consumo de drogas, sumado a la corrupción de funcionarios penitenciarios.

La prisión trae en sí misma, a través de la privación de la libertad, suficiente represión para los individuos que están allí, y ha fracasado constantemente a lo largo de la historia. Aliado a esto vemos que la falta de condiciones estructurales para mantener a la gente que vive allí hace que la represión aumente más allá de lo que se debe.

En este contexto Baratta (1990) afirma que no se puede conseguir la reintegración social del condenado a través del cumplimiento de la pena, sin embargo, se debe buscarla a pesar de ella, entendiendo la importancia de buscar la reintegración del individuo. "... haciendo menos precarias las condiciones de vida en la cárcel, condiciones que dificultan el alcance de dicha reintegración" (p. 2).

Cuando hablamos de prisiones con condiciones estructurales, no sólo podemos vincularnos al edificio en sí, sino a las condiciones para recibir a un ser humano. A pesar de haber cometido un delito, por muy bárbaro que sea, una persona no deja de ser un ser humano y se convierte en una cosa, como generalmente se lo trata dentro de las prisiones. Es necesario que el ambiente tenga el mínimo de

condiciones posibles para ser habitado, disponer de alimentos de calidad, asistencia médica, para evitar que las enfermedades aumenten la mortalidad dentro de las prisiones.

También las deficiencias en la estructura físicas y en la alimentación contribuyen al desenvolvimiento de enfermedades contagiosas y psicológicas como depresión, demencia y esquizofrenias (Bitencourt, 2011).

El sistema penitenciario no puede ser sólo un lugar de aislamiento para una persona que ha cometido un delito, sino que debe ser capaz, al menos, de recibir a una persona, con celdas adecuadas, con saneamiento básico, con alimentación de calidad, con aulas, con ambientes adecuados para el tratamiento médico y psíquico, un lugar apropiado para recibir a los miembros de la familia, así como para ofrecer perfeccionamiento profesional y desarrollar actividades laborales.

Finalmente traemos las palabras de Cueno Nash (2017), que resume todo lo que se ha explicado aquí. “La mayor o menor coincidencia de los efectos de la prisión en el condenado dependerá de varios factores, principalmente de las condiciones de las prisiones; sin embargo, algunos efectos los padecen los presos de manera general” (p.80).

3.3 Reincidencia

El Estado creó el sistema penitenciario como organización para ejecutar las sanciones penales, sea la privación de libertad o mismo la restricción según Nukad (1996). “Es a través del sistema penitenciario que el Estado promueve la ejecución de las sanciones penales” (Cordeiro, 1998).

En Brasil la ejecución de la pena se rige por la Ley Federal N.º 7.210, 1984, denominada Ley de Ejecución Penal, y es ella quien regla todo el ordenamiento jurídico en el sentido de resocializar al individuo recluso. Es deber del Estado, prevenir, juzgar y ejecutar la pena (Nery y Júnior, 2006).

La Ley Federal N.º 7.210, 1984 en su artículo 1º prevé: “La ejecución penal tiene por objetivo efectivizar la disposición de la sentencia o decisión criminal y proporciona condición para la armónica

integración social del condenado.” Por lo tanto, la ley debe tanto efectivizar la sentencia como preservar los derechos humanos de los detenidos.

El artículo 10 de la mencionada ley establece que es deber del Estado prevenir el delito y permitir que el individuo se reintegre a la sociedad, así como prestar asistencia de carácter social, religioso, material, jurídico, educativo y sanitario.

El propósito de la pena es reducir la probabilidad de que un individuo vuelva a participar en un delito, es decir, que al cumplir la pena el individuo se reeduce y se reintegre en la sociedad en la que vive (Guimarães, 2016).

En un estudio sobre las cuestiones penitenciarias, Thompson (1890), considera que la pena de prisión es contradictoria, pues a pesar de castigar a un criminal, lo que no puede dejar de hacer, no recupera a ningún individuo. Solamente hacen con que un individuo cumpla con el Estado una pena, con fin de retribuir el daño causado, poco importando con su regreso para la sociedad.

Cuneo Nash (2017), después de hacer varios estudios y comparaciones con tantos otros, afirmó que debido a la alta tasa de reincidencia en las prisiones (en todo el mundo), la califica como una fábrica de delincuentes, mientras que Wacquant (2000) va más allá y la califica como una fábrica de miseria.

Aunque la mayoría de los reclusos cumplen su condena dentro de una prisión, es decir, una sentencia de libertad restringida, la tasa de reincidencia sigue siendo muy alta. “Hay que pensar que, si existe una alta tasa de reincidencia, obviamente, la prisión brasileña, [...] no está alcanzando su objetivo” (De Moura Ribeiro, 2018).

Una gran superpoblación y la falta de condiciones en los presidios, tanto como la falta de observancia de la ley de ejecución penal, hacen que el estado pierda el poder de resocializar al individuo, haciendo uso exclusivamente del deber de punir, sin brindar el derecho y la oportunidad de resocializarlo (Guimarães, 2016).

El estudio de la reincidencia se ha convertido en un tema complejo, principalmente debido a la complejidad de su conceptualización.

Peña (2016) entiende que la reincidencia en materia penal hace referencia a “una especie de reiteración, pues sus elementos son al menos la comisión de dos delitos entre los cuales se haya impuesto sentencia condenatoria ejecutoriada por el primero de estos” (p.80).

En términos sociológicos, un reincidente es el individuo que, al entrar en el sistema penitenciario, comete un nuevo delito después de cumplir la pena establecida para un delito cometido anteriormente (Sapori, Fernandes Santos y Wan Der Maas, 2017, p. 2). Sin embargo, hay muchas divergencias conceptuales sobre esta cuestión, especialmente en lo que se refiere a los criterios utilizados para definir el momento del nuevo delito.

Según Fernandes Julião (2009), existen por lo menos cuatro tipos de reincidencia: i) reincidencia genérica, que ocurre cuando un individuo practica más de un acto criminal; ii) reincidencia legal, que ocurre cuando existe una nueva condenación hasta cinco años después de la extinción de la pena anterior; iii) reincidencia penitenciaria, que es el regreso al sistema penitenciario después de una pena; iv) reincidencia criminal, cuando hay más de una condena (independiente del plazo).

Capdevila y Ferrer Puig (2009) van más allá y conceptualizan la reincidencia de seis maneras diferentes: reincidencia por alta culpa, cuando el propio individuo declara un nuevo delito; reincidencia policial, que es la más común y sobre todo la más difícil de medir, que se produce cuando la policía registra un nuevo delito; reincidencia penal, reincidencia judicial, reincidencia penitenciaria; reincidencia jurídica.

Debido a tantas divergencias en el concepto de los tipos de reincidencia, frecuentemente nos encontramos con estudios que no aportan una situación real de la tasa de reincidencia, ya que muchos de los reclusos ya han cometido otros delitos antes y después del encarcelamiento, sin ser considerados legalmente reincidentes por el derecho penal brasileño.

Podemos observar claramente la diferencia en la tasa de reincidencia a través de la comparación realizada por Sapori, Fernandes Santos y Wan Der Maas (2017):

La tasa de reincidencia criminal en Minas Gerais obtenida en este estudio fue del 51%. Es superior a las cifras obtenidas en encuestas anteriores realizadas en el Brasil, que oscilaron entre el 46% en la encuesta de Adorno y Bordini (1986), en la que se dio prioridad al estado de São Paulo, y el 24% en la encuesta de Ipea (2015), en la que se consideraron cinco unidades de la federación. Estas diferencias reflejan los diferentes criterios de reincidencia utilizados, que son, respectivamente, la reincidencia policial, la reincidencia penitenciaria y la reincidencia jurídica (pág. 15).

Lo observamos claramente en el delito de violencia doméstica, cuando la mujer sufre agresiones durante años y sólo denuncia cuando se produce un caso extremo. El individuo que ha sido detenido por el momento es un reincidente, pero legalmente continúa siendo un acusado primario y sólo dejará esta condición cuando tenga una condena definitiva. Esto significa que un individuo que ha cometido más de un delito durante su vida entra en las estadísticas como acusado primario, hasta que hay una condena definitiva, que en realidad no lo es.

"El enfoque de la reincidencia criminal en el Brasil implica básicamente su carácter jurídico. Por lo tanto, para configurar la reincidencia en el aspecto jurídico-penal, es necesario que haya una condena definitiva, es decir, una condena por un delito que ya no pueda ser recurrido" (Sapori, Fernandes Santos y Wan Der Maas, 2017, p.3).

Las tasas de reincidencia vienen creciendo en los últimos años en el Brasil. La falta de estructura en nuestras prisiones aliada a la falta de políticas públicas efectivas hace que un individuo salga muchas veces peor de lo que entró. Fernandes Julião (2006) estima que la reincidencia entre los adultos egresados de las instituciones penitenciarias en el Brasil es de alrededor del 50%, llegando al 80% en algunas regiones.

Es importante notar que los países latinoamericanos mostraron un crecimiento en las tasas de encarcelamiento (Fernandes Julião, 2009). Este aumento junto con la falta de estructura empeora la situación, haciendo que la tasa de reincidencia crezca cada vez más.

Si los índices de reincidencia siguen creciendo, significa que el Estado está fallando en la implementación de sus políticas públicas para reducir la cantidad de delitos, en otras palabras, es simplemente un reflejo del fracaso del Estado y de que sus medidas no están siendo suficientes para reducir la delincuencia en la sociedad (Fernandes, 2010).

Sapori Fernandes y Wan Der Mass (2017) afirma que: El sistema de justicia penal funciona como un embudo, siendo siempre mayor el número de investigaciones iniciadas por la Policía Civil que el número de enjuiciamientos y condenas del Poder Judicial, que a su vez es mayor que el número de detenciones realizadas por condenas judiciales. Por último, el número de sentencias definitivas tiende a ser inferior al número de prisiones para condenados, ya que es común que se presenten apelaciones incluso con presos condenados (pág. 3).

Además de los problemas de conceptualización de la reincidencia, que dificulta la realización efectiva de los estudios, la estrechez y la demora del propio poder judicial en juzgar y condenar a un individuo que ha cometido un delito empeora aún más este panorama.

También hace necesario destacar que el egreso del sistema penitenciario viene enfrentando grandes problemas a la hora de retornar a la sociedad. El gran número de personas que salen y vuelven para cometer delitos, hace que la sociedad termine etiquetando a todos los reclusos como malas personas.

La sociedad no acepta que un individuo que fue apresado, el tiempo que haya sido, regrese a la convivencia normal en sociedad, al creer que no puede reinsertarse, estigmatizando, así, nuevamente al individuo (Greco, 2011).

En este mismo sentido García Pablo de Molina (2017) nos enseña que la pena solamente estigmatiza al individuo y no lo resocializa, "no limpio, sino mácula". También enfatiza que es más

fácil resocializar a una persona que nunca ha entrado en una prisión que a una que ha salido, porque la sociedad no quiere saber por qué ese individuo cometió un delito, o si salió restaurado, sino más bien si estuvo o no dentro de una prisión.

El mayor problema al que se enfrentan los que salen del sistema penitenciario es la aceptación dentro de la propia sociedad. La estigmatización por parte de la sociedad es enorme y hacen que el individuo no consiga entrar en el mercado laboral y busque opciones dentro del propio delito como forma de sustentarse.

3.4 Planes de resocialización

El simple encarcelamiento ha demostrado ser insuficiente para reducir la tasa de reincidencia y, por consiguiente, la tasa de criminalidad en Brasil, y se necesitan programas de rehabilitación. El simple hecho de sacar a una persona de la sociedad y encarcelarla es inadmisibles, ya que, al cumplir su condena, el individuo vuelve a la convivencia social.

El sistema penitenciario brasileño tiene dos premisas para ser ejecutado: una es la corrección a través de la punición, y la otra es la resocialización como sinónimo de reinserción social, siendo el objetivo principal recuperar al individuo que alguna vez cometió un delito.

El concepto de resocialización surgió con el desarrollo de las ciencias sociales del comportamiento en el siglo XIX y es el fruto de la ciencia positiva del derecho, reflejando claramente el binomio ideología / represión (Capeller, 1985, p. 129).

Los planes de resocialización, cuando se cumplen plenamente, se basan en la reinserción del individuo en la sociedad, sin dejar de lado el carácter represivo y educativo, ya que sin la aplicación de ambos difícilmente logrará su objetivo principal.

Según Baratta (2011) resocializar es el medio por el cual el Estado le dice a la sociedad que los efectos de la sanción penal fueron alcanzados con éxito, y que el ciudadano regresó del sistema y está

apto para gozar de sus derechos sociales. El gran problema está en el hecho de que la cárcel no tiene condiciones para resocializar al individuo, por lo menos no en su gran mayoría.

En sentido opuesto de la reincidencia tenemos la resocialización, que debería ser primordial para el Estado. La resocialización del individuo debe venir del estudio y del trabajo, a fin de que los presos estén preparados para volver a convivir en sociedad. “En este escenario, se identifica la importancia de la ampliación de actividades alternativas que favorezcan la reinserción social del preso, incluso, en el mundo del trabajo, por medio del estudio y trabajo desarrollado por diversos segmentos de la sociedad civil [...]” (Oliveira e Carneiro, 2017).

A lo largo de los años se han aplicado muchos planes de resocialización, muchos de ellos han fracasado y muchos otros han logrado su objetivo. Lo que nos parece claro es que un sistema que busca exclusivamente la represión ha fracasado, devolviendo a personas acostumbradas a la ociosidad, a la indisciplina y a veces sin ningún conocimiento intelectual o profesional.

La sociedad tiene un papel fundamental en la reintegración de un recluso, sea por la iglesia, estudios o por la participación de la familia. Según Sá (2013) “en consecuencia, no hay como disminuir los efectos y mejor preparar al preso para su reintegración social, a no ser con la participación efectiva de la sociedad” (p. 119).

Como sabemos, la mayoría de la población carcelaria no tiene estudios ni trabajo, a pesar de que predomine el grupo de edad de 18 a 29 años (CNJ, 2018), uno por la precariedad de su lugar de origen, otros por la falta de oportunidades y muchos otros, por ver en la delincuencia una forma fácil de mantener su adicción y su propio sustento. El regreso a las aulas, la oportunidad de una cualificación profesional acompañada de profesionales capaces de comprender los problemas que se enfrentan, hacen que estos individuos al salir del sistema penitenciario busquen un cambio de vida.

El sistema brasileño ha estado en crisis durante años, sintiéndose de forma extramuros, a través de las altas tasas de reincidencia, el hacinamiento de las prisiones y cárceles y las constantes y violentas rebeliones que crecen cada día. El desafío de la Ley de Ejecución Penal y el sistema penitenciario es

demostrar a la sociedad que las medidas adoptadas son eficaces para la reintegración de un individuo en la sociedad.

La sociedad y el Estado necesitan mirar al sistema penitenciario desde dentro, especialmente cuando se trata de planes de resocialización. Las cárceles no pueden seguir siendo un asunto de pocos y los presos no pueden permanecer “invisibles” para la sociedad, ni glamorosos ni demonizados por los medios de comunicación (Pinheiro Teixeira, 2006, p. 20).

Dentro de los planes de resocialización se abordará el trabajo, el estudio, la religión y el acompañamiento psicológico dentro de las prisiones, verificando la importancia de cada uno de ellos para la reinserción social del recluso.

Fernandes Julião (2006) destaca que: la educación y el trabajo son dos categorías importantes que impregnan toda la discusión sobre los programas de resocialización en el sistema penitenciario. Veremos que estos dos institutos tienen un papel muy importante para el sistema jurídico penal.

Finalmente, destacamos las palabras de Almeida Sorci (2000): [...] Es de destacar que el estudio, como actividad de carácter intelectual destinada al perfeccionamiento artístico e intelectual, guarda una clara similitud con el trabajo propiamente dicho, siendo ambas actividades destinadas a alcanzar los objetivos de la Ley de Ejecución Penal, es decir: el sentido inmanente de la reinserción social, que debe comprender la asistencia y ayuda efectivas - en la obtención de los medios capaces de permitir el retorno de los condenados al medio social en condiciones favorables para la más plena integración (p. 11).

El objetivo de la LEP es precisamente la reinserción del ciudadano, y para ello veremos la importancia de discutir las políticas sociales para aplicar medidas de integración del preso en la sociedad, ya sea a través del estudio, el trabajo o incluso la religión.

3.4.1 Trabajo en la cárcel

Durante mucho tiempo el trabajo fue considerado como una forma de punición, siendo utilizado incluso como parte de la pena. Su propósito inicial era traer angustia y sufrimiento al que había cometido un delito, siendo incluso consistente con un agravamiento de la pena. Un hecho importante a destacar es que el individuo que se negaba a realizar la actividad laboral impuesta era sometido a tortura y otros castigos físicos, siendo coaccionado a realizarla (Ríos, 2009).

Fernandes Julião (2011) nos enseña que: En Brasil, el trabajo en las prisiones fue introducido en la cárcel por el Estado Imperial Brasileño, a través de un cambio en el concepto de prisión, que ahora pasa a tener el objetivo de reprimir y rehabilitar, apostando por la reforma moral del criminal. En aquella época, este modelo de pena, que combinaba el castigo con el trabajo, se consideraba moderno, atendiendo a la máxima de que sólo a través de la disciplina del trabajo sería posible la recuperación del infractor (pps. 147-148).

La formación profesional de un recluso se dejó de lado durante muchos años. Hoy, esta discusión ha tomado fuerza, aunque sigue siendo un discurso tímido, trayendo una preocupación para cuando salga de la cárcel. La reinserción o muchas veces la inserción de un ex-detenido en el mercado de trabajo ha sido un desafío para alcanzar por esta sociedad (Fernandes Julião, 2011).

La valoración de los seres humanos y el respeto de la dignidad son los resultados que se obtienen cuando el recluso realiza una actividad laboral dentro de una prisión, siempre que se produzca dentro de su aptitud, capacidad y voluntariedad. Además, esa actividad permite al recluso prepararse para su futura vida fuera de la prisión, como ciudadano capaz de colaborar con la sociedad de la que fue retirado (Rocha Cabral y Leite Silva, 2010, p. 160).

En el mismo sentido, Leal (2004) señala que el deber de trabajar por parte del recluso corresponde al deber estatal de proporcionar al recluso la oportunidad de ejercer, con dignidad, un tipo de trabajo que sea compatible con su aptitud física e intelectual y que sea viable dentro de los límites de la realidad carcelaria (p. 65).

Es necesario comprender el papel que el trabajo aporta a los condenados y a la sociedad. Es fundamental que el recluso ocupe el tiempo que antes estaba ocioso, como también viene a disminuir los efectos delictivos que la prisión trae al individuo (Bittencourt, 2011).

La obligación de trabajar no debe entenderse como la obligación del recluso de trabajar, sino que debe entenderse como indispensable para que el recluso tenga un desarrollo intelectual y físico, respetando siempre el derecho a la dignidad de la persona humana y debe ser la base para que comprenda que el trabajo es la forma en que logrará subsistir y reintegrarse en la sociedad. El trabajo es un derecho y al mismo tiempo un deber de todos los ciudadanos, ya sean libres o encarcelados (Ríos, 2009).

El objetivo fundamental del trabajo dentro de una prisión es la reeducación a través del desarrollo de una actividad laboral, con el fin de lograr la resocialización de quien la ejerce. Cabe señalar que este objetivo se alcanzará cuando el recluso entienda que la reeducación es la oportunidad de flexibilizar su sentencia, incluso de poder tener una reducción de la misma, a través de la remisión de la sentencia, y no ser sólo una operación aritmética automática (Rocha Cabral y Leite Silva, 2010).

A pesar de todos los esfuerzos que muchas unidades penitenciarias tienen para capacitar e insertar a los presos en un trabajo, Fernandes Julião (2011) nos alerta sobre un problema que va más allá de las políticas criminales de resocialización, estamos hablando de la alta tasa de desempleo que asola a Brasil en los últimos años. La dificultad de insertar al ex recluso del sistema penitenciario en el mercado laboral formal es aún mayor, sin dejar de lado el estigma que acompaña a ser un expresidiario. No sólo con la cualificación profesional se alcanzará la inserción en el mercado de trabajo, porque, ante el gran número de profesionales cualificados desempleados, el mercado se vuelve cada vez más selectivo, dando prioridad a las nuevas cualificaciones y competencias (p. 148).

Grecco (2018) cuestiona los efectos del programa de resocialización sin cumplir antes las funciones sociales establecidas por la Constitución Federal. Afirma que no tiene sentido enseñar un

trabajo a un condenado dentro de una prisión si, cuando está libre, no puede encontrar un empleo, en vista de las altas tasas de desempleo, y sigue sin cambiar el entorno en el que vivía con su familia.

Machado Alvim (1991) destaca que el trabajo debe consistir en tratar de reintegrar al prisionero en la sociedad y nunca puede considerarse ni aplicarse como una forma de aumentar la sentencia o la condena, porque si así fuera, perdería su objetivo principal y volvería a las viejas prácticas de los siglos anteriores. Debe considerarse "como una de las exteriorizaciones más fuertes del régimen penitenciario progresivo" (p. 73).

En el Brasil, el trabajo en las cárceles debe seguir los preceptos del Código Penal y la Ley de Ejecución Penal. Rocha Cabral & Leite Silva (2010) aclara esta cuestión: En el régimen cerrado, según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 34 del Código Penal brasileño y en el artículo 36 de la LEP, la actividad laboral se ejerce en obras o servicios públicos, realizados directamente por la Administración Pública o a través de entidades privadas, a diferencia de los trabajos realizados en otros regímenes. En el semiabierto, puede realizarse en obras o servicios públicos o privados, mientras que en el abierto se permite cualquier tipo de trabajo (p. 170).

Se necesita una estructura moderna, mínimamente adecuada, junto con una capacitación adecuada para que los internos puedan ejercer las actividades laborales, así como políticas públicas tanto laborales como económicas, siendo necesario que la mano de obra surja sin grandes dificultades, y que haya aspectos atractivos para que las empresas puedan participar en este importante medio de resocialización y reinserción en el mercado de trabajo y de capacitación laboral. (Vallejos Bautista, 2018).

El proceso de resocialización debe ser el objetivo de un sistema penitenciario y el trabajo dentro de una unidad penitenciaria se considera fundamental para la búsqueda de esa reinserción, mediante un tratamiento adecuado que pueda potenciar al individuo, y esa debe ser la perspectiva de la pena privativa de libertad.

3.4.2 Asistencia educacional

El individuo que ha cometido un delito y está dentro del sistema penitenciario ya ha cumplido su condena, pero sigue siendo un individuo con derechos y garantías. El derecho a la educación es primordial para que pueda tener una transformación en su vida, a través del aprendizaje, las reglas, los principios y los costumbres, dando a los prisioneros nuevas oportunidades de vida fuera de todo el sistema penitenciario, pudiendo así aspirar a un futuro en la sociedad.

Tenemos que entender y comprender que esta persona que ahora es un prisionero tendrá que salir al cumplir su condena, y volverá a la sociedad, muchas veces peor de lo que entró en el sistema penitenciario, consciente del bajísimo nivel de educación de la gran mayoría de los reclusos.

El acceso a la educación dentro de una prisión tiene una función muy importante, porque devuelve al individuo el acceso a sus derechos, permitiéndole recuperar la plena ciudadanía.

A pesar de todos los avances en la búsqueda de este derecho, solamente en 1950 se inició en el Brasil la aplicación de políticas públicas para introducir la educación en el sistema penitenciario. Cabe señalar que, hasta principios del siglo XIX, las prisiones se utilizaban exclusivamente como lugar de detención de personas. Esta propuesta sólo salió a la luz cuando se desarrollaron programas de tratamiento dentro de las prisiones. Antes de eso, no había ninguna forma de trabajo, ni enseñanza religiosa o secular (Santos 2005, p. 1).

Es decir, hasta 1950 no había políticas públicas en el Brasil para reintegrar a un individuo que cometiera un delito para la sociedad. La preocupación era sólo sacar a esta persona de en medio de la sociedad para contener los problemas sociales, y olvidarse de ellos dentro de celdas completamente abandonadas por el sector público.

Para entender la educación como mediadora de la transformación, debemos ser conscientes de sus ambigüedades, ser críticos con sus intereses, principios y fines. La educación, como sabemos, puede ser a la vez un canal para la reproducción de las normas y costumbres que son hegemónicas en una sociedad determinada y un medio importante para la transformación (no la adaptación), para la

lucha contra la opresión, como una práctica para la libertad (Onofre, p. 152).

La educación desempeña un papel fundamental para cambiar el comportamiento, la actitud y el pensamiento, liberando a la persona que ahora está encarcelada, dándole libertad intelectual, dándole un futuro en la lucha contra la opresión. Utilizando todavía las palabras de Onofre (2007): la búsqueda del conocimiento a través de la escolarización es una forma de que el estudiante condenado reconstruya su identidad estableciéndose en la sociedad con la garantía de un futuro prometedor (p. 122).

Es importante destacar que la búsqueda de la escolarización, parte del propio preso, que elige cambiar su vida a través de la educación, eligiendo dejar la ociosidad para invertir su tiempo en el aprendizaje, desarrollando la capacidad de reinserción social, la conciencia de los derechos y deberes.

Es importante destacar que el perfil de los reclusos refleja la realidad que vive la sociedad brasileña. La mayoría son jóvenes de entre 18 y 29 años, pobres, negros y con baja escolaridad y muchos analfabetos (Ifopen, 2017).

En 2011, el Congreso brasileño aprobó el Plan Nacional de Educación (PNE), un factor muy importante para el avance de la educación en las prisiones, que constituye un marco de referencia en la legislación brasileña, que permite a los reclusos acceder al derecho a la educación, un derecho fundamental establecido por la Constitución Federal.

Aun así, Carreira (2009) nos explica que Brasil debería: [...] aplicar en todas las unidades penitenciarias y en los establecimientos que atienden a adolescentes y jóvenes delincuentes, programas de educación de jóvenes y adultos de nivel fundamental y secundario, así como de formación profesional (p. 14).

A pesar de todos los beneficios que la educación aporta a la vida de un recluso, ha venido encontrando dificultades, a veces causadas por el espacio represivo de las prisiones, que dificultan la puesta en práctica del aprendizaje.

La educación escolar dentro de las prisiones debe estar comprometida con las condiciones de vida de los reclusos, ayudando siempre a mejorar este ambiente. Es importante señalar que no se puede

negar que las personas encarceladas buscan su identidad mediante la asistencia educacional, reconstruyendo su propia historia y valorando mucho más las oportunidades de aprendizaje (Onofre, 2004).

Frente a esto, se puede observar que después de este momento de unidad escolar dentro de una prisión, el recluso tiene un cambio de comportamiento, respetando e incluso defendiendo a sus profesores, buscando el derecho de una escuela competente, solidaria y a veces liberadora.

Un problema importante que se plantea también es que la sociedad ve al recluso por el delito que cometió, a su vez estigmatizado por el delito cometido, y ve la prisión como un lugar donde se forman bandidos y que no se recupera a nadie, siendo una verdadera pérdida de tiempo y de dinero público, que podría invertirse en escuelas públicas y en la formación de profesores.

Lamentablemente, esta es la visión misma de algunos educadores, que ven al recluso no ya como un ciudadano, sino como un criminal, a menudo sin saber ni siquiera su nombre, sino el delito que cometió.

Ante este sentimiento de no pertenencia, se observa que el recluso renuncia a su derecho de pertenecer a la sociedad al entrar en el sistema penitenciario. Es un papel fundamental de la educación hacer que el recluso busque el vínculo de confianza perdido con la sociedad con su profesor, que deberá estar desprovisto de preceptos sociales para restablecer este vínculo de confianza y de reintegración social (Onofre, 2004).

Durkheim (1978) entiende que la educación es el medio por el cual la sociedad puede renovar perpetuamente las formas de su existencia, es decir, es fundamental para que la sociedad exista, sin ella volveríamos a la época prehistórica, aplicándose dentro del sistema penitenciario un avance para la reducción de los delitos en una sociedad, o por, la reinserción de un individuo que alguna vez cometió un delito.

Sérgio Adorno (1991) nos enseña sobre la socialización incompleta, que sería la formación del carácter y la personalidad dentro de una prisión. Como hemos visto antes, la gran población dentro de

una prisión está compuesta por jóvenes con baja escolaridad y que no adquieren suficiente profesionalidad para el mercado laboral y que han encontrado en la delincuencia y, por consiguiente, en la prisión un espacio para forjar su propio carácter y personalidad.

Es necesario que toda la sociedad cambie su forma de pensar sobre la educación dentro de la prisión para que las políticas públicas puedan ser implementadas de manera efectiva. El éxito de cualquier política pública depende de la participación, en su formulación, de todos los que trabajan en la zona a la que se presta servicio (Pinheiro Teixeira, 2006, p. 20).

Es importante destacar que la presencia de una escuela dentro de una prisión no sólo sirve como lugar de búsqueda de conocimientos, sino también como espacio para mantener los vínculos con el mundo exterior, enseñando desde dentro hacia fuera, rescatando así la autonomía de los reclusos, lo que permite crear la capacidad de argumentar y comprender la vida en sociedad. El papel de la educación también es minimizar la tensión emocional de los reclusos, distanciando al individuo de los efectos que la restricción de la libertad puede causar, incluso durante unas pocas horas.

3.4.3 Asistencia Religiosa

La rehabilitación del recluso por orientación religiosa para que pueda volver a la vida social y familiar es la función de la asistencia religiosa dentro de la prisión. El cambio de comportamiento, la aproximación entre el recluso y su familia, la eliminación de los delitos, son algunas de las muchas contribuciones que la asistencia religiosa ha aportado al sistema penitenciario (Rodrigues de Souza, 2013).

Moraes Costa (2017) afirma que la asistencia religiosa es una expresión que designa el acto de ayudar a las personas en situaciones precarias. Esta asistencia se presta generalmente en hospitales, prisiones y lugares con personas necesitadas. Se componen básicamente de voluntarios, a veces llamados misioneros, que disponen de su tiempo libre para realizar actividades religiosas y poner en práctica lo que aprenden en su entorno.

Según Mendes da Silva (2016): No hay duda de que la religiosidad devuelve el equilibrio emocional a las personalidades dañadas por cualquier razón, ya sea cultural o emocional. La religión traza nuevos caminos para el ser humano, abre nuevos horizontes, lo que era importante y saludable como bienes, venganza y estatus, que el hombre defendería con su propia vida, pasa a ser de importancia reducida y secundaria. Donde reinaba el odio, la incompreensión y la desesperación, ahora prevalecen el amor, la comprensión y la esperanza, tan necesarias para el mantenimiento de la sanidad en una institución total como la fría y lúgubre prisión.

La participación de la religión para la reinserción de un individuo en la sociedad es necesaria e indispensable, dada su forma de acción, la reprensión y la disciplina social, así como la búsqueda de la libertad espiritual, provocando un cambio de comportamiento.

En su obra, Nogueira (1990) predica la siguiente verdad: "La asistencia religiosa, además de ser uno de los derechos humanos fundamentales, es también uno de los factores más decisivos en la resocialización de los condenados" (p. 12).

La asistencia religiosa tiene como objetivos principales: mantenerse alejado de las prácticas delictivas y las conductas típicas (dentro de la prisión) y, por consiguiente, resocializarse, evitando que esta persona vuelva a delinquir. (Mendes da Silva, 2016).

Es en este sentido que Durkeim (2000) en 1912 declaró: El fiel que entró en contacto con sus dios no sólo es un hombre que percibe nuevas verdades que el incrédulo ignora, es un hombre que puede hacer más. Siente en sí mismo más fuerza, ya sea para soportar las dificultades de la existencia o para superarlas. Está como elevado por encima de las miserias humanas porque está elevado por encima de su condición de hombre; cree que está salvado del mal, en cualquier forma, de hecho, concibe el mal (p. 259).

En Río de Janeiro, según Santana Lobo (2006), la presencia de la iglesia dentro de las prisiones ha demostrado ser un gran cambio para el ambiente carcelario, teniendo una importancia fundamental, ya que ha transformado a los líderes religiosos en socios del Estado en caso de conflictos dentro de las

prisiones, teniendo incluso, en algunos casos de rebeliones, ciertas autonomías para resolver estos conflictos. Las prisiones brasileñas -con un sistema penitenciario deficiente, celdas superpobladas y ausencia de políticas públicas que puedan hacer posible la garantía de los derechos de los presos- han proporcionado iniciativas por parte de las iglesias evangélicas para promover algunas transformaciones en la realidad social de las prisiones a partir de la conversión religiosa de los reclusos. Así, los agentes religiosos externos empiezan a visitar diariamente a los prisioneros ayudando a aliviar las necesidades materiales y afectivas de estos individuos e incluso de sus familias [...] (p.24).

Observamos nuevamente que el Estado ha fracasado en su objetivo de recuperar al individuo que se encuentra en sus prisiones, teniendo la religión, entró en la brecha dejada por él, en muchos casos desempeñando el papel del propio Estado.

Fabrini Mirabete (2018), con la propiedad enseña sobre la importancia de la religión para el sistema penitenciario: En la actualidad, la asistencia religiosa en el mundo carcelario no ocupa un lugar preferente ni es el punto central de los sistemas penitenciarios, habiéndose adaptado a las circunstancias de nuestro tiempo. Sin embargo, no se puede ignorar la importancia de la religión como uno de los factores de la educación integral de las personas internadas en un establecimiento penitenciario, razón por la cual la asistencia religiosa está prevista en la legislación más moderna. En una investigación realizada en los diversos institutos penales de la Secretaría de Justicia del Estado de São Paulo por un grupo de trabajo instituido por el entonces Secretario Manoel Pedro Pimentel, se llegó a la conclusión de que la religión tiene, de manera demostrable, una influencia muy beneficiosa en el comportamiento de los hombres encarcelados y es la única variable que contiene en sí misma, en potencia, la facultad de transformar a los hombres encarcelados o libres (pág. 83).

El papel fundamental de la religión es aproximar a los prisioneros al contexto familiar, para fomentar un cambio en el comportamiento y la visión del mundo desde el exterior. Así pues, si la configuración de la sociedad aliena a estos ex delincuentes de la familia, la Iglesia y la fe, si las sociedades actuales son dinámicas y cambiantes, la labor de la asistencia religiosa en la prisión debería

seguir esta misma tendencia, orientándose a ayudarles a vivir su identidad cristiana y a ejercer su misión como pueblo de Dios, en el contexto sociocultural en el que deben vivir. Así, la asistencia religiosa tiene la función de buscar la salvación y la curación del alma humana, la transformación del hombre a imagen de Jesucristo y su significado y fundamento es prestar atención a las personas (Moraes Costa, 2017, pp. 923-924).

A pesar de todos los esfuerzos de asistencia religiosa, las dificultades que enfrentan los exdelincuentes y, a veces, la falta de acompañamiento religioso fuera de la prisión, así como el regreso a una familia totalmente desestructurada, dificultan la inclusión social de este individuo en su familia y grupo social.

3.4.4 Acompañamiento psicológico

Un factor importante a tener en cuenta es la salud mental, que hoy en día se ha convertido en la enfermedad del siglo. El acompañamiento psicológico se ha convertido en algo esencial dentro de las prisiones hoy en día, especialmente para reducir al mínimo los efectos producidos por el encarcelamiento.

Observamos que la sociedad en general se enfrenta a graves problemas de salud mental (depresión, ansiedad, entre otros), un problema que ha ido creciendo de forma abrumadora en los últimos años.

Estos problemas también están presentes, y a la mayoría de las veces en mayor proporción, dentro de las prisiones. Segund Liebling y Maruna (2005): “Miedo, ansiedad, soledad, trauma, depresión, injusticia, impotencia, violencia e incertidumbre son parte da la experiencia em prisión” (p.3).

Cueno Nash (2017) nos enseña al estudiar a Rivera (2009), que al analizar los efectos y problemas causados dentro de una prisión, en relación con la salud psíquica, es posible observar las siguientes patologías:

Fobias que pueden terminar en cuadros psicóticos; depresiones que pueden desembocar en el suicidio; síntomas alucinantes; trastornos psicosomáticos; disminución de las capacidades cognitivas; cuadros neuróticos; trastornos de la personalidad; trastorno del comportamiento; trastorno de humor; síndrome de prisionización; síndrome gangseriano; dependencia y toxicomanías (p. 80).

Hay que tener en cuenta la paradoja entre los propósitos de las prisiones y los efectos que causan. “Intentan curar, pero patologizan; intentan resocializar, pero deterioran los vínculos laborales y familiares” (Bravo, 2019, p. 23).

Por lo tanto, es evidente que los efectos causados por esta institución son perjudiciales para la salud mental de los presos. En vista de ello, se ha vuelto importante proporcionar apoyo psicológico dentro de las prisiones para reducir al mínimo los efectos del encarcelamiento.

4 Método

4.1 Tipo de trabajo

El trabajo consistió en una investigación descriptiva, en la que se buscó hacer un levantamiento de datos, basado en una bibliografía acerca del tema. Según Sampieri, Collado, & Lucio (2004) “la descripción puede ser más o menos profunda, pero en cualquier caso se basa en la medición de uno o más atributos del fenómeno descrito” (p. 77).

Por otro lado, esta búsqueda alcanzó una vía correlacional, ello lleva la necesidad de correlacionar las variables “reincidencia criminal” y “presidio”. Aún según Sampieri, et al, (2004) “los estudios correlacionales miden dos o más variables que se pretende ver si están o no relacionadas en los mismos sujetos y después se analiza la correlación” (p. 82).

Además, la investigación hubo una perspectiva cuantitativa, pero también cualitativa, considerando la necesidad de hacer levantamiento de datos, por lo tanto, tratase de un estudio mixto.

4.2 Unidad de Análisis

Reclusos en presidios de Mato Grosso.

4.3 Variables

- Variable: Mecanismos capaces de disminuir la tasa de reincidencia;
- Sub Variables: Tipo de delito y tasa de reincidencia; planes de resocialización; condiciones físicas y estructurales;

4.3.1 Indicadores

Género, edad, formación académica, clase social y delitos cometidos;

Posibilidad de trabajo, estudio y religión del preso, acompañamiento psicológico;

Cantidad de presos por celdas, superpoblación del presidio, salas de estudios, campos de entretenimientos, oficinas, saneamientos, hospitales, baños, bibliotecas.

4.4 Criterio de selección de casos

- Aleatorio, vinculado al tema;
- Reclusos del régimen cerrado de dos presidios del Estado de Mato Grosso;
- Uno presidio del estado de Mato Grosso en la ciudad de Lucas do Rio Verde.

4.5 Técnicas e instrumentos

Se llevó a cabo una investigación bibliográfica de campo y conceptual para identificar la tasa de reincidencia en el Estado de Mato Grosso.

Se realizó una búsqueda en las bases de datos judiciales para estimar el número efectivo de presos, los delitos cometidos, la escolaridad, el grupo de edad, así como la participación en planes de resocialización en Lucas do Rio Verde, en el Estado de Mato Grosso y finalmente en el Brasil.

Para el estudio de los datos mencionados se utilizaron las bases de datos del Sistema Electrónico de Ejecución Unificada - SEEU, Geopresídios, Infopen y el Banco Nacional de Monitoreo de Prisiones BNMP2.0.

Sobre la base de esos datos fue posible identificar la calificación personal (edad, sexo, estado civil, educación, clase social, religión y profesión), la situación carcelaria (delito cometido, condena, práctica de delitos antes de la prisión, reincidencia, número de veces que fue encarcelado, si hubo

condenas anteriores y, por último, si ya estaba encarcelado en el mismo establecimiento penitenciario); al plan de resocialización (qué plan participa, áreas de cambio, eficiencia del plan de resocialización); y en relación con la estructura física de las prisiones (celda, ala, hacinamiento, condiciones de higiene, lugares para tomar el sol, si hay un lugar para el entretenimiento, aula, trabajo, asistencia médica/dental/psicológica, alimentación).

Cabe señalar que en relación a los datos de los tipos penales se tuvo en cuenta la cantidad total de delitos cometidos y no el número de reclusos, para llegar así a un porcentaje exacto de cada delito, ya que al ser condenados, la mayoría de los acusados cometieron más de una tipificación legal.

También se realizaron entrevistas con tres reclusos de la ciudad de Lucas do Rio Verde y tres reclusos de la ciudad de Sorriso, ambos en el estado de Mato Grosso, para llevar a cabo un estudio de los datos relativos a la estructura física y la eficacia de los planes de resocialización.

El juez del tribunal de ejecución penal y el directo del centro de detención provisional, ambos en Lucas do Rio Verde, fueron entrevistados para obtener información sobre los planes de resocialización.

También se realizó una entrevista con el responsable del trabajo religioso del centro de detención provisional Lucas do Rio Verde para obtener una visión tridimensional: el recluso, la iglesia y el poder judicial: la administración penitenciaria y el juez de derecho) sobre la eficacia del plan de resocialización de la asistencia religiosa.

Se buscó un análisis cualitativo del resultado para identificar si existía una relación entre la tasa de reincidencia y las características encontradas en las prisiones del estado de Mato Grosso.

5 Análisis de resultados

5.1 Los tipos de delitos y su tasa de reincidencia en los presidios del Estado de Mato Grosso

5.1.1 Tipos de delitos

Los datos estadísticos verificados en el Estado de Mato Grosso reflejan una realidad en todo el Brasil, ya sea en los tipos de delitos, la edad, la educación e incluso las tasas de incidencia del trabajo, los estudios o la reincidencia.

Para el análisis de los tipos penales y sus incidencias se tuvieron en cuenta dos informes oficiales utilizados por el poder judicial y el Gobierno del Brasil: el primero realizado por el Departamento Penitenciario a partir del levantamiento nacional de información penitenciaria - Infopen, junio/2017 y el segundo realizado por el Consejo Nacional de Justicia a través del Banco Nacional de Monitoreo de Prisiones - BNMP 2.0, agosto/2019.

Se destaca una vez más que sólo una minoría de las personas que hoy en día cumplen una pena privativa de libertad han cometido un solo tipo de pena, y que la gran mayoría ha cometido múltiples imputaciones. Así pues, la cuantía de las acusaciones penales no debe confundirse con los datos cuantitativos de las personas privadas de libertad.

Se puede verificar el aumento del número de delitos practicados cuando el patrimonio ha crecido en los últimos años en el Brasil en su conjunto, superando incluso los casos de tráfico de drogas (tráfico, uso y asociación para el crimen de tráfico de drogas y otros artículos de la ley 11.343/2006).

Según datos de Infopen, los delitos contra la propiedad ascienden a un total de 234.866 incidentes y los delitos contra la vida representan 64.048, mientras que el delito de tráfico de drogas registró un total de 156.479 personas condenadas por delitos de esta naturaleza.

Si separamos por género los tipos de delitos cometidos, los hombres tienen una mayor incidencia en el delito de robo (31,88%), tráfico de drogas (29,26%), hurto (14,15%) y homicidio

(12,19%). En el caso de las mujeres condenadas, la mayor incidencia se da en el delito de tráfico de drogas (64,48%), seguido del robo (15,72%), el homicidio (8,47%) y el hurto (4,96%).

De todos los delitos cometidos según los datos del registro nacional de prisioneros del BNMP 2.0, hasta que se finalizó el informe de agosto de 2018, el delito de robo fue el más cometido con un porcentaje del 27,58%.

Se puede ver en el gráfico siguiente que los tipos de criminales más reincidentes dentro de Brasil son: Robo con 27,58%, seguido de tráfico 24,74%, Homicidios: 11,27%, mientras que en el delito de hurto el porcentaje alcanzó el 8,63%.

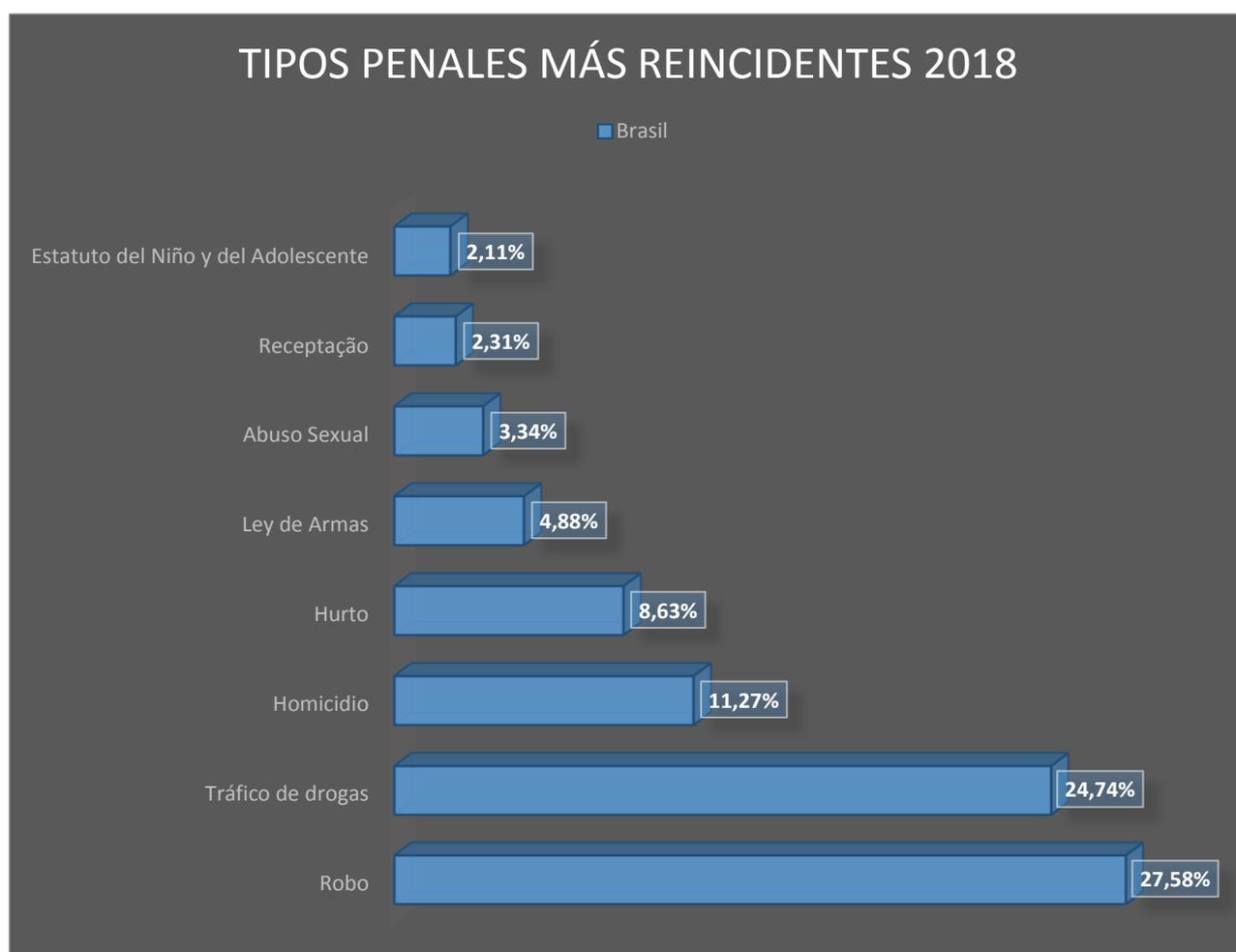


Figura 1. Los tipos de penalización más reincidentes en Brasil en 2018. Fuente: Infopen, 6 de agosto de 2018.

Según el levantamiento de datos también se pudo verificar que en el Estado de Mato Grosso, y especialmente en la ciudad de Lucas do Rio Verde, los índices de los tipos penales más reincidentes son prácticamente los mismos señalados en el índice general.

Una vez más, destacan en primer lugar los delitos cometidos en el grupo de delitos contra la propiedad, que en conjunto alcanzan el porcentaje del 50,84%, como se puede ver en el gráfico siguiente.

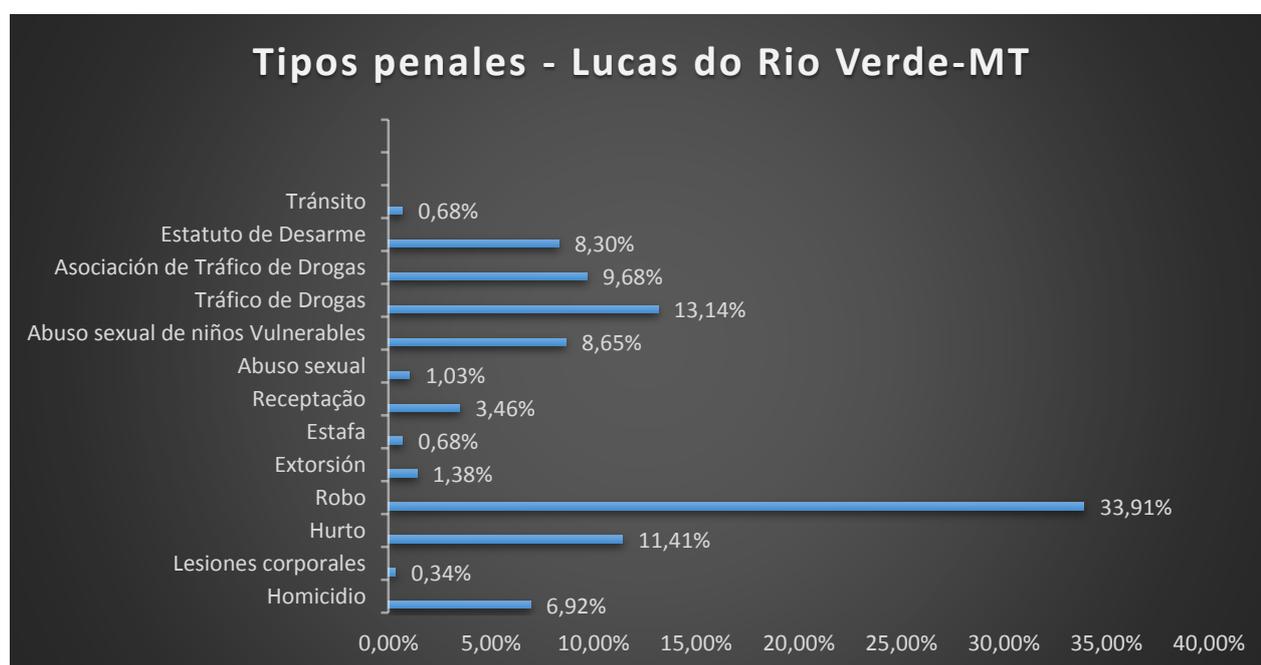


Figura 2. Tipos penales en Lucas do Rio Verde 2019. Fuente: CNJ/2019

Cabe destacar la considerable existencia del porcentaje de delitos contra la dignidad sexual que suman el 9,68% de las imputaciones, cantidad esta que se aproxima al delito de tráfico de drogas (artículo 33 de la ley 11.343/2006) del 13,14% de todas las tipificaciones legales.

El delito de robo ha sido la tipificación más recurrente en esta unidad carcelaria totalizando el 33,91% de las imputaciones, cifra superior a la media nacional del 27,58%. Cabe señalar también que este delito con frecuencia se comete conjuntamente con otros tipos (robo y tráfico), lo que aumenta considerablemente la tasa de estos delitos.

5.1.2 Tasa de reincidencia

Cuantificar la tasa de reincidencia en el Brasil ha sido una ardua tarea para los investigadores. En vista de la multiplicidad de parámetros utilizados para definir la terminología "reincidencia", encontramos disparidades entre los estudios desproporcionados, con el resultado de que en algunos estudios la media pasa del 80% al 30% en otros.

En este estudio hemos establecido el parámetro legal de reincidencia, es decir, aquel en el que el individuo tiene una condena con un juicio definitivo, independientemente del número de detenciones o condenas sin sentencia definitiva.

En 2008, la Comisión Parlamentaria de Investigación (CPI) del sistema penitenciario publicó en su informe final datos que indicaban que el índice de reincidencia en Brasil se situaba entre el 70% y el 80%, dependiendo de la unidad de la federación.

Una de las principales encuestas sobre el tema fue realizada por Adorno y Bordini (1989) que estudiaron un universo de 252 personas en el estado de São Paulo entre 1974 y 1976, alcanzando una tasa de reincidencia del 46,03%.

En 2011, el Consejo Nacional de Justicia, a través de su presidente Cezar Peluso, declaró que la tasa de recurrencia en Brasil era del 70%.

Destacamos que la tasa de reincidencia depende de los parámetros utilizados, lo que eleva o disminuye considerablemente la media nacional, como podemos ver en los estudios de Lemgruber (1999) donde señala la tasa de 30,7%; ya en el censo penitenciario nacional de 1994 señaló la tasa de 34,4%, y finalmente Kahn (2001) señaló que la tasa de reincidencia fue de 50% en 1994, 45,2% en 1995 y 47% en 1996.

El Ministerio de Justicia señaló en su informe de gestión a través del departamento penitenciario (Depen) que los indicadores indican que la reincidencia en el Brasil sería del 70% en 1998 y su intención era reducirla al 50% para 2013 (Brasil, 2001).

En 2008 Depen publicó un nuevo informe sobre la reincidencia en el país que mostraba que el 23,87% de la población carcelaria eran acusados primarios con una sola condena, el 23,87% eran todavía primarios, pero tendrían más de una condena (sin juicio) y el 33,01 eran definitivamente reincidentes (Brasil, 2008).

El último estudio de los órganos oficiales fue realizado por el Instituto de Investigación Económica Aplicada (IPEA, 2015), que firmó un acuerdo con el Consejo Nacional de Justicia para realizar un estudio sobre la reincidencia en el Brasil, señalando una tasa nacional de reincidencia del 24,4% calculada mediante el promedio ponderado de 817 casos estudiados que identificaron 199 reincidencias delictivas en los estados utilizados para la muestra, a saber, Alagoas, Minas Gerais, Pernambuco, Paraná y Río Grande do Sul (Ipea/CNJ, 2015).

Tabla 1

Principales estudios nacionales sobre reincidencia

Autor	Título	Concepto de reincidencia utilizado en la investigación	Tasa de reincidencia
Sérgio Adorno; Eliana Bordini	<i>La prisión desde la perspectiva de sus protagonistas: el itinerario de una investigación.</i>	Reincidencia criminal - más de un delito, condena en dos de ellos, independientemente de cinco años	São Paulo: 29,34%.
Sérgio Adorno; Eliana Bordini	Reincidencia y Reincidentes penitenciarios en São Paulo (1974-1985)	Reincidencia penitenciaria - reingreso en el sistema penitenciario para cumplir una pena o una medida de seguridad	São Paulo: 46,3%
Julita Lemgruber	Reincidencia y Reincidentes Penitenciarios en Sistema	Reincidencia penitenciaria: reingreso en el sistema penitenciario para cumplir una sentencia o una medida	Rio de Janeiro: 30,7%.

	Penal del Estado do Rio de Janeiro.	de seguridad. Según la autora: comprende reincidente penitenciario como quién ha cumplido (tal) sentencia o (tal) medida de seguridad, se volvió a recoger la institución penitenciaria para cumplir una nueva pena o medida de seguridad (Lemgruber, 1989, p. 45).	
Túlio Kah	Más allá de las barras: radiografía y alternativas al sistema penitenciario.	Reincidencia penal - nueva condena, pero no necesariamente por cumplir una pena de prisión. Según Kahn, se puede asumir que en los casos de delitos más graves los conceptos de la reincidencia penal y la reincidencia penitenciaria miden básicamente las mismas cosas, ya que los delitos graves casi siempre se castigan con penas de prisión.	São Paulo: 50%, en 1994; 45,2%, en 1995; 47%, en 1996; en los años 70, la tasa no superó el 32%.
Depen	Datos de 2001 para el Brasil y de 2006 para Minas Gerais, Alagoas, Pernambuco y Río de Janeiro.	Reincidencia penitenciaria - considerando a los condenados y a los prisioneros provisorios con antecedentes en el sistema penitenciario.	Brasil: 70%; Minas Gerais, Alagoas, Pernambuco y Río de Janeiro: 55,15%.

Fonte: Pesquisa Ipea/CNJ, 2013

Sin embargo, en el Estado de Mato Grosso no se encontró ninguna investigación que pudiera establecer un parámetro de comparación de los últimos años para saber si la tasa de reincidencia ha aumentado o disminuido, y siempre se debe tener en cuenta el promedio nacional a efectos de comparación.

Se realizó un estudio de caso sobre 184 personas condenadas hasta el año 2019 que cumplieron condena en el centro de detención provisional Lucas do Rio Verde en el Estado de Mato Grosso. Cabe señalar que, aunque es un lugar de detención provisional, sólo 87 están todavía a la espera de sentencia.

Cabe señalar también que, según los datos del CNJ (diciembre/2019), de los 184 reclusos que participaron en la muestra, 40 pasaron de régimen y adquirieron el derecho a responder al proceso en semilibertad o fueron trasladados a otras unidades penitenciarias.

En relación con la tasa de reincidencia se identificó que 98 condenados son reincidentes dentro de la muestra de 184 personas, por lo que el total de reincidencia dentro de esta unidad penitenciaria es del 52,97%.

Distribuidos por pabellones: “trabajadores”, “evangélica” y “convivio”, obtuvimos el 29%, 55,8% y 61,2% de la tasa de reincidencia, respectivamente, y el pabellón con la tasa más alta es el de convivencia en el que no existe un plan de resocialización directamente vinculado a él.

Cabe destacar que, a pesar de que la media del 29% de la población carcelaria del pabellón de los trabajadores es reincidente, este indicador no basta para medir el desempeño de este plan, ya que el 95% de los reincidentes que están en este pabellón tienen condenas de más de 12 años y en su gran mayoría ya eran reincidentes antes, y se pudo observar que desde el momento en que se inició el proyecto Vida Nova la tasa de retorno a la delincuencia de los que salieron del sistema penitenciario es del 0%.

En relación con el ala evangélica, el índice de retorno al sistema penitenciario después de la progresión del régimen es del 20%, hay que tener en cuenta que esta unidad penitenciaria no tiene distinción de ala de presos provisionales y condenados, y puede aumentar en número si sólo se tiene en cuenta el retorno a la práctica de los delitos, sin juicio.

Observaremos en los gráficos siguientes la comparación de la tasa de reincidencia dentro de esta unidad carcelaria, destacando el indicio general e individual.

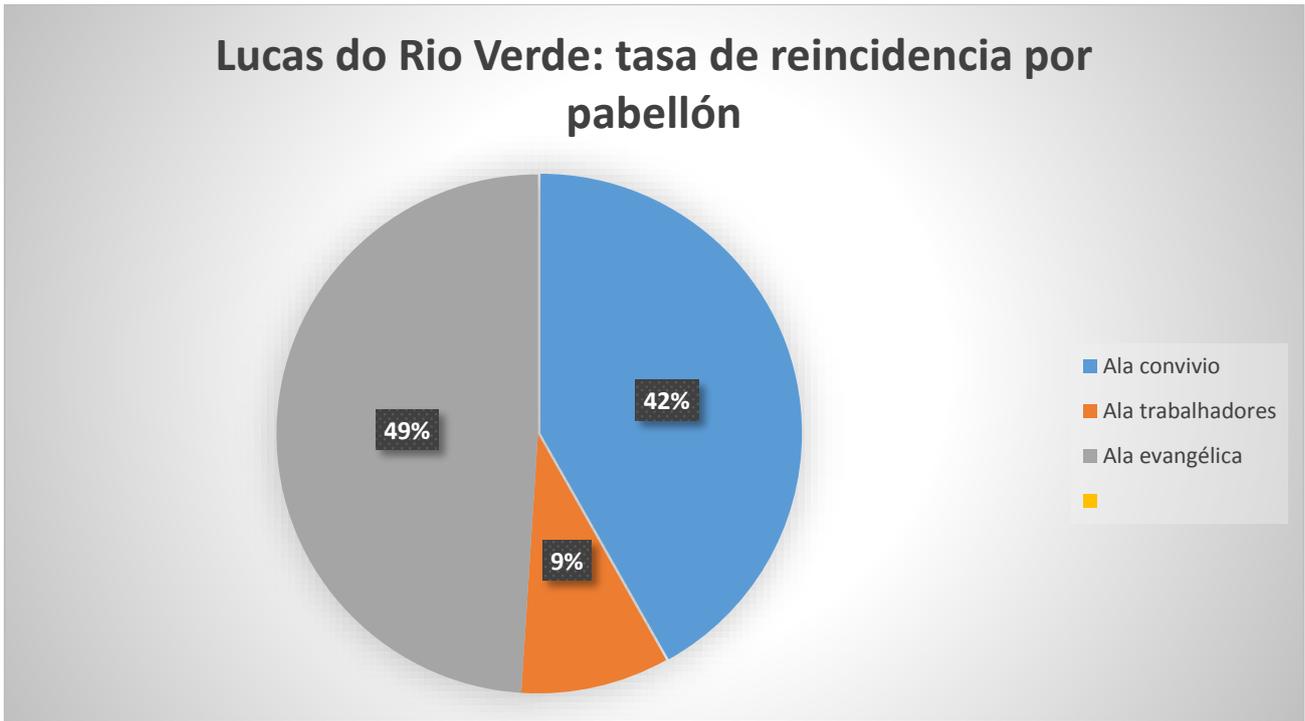


Figura 3 Tasa de reincidência por pabellón en el centro de detención provisional de Lucas do Rio Verde. Fuente: CNJ/2019

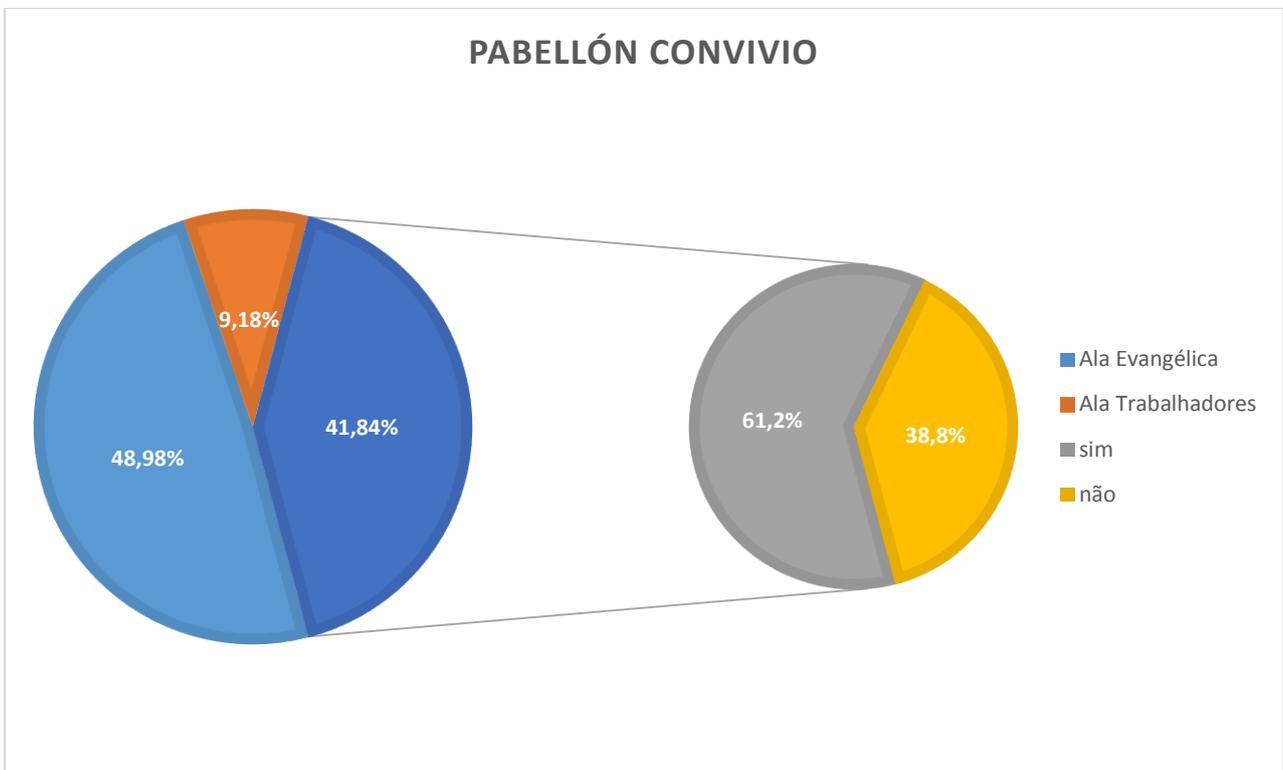


Figura 4 Tasa de reincidência por pabellón convivio en Lucas do Rio Verde. Fuente CNJ/2019

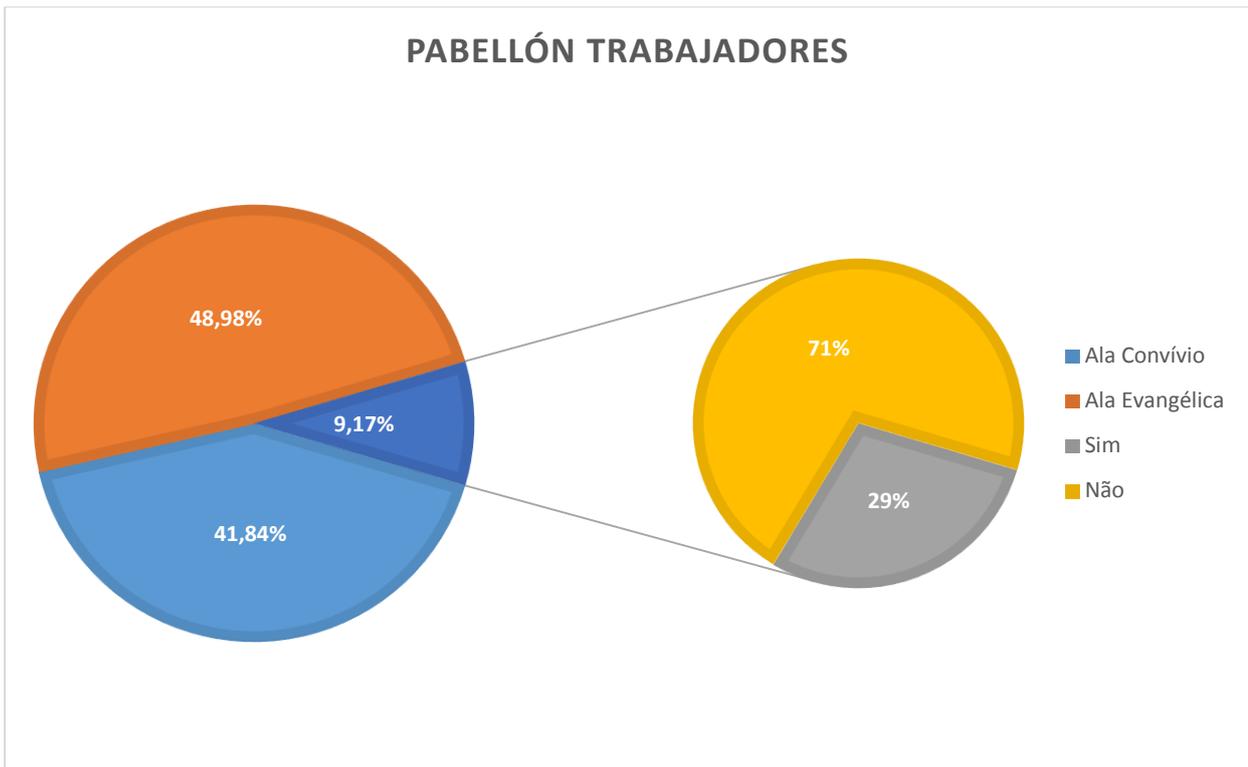


Figura 5 Tasa de reincidencia de trabajadores en Lucas do Rio Verde. Fuente CNJ 2019

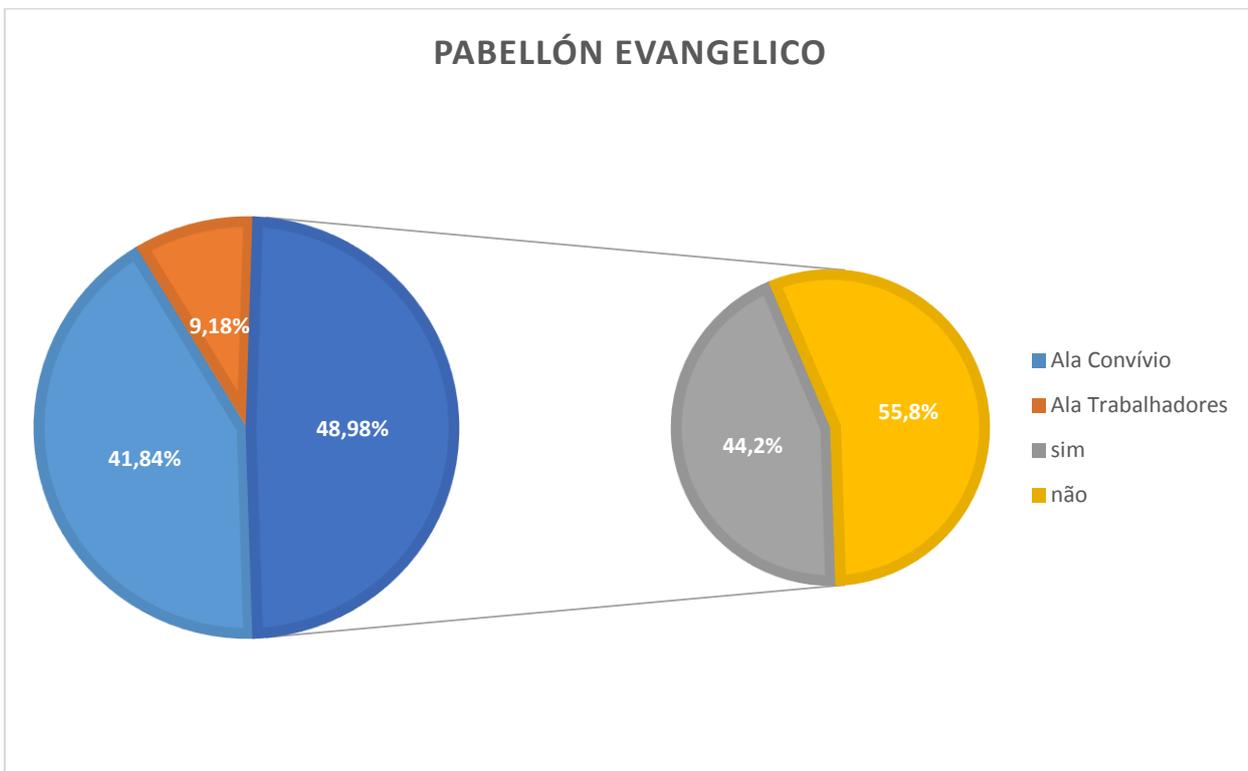


Figura 6 Tasa de reincidencia del pabellón evangélico en Lucas do Rio Verde. Fuente: CNJ 2019.

5.1.3 Grupos de edad

Considerando los datos analizados, en los cuales, a pesar del perfil carcelario de las personas que cumplen condenas en establecimientos carcelarios brasileños, es posible inferir que el 54% de la población carcelaria está compuesta por personas de hasta 29 años (Infopen/2017), es decir, el 29,9% tiene entre 18 y 24 años y el 24,1% entre 25 y 29 años.

A partir de esta información es posible verificar que la población carcelaria brasileña es relativamente joven, siendo que las personas con edad superior a 45 años no superan el 8,66%.

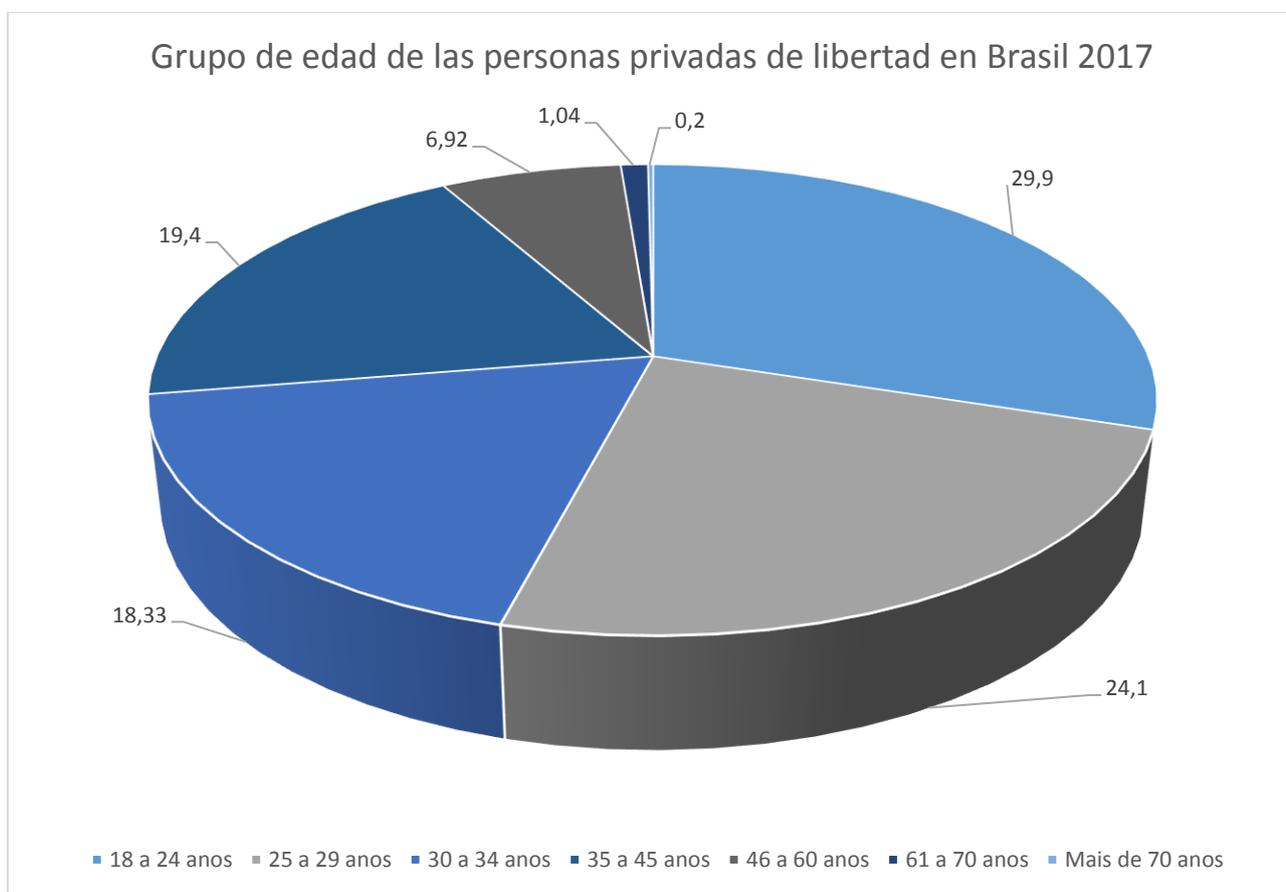


Figura 7. Grupo de edad de las personas privadas de libertad en Brasil en el año 2017. Fuente: Pesquisa Ipea/CNJ, 2017

En relación con los datos presentados por la BNMP2.0, los datos revelan con precisión, teniendo en cuenta que se trata de datos alimentados de forma individual, donde hay registradas 543.267 personas privadas de libertad en todo el Brasil, teniendo en cuenta también la falta de datos

de la mayor unidad federativa del país, el estado de São Paulo, y los datos del estado de Rio Grande do Sul, que elevarán considerablemente estos datos.

Se verificó que 294.837 personas tenían la edad máxima de 29 años, mientras que 44.973 personas tenían más de 45 años, lo que demuestra una vez más la juventud del sistema penitenciario brasileño, como se muestra en el gráfico siguiente.

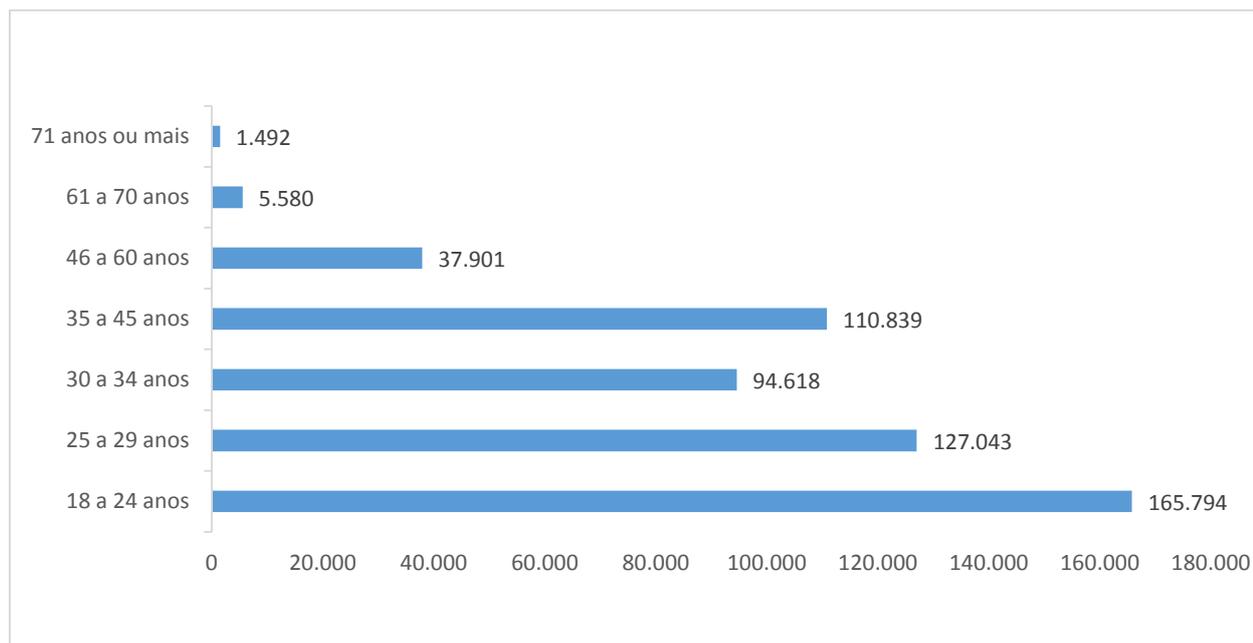


Figura 8. Grupo de edad de las personas privadas de libertad en el Brasil. Fuente: CNJ, 2018

En la tabla siguiente se puede hacer una comparación de la distribución de la población carcelaria según el grupo de edad entre el Estado de Mato Grosso y la media nacional.

Tabla 2

Porcentaje de personas privadas de libertad en el Estado de Mato Grosso 2017

UF	18 a 24 años	25 a 29 años	30 a 34 años	35 a 45 años	46 a 60 años	61 a 70 años	Mas de 70 años
MT	26,00	23,92	18,60	21,04	8,02	1,70	0,72
BRASIL	29,39	23,66	17,99	19,09	6,79	1,02	0,20

Nota: Adaptado de Levantamiento Nacional de Información Penitenciaria – Infopen, Junho/2017.

En relación con el municipio de Lucas do Rio Verde, de las 184 personas privadas de libertad que cumplen condena dentro del centro de reclusión, se pudo comprobar que 54 personas tenían entre 18 y 24 años, 47 entre 25 y 29, totalizando 101 personas de hasta 29 años.

Frente a esto se puede afirmar que el 54,88% de la población prisional posee edad máxima de 29 años, demostrando una vez más la juventud de la población dentro de los establecimientos carcelarios brasileños.

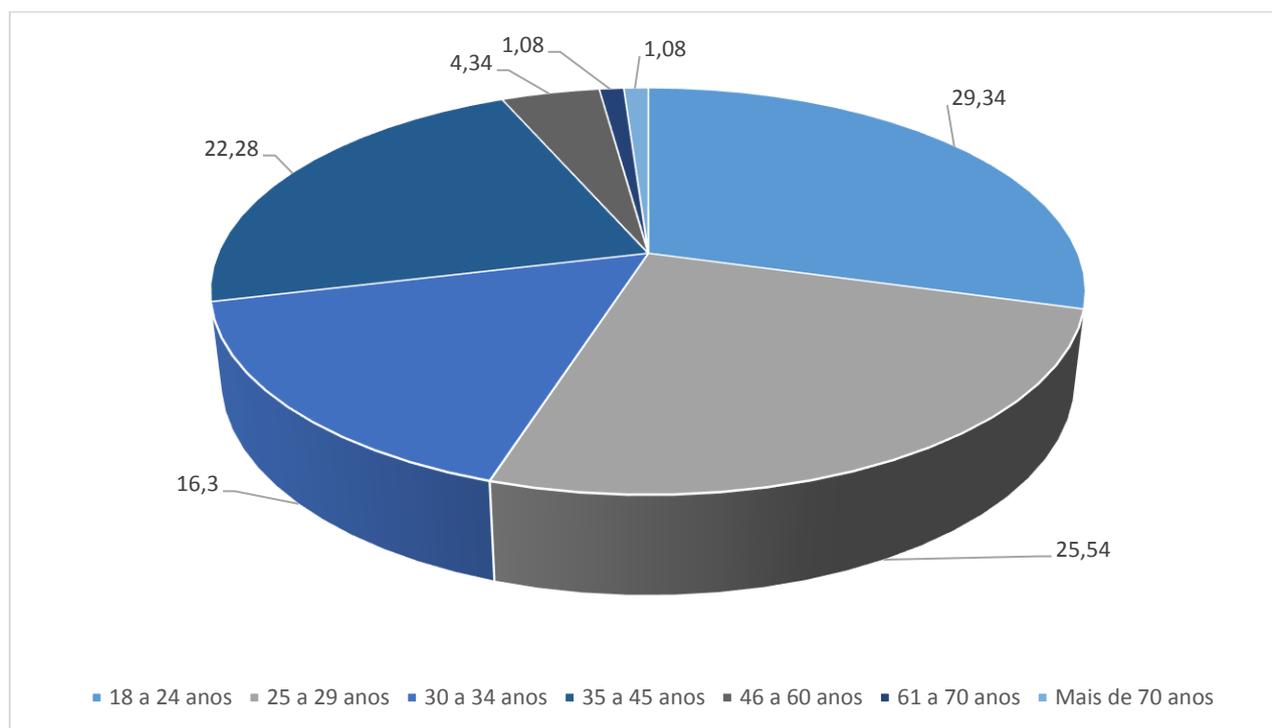


Figura 9. Grupo de edad de las personas privadas de libertad en Lucas do Rio Verde, 2019. Fuente: CNJ/2019

5.1.4 Escolaridad

En cuanto a la escolarización de las personas privadas de libertad, se puede afirmar que otro 75% de las personas tienen una baja escolarización, siendo el 2,51% analfabetos, el 24,04% con una escuela primaria incompleta y el 52,27% con una escuela primaria completa.

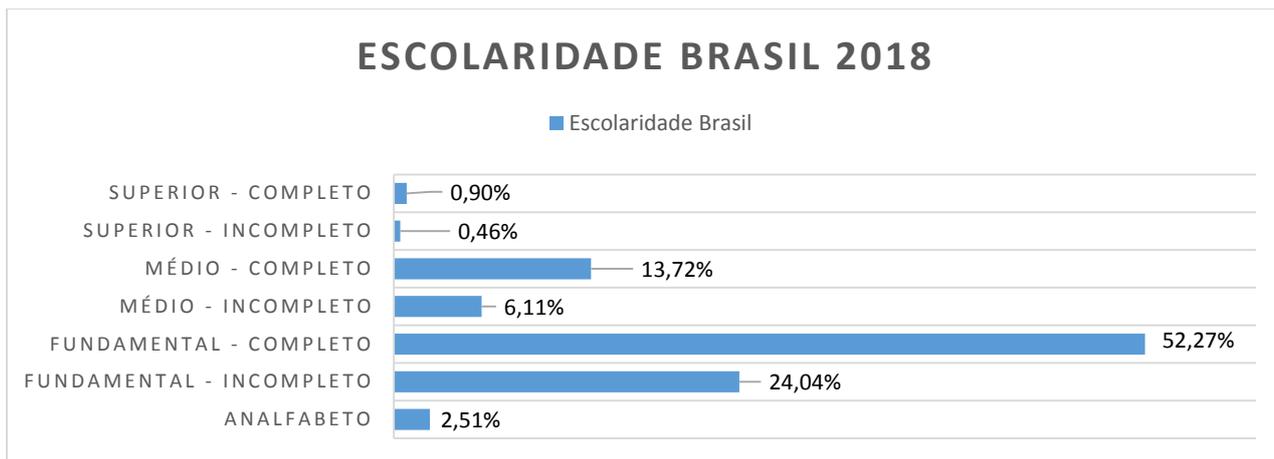


Figura 10. Escolarización en las prisiones brasileñas, 2018. Fuente: CNJ 2019

En relación con el Estado de Mato Grosso, los últimos datos recogidos son de junio de 2017, pero resaltan la realidad presente en todas las unidades de la federación, donde el 67,28% de las personas privadas de libertad no terminaron la escuela secundaria y sólo el 1,39% tiene un título universitario incompleto y el 1,59% tiene un título.

En relación al municipio de Lucas do Rio Verde, los índices de escolaridad son: el 73% no terminó la escuela secundaria, pero por el contrario podemos observar el bajo número de analfabetos del 0,54% en comparación con la media nacional del 2,51% y la media estatal del 3,57% de toda la población carcelaria.

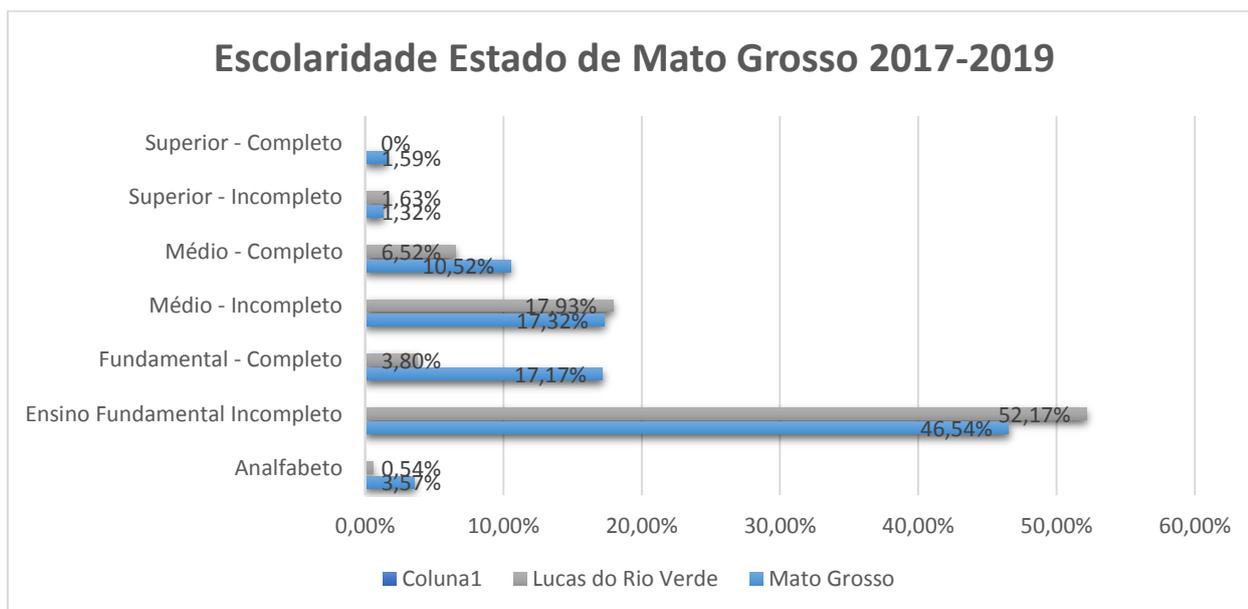


Figura 11. Adaptado de la escolaridad en el Estado de Mato Grosso entre los años 2017 y 2019 en comparación con la ciudad de Lucas do Rio Verde. Fuente: CNJ/2019.

5.2 Planes de resocialización en los presidios del Estado de Mato Grosso

En el Estado de Mato Grosso podemos observar que no se diferencia de la mayoría de las prisiones brasileñas en lo que respecta a los planes de resocialización, que consisten básicamente en trabajo, estudio, asistencia religiosa y asistencia médica.

Pensando en la búsqueda de la resocialización de los presos preventivos en el sistema penitenciario de Mato Grosso, el Gobierno del Estado creó en 2008 la Fundación Nova Chance, mediante la Ley Complementaria n° 266, de 29 de diciembre de 2006 y la Ley Complementaria n° 291, de 26 de diciembre de 2007, para dar todo el apoyo a la ejecución de proyectos en el área educativa y profesional de los reclusos.

Incluso antes de la creación de la “Fundação Nova Chance”, ya se habían ejecutado otros proyectos en las prisiones del Estado, destacando la labor de la cárcel de mujeres Ana Maria do Couto May y la Penitenciaría Central del Estado, ambas en la capital del Estado, donde 56 reeducadores, en el año 2008/2009, llevaron a cabo la selección y clasificación de los hilados de crines de bovinos y equinos, donde se realizó el proceso de estiramiento de los hilados, realizando toda la preparación para la exportación. También destaca la participación de 20 reclusos en el proyecto Bio-Bike, en el que se llevó a cabo la remodelación de bicicletas incautadas, transformándolas en recolectores de aceite de desecho. (Secretaría de Comunicación-MT, 2009)

También se puede observar el trabajo a través del proyecto de una fábrica de ropa y artefactos textiles de uso doméstico, artículos de cama, mesa y baño, uniformes y accesorios como bordados y ganchillo hechos por la cárcel de mujeres de la capital.

En 2009, según datos del Departamento de Comunicación del Estado de Mato Grosso - Secom-MT, 1.931 reclusos participaron en actividades de resocialización a través de varios proyectos de profesionalización y calificación desarrollados por la Fundación Nova Chance en las unidades

penitenciarias mediante actividades de cultivo de hortalizas, servicios generales, talleres de artesanía, carpintería, costura, fábricas de pelotas, sandalias, sal, escobas, entre otros.

Además de participar en actividades orientadas al trabajo, 1.500 reclusos participan en actividades educativas asistiendo a clases que van desde la alfabetización hasta la educación superior a través de la Escuela Estatal Nova Chance en la capital y en el campo en colaboración con los departamentos de educación municipales. (Secretaría de Comunicación, 2009).

En 2017, según datos de la Secretaría de Estado de Justicia y Derechos Humanos (Sejudh), otros 4.900 reclusos participaron en actividades destinadas a la resocialización en las 55 unidades penitenciarias del estado, mediante asociaciones entre el poder judicial, la fiscalía pública y los consejos comunitarios, y con la participación de empresarios locales, con trabajos de cerrajería, corte y costura, carpintería, limpieza en órganos públicos y también servicios generales. (Teixeira, 2017)

En el municipio de Água Boa se volvió a instituir un proyecto en el que 41 reclusos trabajan en la poda de árboles de teca, en una asociación entre el sistema penitenciario, por la Fundación Nova Chance y la empresa forestal Companhia Vale do Araguaia. (Teixeira, 2017).

El programa Nuevos Pasos es desarrollado por la unidad penitenciaria de Barra do Garças, donde reúne actividades laborales y educativas, un proyecto que ayuda a la formación y reinserción de los reclusos en el mercado laboral y, por consiguiente, en la sociedad. Cuenta con una asociación entre el Gobierno del Estado, el gobierno municipal y las empresas privadas del municipio, donde se integran las actividades de corte, costura, serigrafía y producción de uniformes. (Teixeira, 2019)

En este programa 15 reclusos participan en actividades orientadas al trabajo, 70 asisten a clases en la Escola Nova Chance en la escuela primaria y secundaria y 60 forman parte del proyecto de remisión de penas mediante la lectura, lo que suma un total de 145 reclusos en una población de aproximadamente 200 reclusos, lo que equivale al 72,5% de las personas que participan en los planes de resocialización en la unidad penitenciaria.

En el municipio de Lucas do Rio Verde, en 2014, el gobierno municipal y la fundación nova chance firmaron un acuerdo para la ejecución del Proyecto Vida Nova, en el que los reles participan mediante actividades de trabajo en la fabricación de bloques, tuberías y adoquines. El complejo tiene una área de 300m² y tiene alrededor de 31 reclusos trabajando en 2019.

Además del trabajo, también hay actividades dirigidas a la educación de jóvenes y adultos, que hoy en día consta de 17 estudiantes, lo que equivale al 9% de la población carcelaria, así como actividades dirigidas a la asistencia religiosa, en las que participan 86 reclusos, lo que supone un total del 47% de toda la población carcelaria.

Además de las actividades de resocialización en Lucas do Rio Verde hay 134 reclusos, lo que equivale al 72,82% de la participación de los reclusos, de un total de 184 que cumplen condena en régimen cerrado, lo que puede verse en el gráfico siguiente:

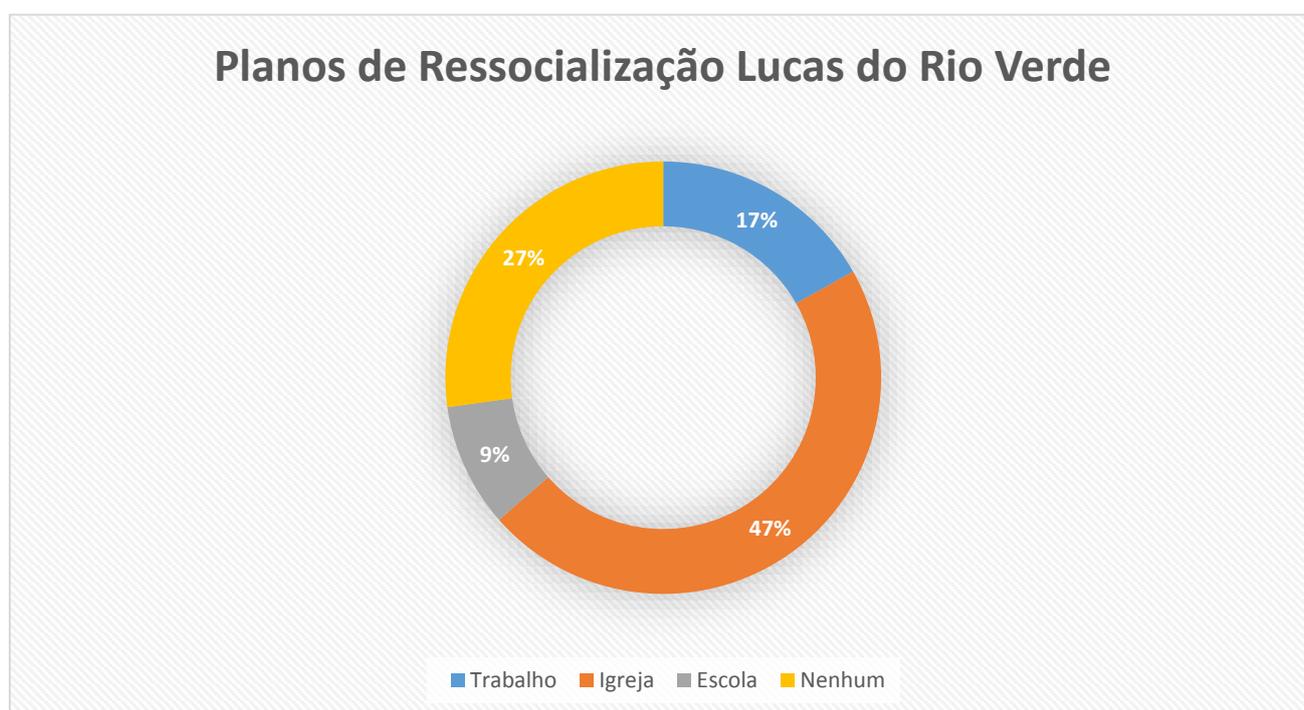


Figura 12. Porcentaje de personas que participó en los planes de resocialización en Lucas do Rio Verde en 2019. Fuente: CNJ 2019

5.2.1 Trabajo

Según datos de Infopen (2017), 1.596 reclusos participan en actividades laborales en las unidades penitenciarias del estado de Mato Grosso, donde se distribuyen en 5 clases, en las que tienen o no participación de la iniciativa privada.

Tabla 3

Actividades Laborales

Categoria: Pessoas privadas de liberdade em atividades laborais		Homens	Mulheres	Total
Total de pessoas em atividades laborais		1.470	126	1.596
Quantidade de pessoas em vagas obtidas por meios próprios e/ou sem intervenção do sistema prisional	Trabalho interno	246	14	260
	Trabalho externo	82	1	83
	Total	328	15	343
Quantidade de pessoas em vagas disponibilizadas pela administração prisional em parceria com a iniciativa privada	Trabalho interno	64	0	64
	Trabalho externo	113	0	113
	Total	177	-	177
Quantidade de pessoas em vagas disponibilizadas pela administração prisional em parceria com outros órgãos públicos	Trabalho interno	12	0	12
	Trabalho externo	216	24	240
	Total	228	24	252
Quantidade de pessoas em vagas disponibilizadas pela administração prisional em parceria com entidade ou organizações não governamentais sem fins lucrativos	Trabalho interno	8	0	8
	Trabalho externo	33	0	33
	Total	41	-	41
Quantidade de pessoas em vagas disponibilizadas pela administração prisional como apoio ao próprio estabelecimento (alimentação, limpeza, etc.)	Total (trabalho interno)	696	87	783

Fuente: CNJ/2017

Cabe señalar que en 2017 trabajaban en las unidades penitenciarias brasileñas 127.514 personas, lo que equivale al 17,54% de la población carcelaria, mientras que en el Estado de Mato Grosso esta tasa es del 12,98%, ocupando el 13° lugar entre los Estados brasileños.

Aunque la media del estado está sólo 4,56 puntos porcentuales por debajo de la media nacional, se observa que el número de presos que trabajan es muy inferior al del estado como Rondonia con una media del 35,47%, Mato Grosso do Sul 25,05%, estos estados con límites de divisiones territoriales.

CÁRCELES CON PERSONAS QUE TRABAJAN EN MATO GROSSO 2017

■ Estabelecimento com pessoas trabalhando ■ Estabelecimento sem pessoas trabalhando ■ Não informado

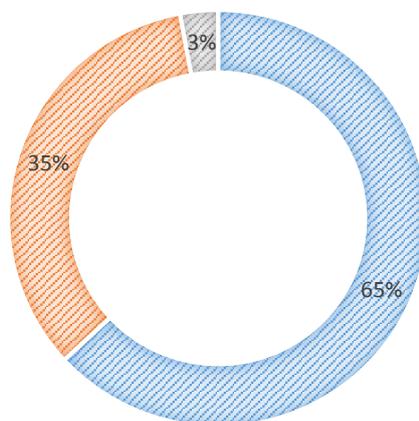


Figura 13. Cantidad de prisiones con personas que trabajan en el Estado de Mato Grosso en 2017. Fuente: Levantamiento de Información Penitenciaria - Infopen 2017.

5.2.1.1 El trabajo sobre la percepción de los presos

La participación del preso en el proceso de resocialización es fundamental, no tiene sentido tener planes de resocialización o la obligación sin su contraparte. La participación en el trabajo viene precisamente a proporcionar a los presos la participación directa en su resocialización, porque no es algo obligatorio y ha recibido una gran aceptación. Hay que destacar que la actividad laboral no sólo tiene el sello social, teniendo en cuenta su influencia positiva en la salud física y psíquica de los presos.

La importancia de escuchar a los presos en este estudio es precisamente para recoger datos cualitativos en relación con los planes de resocialización, porque sólo los números pueden demostrar algo que en realidad no tiene relación con la verdad.

Frente a esto se hizo indispensable la necesidad de escucharlos recuperarse, uno porque sabremos directamente de ellos la realidad que enfrentan y la verdadera importancia de poder trabajar dentro de un establecimiento penitenciario.

Alves da Silva (2019) cuando fue preguntado sobre cuál de los programas de resocialización tiene más importancia en su visión se convenció al responder que el trabajo es el más importante:

Para mí lo más importante es el trabajo, ahora la religión participo ya no soy creyente, participo porque realmente participo, no tengo vocación religiosa, trabajar es demasiado bueno, cuando estaba dentro dije "oh Dios mío, ¿por qué no me sacas hasta para romper una piedra?" entonces estaría haciendo algo útil, por aquí el agente está haciendo algo útil, mejor que estar encerrado ahí 24x48 sin ninguna productividad, sólo acostado y sentado, acostado y sentado.

Cuando se le preguntó sobre su plan para cuando salir de la prisión Alves da Silva (2019), respondió: "Trabajar, principalmente, creo que el principio de todo es trabajar, ser un buen ciudadano, integrarse de nuevo en la sociedad y vivir una vida honesta".

El trabajo ha cambiado la forma en que ve el sistema penitenciario y le hace entender que tiene la oportunidad de volver a la sociedad.

Rodrigues (2019) respondió sobre lo que cambió cuando empezó a trabajar dentro de la prisión:

En cierto modo todo lo hace. Porque la oportunidad que se me presentó me hizo revisarlo. Porque yo no nací con una naturaleza criminal, pero al involucrarme indirectamente con la calle, se obtiene un sentido del bien y del mal y cuando regresé, cuando tuve la oportunidad de trabajar las cosas cambiaron totalmente, tuve una nueva visión, abrí un nuevo horizonte en mi mente, el hombre correcto, y hoy veo que todo vale la pena sólo por actuar correctamente, por tener dignidad, por tener carácter.

Cuando se le preguntó sobre los planes para cuando salga del sistema penitenciario, respondió: "Mi profesión es la de mecánico de motocicletas, soy licenciado, tengo un título y llevo 20 años trabajando en la calle y tengo la intención de montar un taller de motocicletas". (Rodrigues, 2019)

Cabe señalar que los reclusos del municipio de Lucas do Rio Verde carecen de vigilancia en la ejecución de su trabajo, hecho que corrobora los altos niveles de satisfacción de este plan en relación con la confianza, la seguridad y, finalmente, la resocialización.

No, no, el agente sale por la mañana, sacan al agente, lo llevan a la fábrica de bloques y el agente trabaja todo el día y lo recogen a las 5:30 pero la puerta se queda abierta, allí nos cuidamos, para mantener el proyecto, porque yo como director digo no hay nadie insustituible aquí, sino todos los que van allí, Vamos con un objetivo, ellos llegan, muchos tardan unos días en entrar para entender lo que es el proyecto, porque mientras haya una cárcel este proyecto existirá, el agente se encarga entonces, tenemos que cuidarnos mutuamente, ahora ellos mismos en el sistema penitenciario, no se cuidan, no requieren ningún cuidado. El propio juez es consciente de ello, de que sólo hay un encargado de nosotros, que es, él, asignado a esta función, no, de entrar y salir de los prisioneros, como entrar y salir de los bloques y materiales que entran, pero con respecto a la seguridad es un agente aunque provea y siempre está caminando de acuerdo con lo que se nos ha propuesto, no, de tener respeto, de saber qué agente está haciendo con su vida (Rodrigues, 2019).

5.2.1.2 El trabajo de percepción del director de la prisión

Para la administración del establecimiento penitenciario, la participación de los que se recuperan del municipio de Lucas do Rio Verde ha sido sorprendente, en primer lugar porque desde el inicio del proyecto nunca se ha producido un caso de fuga, inconveniente o cualquier cosa que pudiera hacer desfallecer un proyecto de este tipo.

" El trabajo ha sido un divisor de aguas aquí dentro del centro de resocialización, podemos observar el cambio de comportamiento de los individuos con penas extremadamente altas y que si estuviera en otro pabellón no tendría ningún cambio". (Director, 2019)

Cabe señalar también que las personas que participan en este proyecto han experimentado un cambio de comportamiento dentro de la prisión, incluidos los presos con condenas elevadas y los reincidentes.

"El cambio viene del propio recluso, primero tiene que decidir que quiere cambiar, necesita un buen comportamiento y una disciplina impecable, por lo que tenemos total confianza en ellos para realizar los servicios ya sea en la fábrica o incluso en la organización interna de ayuda." (Director 2019)

El punto positivo que podemos ver en este proyecto es que la persona que se recupera trabaja como si estuviera libre, lo que contribuye a la reinserción social de este individuo, ya que la vigilancia ostensiva podría causar temblores en la confianza establecida entre los encarcelados y los agentes de la prisión.

Hablando de confianza, debo señalar que nuestros internos que trabajan en la fábrica no necesitan un guardia de prisión, porque necesitan tener el control de sus acciones y necesitan desear un cambio. Entiendo que si hay una persona allí vigilando y si no hay confianza sólo estamos ocupando su tiempo y ese no puede ser el objetivo de este proyecto. Nuestro objetivo es diferente, es hacer que la gente que va a esa ala trabaje, aprenda la disciplina, el cambio de comportamiento y no vuelva a practicar un nuevo crimen (Director, 2019).

El objetivo principal de resocialización y reducción de la reincidencia puede observarse claramente en esta prisión dentro del plan de trabajo, ya que la tasa de reincidencia se ha convertido en cero para los reclusos que han salido del pabellón de los trabajadores.

Gracias a Dios podemos ver que de todos los internos que han logrado progresar de un régimen a otro, no han regresado al sistema penitenciario, este es el reflejo de que estamos en el camino correcto. Los que se recuperan se quedan con la puerta de la calle abierta, sin vigilancia y siguen trabajando allí, en todo este período en que estoy aquí no ha habido ninguna ocurrencia que pudiera cambiar nuestro pensamiento. Vamos por el buen camino, y quizás algún día veamos la tasa de reincidencia cada vez más baja (Director, 2019).

5.2.1.3 El trabajo sobre la percepción de los jueces del palo de ejecución

También traemos en este estudio la percepción del poder judicial para el desarrollo de proyectos de trabajo dentro de los establecimientos penitenciarios.

Al evaluar los planes de resocialización aplicados en el municipio de Lucas do Rio Verde, el juez de ejecución penal respondió que el trabajo ha sido lo que ha resultado más eficaz para reducir la reincidencia y, por consiguiente, ha proporcionado una mayor resocialización a la población carcelaria.

Seguramente el trabajo, si quieres y tienes la oportunidad puedes ir a la unidad de la prisión, hablar con los reclusos. Verán que la unidad era un depósito humano, y hemos desarrollado algunas técnicas de resocialización y podemos ver que el trabajo es el más efectivo dentro de un período. Porque es más objetiva, más palpable para los reclusos y también con una cuestión social. En realidad hay una serie de factores que involucran esto, pero como su trabajo es en la cuestión de la resocialización, me apegaré más a la cuestión del recluso. Así que aumentó su autoestima, ahora recibe un salario para mantenerse, dejó un cubículo que se quedó con varias personas, que a su vez fomentaban el crimen y empieza a tener una relación con la gente, con reclusos que quieren el mismo objetivo que él, trabajar y reintegrarse a la sociedad, con personas que no están detenidas, porque hay personas que manejan este trabajo, por lo que significa que se le está sacando de este ambiente un poco mal y se traslada a un ambiente más calificado para que pueda, cuando sí adquiera la libertad, ser capaz de manejar su vida, su conocimiento y sus intenciones (Freitas da Silva, 2019).

5.2.2 Asistencia religiosa

La asistencia religiosa ha sido responsable del 80% de los planes de resocialización dentro de las prisiones brasileñas, aunque es una nación laica, la influencia religiosa les ha ayudado a recuperarse de todo el país y ha sido responsable de minimizar los efectos del encarcelamiento.

Destacaremos en este punto la perspectiva de la recuperación, el poder judicial, la administración del establecimiento criminal y el responsable de la asistencia religiosa en el municipio de Lucas do Rio Verde.

5.2.2.1 El papel de la asistencia religiosa en la percepción del juez de ejecución

La asistencia religiosa desempeña un papel fundamental en el cambio de comportamiento y de visión dentro del propio sistema penitenciario, lo que puede verse claramente en la perspectiva del poder judicial cuando se le pregunta sobre este plan de recuperación.

La asistencia religiosa, modifica la unidad de la prisión, porque cuando las personas aceptan a Jesús, están proponiendo un cambio de visión, y creo que solamente cuando se aceptan a Jesucristo y lo adoptan como su guía, como su salvador, pueden deshacerse de este ambiente corrupto y buscar una mejora en la vida. (Freitas da Silva, 2019).

Preguntado sobre la mayor diferencia entre la sala de la convivencia y la de la iglesia, donde está presente la asistencia religiosa:

Es obvio que, desde el punto de vista del poder judicial, no tenemos ninguna diferencia con un prisionero. La diferencia es precisamente la que se fomenta entre los propios presos, en la convivencia hay más números de motines, teléfonos celulares, incautaciones de drogas, por lo que lo que se genera termina llegando a todos ellos, puede ser sólo uno o dos, pero puede llegar a toda un ala, pero no significa que se trate de manera diferente, se tratan de igual manera, Pero es evidente que hay que evaluar toda la situación que se genera por los propios reclusos, por lo que cuando surgen problemas de este tipo, se les observa, ya sea en el ala religiosa, en la sala de convivencia y así definir estrategias de seguridad para que el recluso salga a trabajar, a estudiar (Freitas da Silva, 2019).

Cuando se analizan los pabellones de la prisión, se puede ver que la resocialización está presente con gran significado en el ala evangélica.

Ciertamente la sala religiosa, como te dije, es un cambio de vida y este cambio de vida para los que creen, pasa necesariamente por un proceso de evangelización. Las personas que aceptan a Jesús, que reconocen su error, piden perdón y cambian su vida, seguramente tiene una paz espiritual mucho mayor y la influencia de los vicios o de las personas corruptas es mucho menor en relación con estas personas. Por eso el índice de reincidencia o de regreso al crimen disminuye en esta sala. (Freitas da Silva, 2019)

5.2.2.2 La importancia de la religión en la percepción de los reclusos

El cambio de vida, el comportamiento y la obediencia a las reglas, han sido los puntos fuertes y positivos de las actividades desarrolladas por la religión. Los que se están recuperando destacan la importancia de este proyecto e informan de los cambios que se producen en este entorno.

¿Qué más cambió cuando entró en la iglesia? Mucho, en cierto modo, el punto de vista que a veces el agente viene a este lugar y el agente piensa que el agente puede incluso pensar que Dios es injusto con el agente nee, el agente está en este lugar como consecuencia de nuestras propias actitudes nee, y nuestra cercanía a Dios, hace que el agente llegue a aceptar nee, las consecuencias de nuestros errores y tomar diferentes actitudes nee, de modo que el agente no venga a este lugar de nuevo, estando haciendo cosas diferentes, teniendo nuevas actitudes nee. (Fernando, 2019)

El sentimiento de aceptación dentro de la unidad carcelaria también es notable, observamos que la mayoría de los que se recuperan ven en la religión una forma de sentirse aceptados, cabe señalar que un gran número de personas que participan en este pabellón han cometido delitos contra la dignidad sexual, asesinatos, latrocinio o tienen condenas muy largas, lo que de hecho los separa de toda la sociedad.

Ha cambiado, cambia mucho, porque cuando empiezas a vivir con gente de diferentes personalidades, tu comportamiento cambia, te aceptas más con el siguiente no, te vuelves más tranquilo, más paciente. (Fernando, 2019)

La opción de elegir cambiar de vida, acercarse a Dios y alejarse de la delincuencia, al menos mientras se está en la unidad penitenciaria, ha sido la principal diferencia y elección de la persona en recuperación para participar en este proyecto de resocialización.

De la convivencia a la iglesia es, porque lo siguiente, en la convivencia tienes todo, allí elegirás el camino que quieras, tanto aquí, tanto en la calle. En la iglesia tendrás la libertad de hablar con Dios, entonces tendrás tu elección, porque allí nunca tendrás esa elección. Tu camino es el crimen. En la convivencia siempre será el crimen, ahora la iglesia no lo es. La iglesia es para aquellos que quieren un cambio de vida. Quien quiera un cambio de vida tiene que buscar lo que quiere. Mi objetivo es cambiar mi vida. (da Silva Almeida, 2019).

La principal diferencia entre quienes participan en la asistencia religiosa y quienes prefieren no participar es precisamente el derecho a elegir, a optar por un cambio radical de vida, ya que en este pabellón no se permite romper las reglas, a diferencia de la ociosidad que pasan las personas que no participan, a juicio de los que se recuperan en este pabellón.

Ah, completamente diferente, porque la convivencia en el lenguaje, usaré su lenguaje, sólo hay bandido que está ahí, entonces ahí no les importa el cambio, en la convivencia no les importa el cambio, es sólo el crimen, es el crimen y eso es todo. Ahora en el ala de la iglesia no puedes maldecir, no puedes jugar a las cartas, no puedes decir groserías, tienes los servicios evangélicos y en el renacimiento también es la misma situación, no puedes jugar a las cartas, no puedes fumar, no puedes maldecir, así que es un ala totalmente diferente de la vida social. (Dos Santos, 2019).

Además, se entregaron 125 cuestionarios para que los reclusos del ala evangélica los respondieran, con el fin de evaluar la participación individual en actividades eclesiósticas, la participación del responsable de la iglesia dentro de la prisión, el apoyo prestado por la administración a las actividades relacionadas con la asistencia religiosa, las esferas de cambio, la participación del responsable de la iglesia con sus familiares y el trabajo en el exterior con los reclusos que han

abandonado el sistema penitenciario y, por último, evaluar si el recluso que participa en actividades religiosas está en condiciones de abandonar la prisión.

Desde la perspectiva de los presos, se obtuvieron los siguientes resultados:

Respecto a la participación de los presos en las actividades de la iglesia: 2 personas consideraran pésima, 5 ruin, 15 mediana, 80 buena, 23 consideraran óptima. Por lo tanto, en relación a este cuestionamiento, observa-se que 64% dos presos consideración óptima la participación dos propios presos en este plan de resocialización y apenas 5,6% considera ruin o pésimo.

Respecto a la participación del líder de la iglesia dentro de la prisión: 1 persona considerada pésimo, 1 ruin, 23 mediana, 20 buena, 80 considerada óptima. En vista de esto, el 64% de los presos considera que la participación del líder religioso en este plan de resocialización es óptima y solo el 1.6% lo considera malo o muy malo.

En relación con el director de la prisión en el apoyo al trabajo de la iglesia, se obtuvieron los siguientes resultados: 1 pésimo, 1 ruin, 33 mediano, 70 bueno y 20 óptimo, es decir, el 56% de los presos considera la participación del director de la cárcel para llevar a cabo las actividades desarrolladas por la iglesia dentro de la prisión

Respecto a las áreas de cambio, es de destacar que el preso podría marcar tantas respuestas como sea necesario. Teniendo esto en cuenta, se obtuvieron las siguientes respuestas: 120 cambios en el comportamiento, 123 respeto a las reglas, 15 en el aprendizaje, 4 Capacitación, 2 en la inclusión social y 120 Mayor contacto con la familia.

Con respecto a la participación del jefe de la iglesia con la familia de los prisioneros: 85 calificados como pésima, 3 como ruin, 7 entendidos como mediana, 10 buenos, 5 óptimos 15 no respondieron.

Cuando se le preguntó si el jefe de la iglesia trabaja fuera de las cárceles con los reclusos que han salido del sistema penitenciario: 56 respondieron que sí, 26 que no y 43 no respondieron.

Intentamos entender la propia visión del prisionero y la evaluación de su capacidad para salir

de la cárcel: 93 se consideraron aptos, 15 se consideraron no aptos y 17 no respondieron.

5.2.2.3 Asistencia religiosa desde la perspectiva del director de la prisión

La participación de la iglesia ha transformado la vida de muchos que se están recuperando y ha hecho que el entorno sea más digno y seguro para los que eligen este proyecto, en opinión de la administración penitenciaria la asistencia religiosa tiene un papel fundamental para la resocialización.

La iglesia tiene un papel muy importante aquí en el CPD, podemos observar el cambio de comportamiento, el respeto de las reglas hacia los internos y hacia nosotros desde la administración, no tenemos casos de huelgas, motines en esta sala y podemos notar un cambio significativo en cada recuperación (Director de la cárcel, 2019).

El mismo cuestionario fue entregado al director de la prisión para que pudiéramos entender su punto de vista sobre la asistencia religiosa dentro de la unidad de la prisión. Al finalizar el cuestionario aplicado, se obtuvieron las siguientes respuestas desde la perspectiva del director de la prisión:

Respecto a la participación de los presos en actividades de la iglesia: considerado como bueno; Respecto a la participación del jefe de la iglesia dentro de la prisión calificada como óptima. Cuando se le preguntó sobre su apoyo al trabajo de la iglesia, lo consideró bueno.

Respecto a las áreas de cambio de los reclusos respondió que: Comportamiento, respeto a las reglas e inclusión social; Respecto a la participación de los responsables de la iglesia con la familia de los presos respondió que es pésima; Cuando se le preguntó si el jefe de la iglesia realiza un trabajo fuera de las cárceles con los reclusos que han abandonado el sistema penitenciario: no pudo responder; Cuando se le preguntó si el prisionero estaba a punto de salir de la prisión, dijo que sí.

5.2.2.4 A assistência religiosa na perspectiva do responsável da igreja

El responsable de la iglesia en la unidad de la prisión tiene el papel de interconectar el exterior con el interior, tratando de proporcionar los cambios necesarios a través de la religión.

Desde la perspectiva del líder religioso, se aplicó el mismo cuestionario con preguntas cerradas, pero el responsable justificó subjetivamente la mayoría de las preguntas y obtuvo los siguientes resultados:

Respecto a la participación de los presos en las actividades de la iglesia: se considera buena. Respecto a la participación del líder de la iglesia dentro de la prisión: buena.

Con respecto al director de la prisión en apoyo al trabajo de la iglesia: bueno, también explicó que: “a veces encontramos oficiales de guardia, que son de cuerpo blando para servirnos, es decir, si pueden encontrar excusas para no tener los cultos. En cuanto al director, esta es nuestra gente, haciendo todo lo posible para mejorar el progreso de los cultos”.

Respecto a las áreas de cambio, se resaltaron los siguientes cambios: comportamiento, respeto por las reglas, aprendizaje, mayor contacto con la familia y en el campo otro respondió subjetivamente: “Transformación de la vida”.

Respecto a la participación de los responsables de la iglesia con la familia de los presos: se consideró mediana. Justificación subjetiva: “En la medida de lo posible, hablamos con algunas familias que nos buscan”.

Cuando se les pregunta si trabajan fuera de las cárceles con los reclusos que han abandonado el sistema penitenciario, responde que sí. Nuevamente, aunque el cuestionario no proporcionó preguntas abiertas, justificó su respuesta con la siguiente oración:

Algunos de los que han salido de la prisión son parte de la Lista de Membresía de nuestra Iglesia, Asamblea de Dios, Ministerio de Belén, donde somos coordinadores del evangelismo de la prisión. ¡Y tenemos

algunos que ya son ancianos, evangelistas, diáconos y colaboradores, para la gracia de Dios! (Líder religioso, 2019)

Con respecto a la capacidad de salir de la cárcel: no respondió el cuestionario de manera objetiva, pero sí de manera subjetiva, a pesar de no tener esta opción en el cuestionario respondió: “Tal vez. Infelizmente, hay algunos que se esconden detrás de la Biblia y no hay forma de garantizarla, pero gracias a Dios hay algunos que están dando frutos”.

5.2.3 Assistência educacional

En lo que respecta a la asistencia educativa, observamos que, aunque es el derecho/deber del Estado proporcionar toda la estructura para el desarrollo de este proyecto, todavía queda mucho por hacer. Buscamos identificar la visión de la recuperación en relación con la importancia del estudio para los que están en prisión.

Como hemos visto antes, la tasa de escolarización de los reclusos es excesivamente baja, ya que más del 75% de los reclusos no han terminado la escuela secundaria, aunque el grupo de edad mayoritario no supera los 29 años.

El acceso a la educación es una de las formas de buscar la resocialización de los encarcelados, proporcionando nuevas perspectivas de vida mientras se recuperan a través de la educación, siendo primordial incluso para la reinserción en el mercado laboral, siendo una herramienta para prevenir la reincidencia criminal.

A pesar de la importancia de la educación en las unidades penitenciarias, sólo el 10,58% de la población carcelaria participa en actividades dirigidas a la educación y en actividades complementarias, lo que supone un total de 76.813 personas según datos de Infopen.

Tabla 4

Cantidad de personas en actividades educativas

UF	Actividades de formación escolar	Personas en actividades complementarias	% de personas presas en actividades educativas
----	----------------------------------	---	--

	N	%	N	%	%
MT	2483	20,20	70	0,57	20,77
BRASIL	69.293	9,6	7.520	1,04	10,58

Fuente: Levantamiento Nacional de Informaciones Penitenciarias – Infopen/2017

En comparación con la media nacional, el estado de Mato Grosso ha estado aplicando un porcentaje del 20,77% de la población carcelaria en actividades educativas, superado solamente por el estado de Amapá con el 57,80%, Roraima con el 22,63% y Pernambuco con el 20,79%.

Es importante destacar la respuesta del juez de la vara de ejecución de Lucas do Rio Verde, cuando se le preguntó sobre la importancia de la educación en la unidad penitenciaria.

En cuanto al estudio, ¿qué importancia tiene dentro de la prisión de Lucas do Rio Verde? El Estudio también es muy importante, porque hace que las personas, como dije en relación con el trabajo, salgan de una situación de un entorno corrompido y empiecen a estudiar, a un entorno totalmente desvinculado de ese entorno corrompido, para dotarlo de unas calificaciones, unos instrumentos que luego, cuando estén en libertad, puedan ser utilizados a través de un trabajo lícito, un trabajo honesto, un trabajo decente. (Freitas da Silva, 2019).

Además de ayudar a cambiar el comportamiento, la educación ha generado un buen porcentaje de recuperación del sentimiento de resocialización y reinserción en la sociedad, ya que fuera del sistema penitenciario nunca se buscaría la formación escolar, como informa Frutado (2019):

¿Cuáles fueron las diferencias con respecto a cuando entró en el plan de resocialización? Incluso este pasaje que tenía en esta cárcel aquí era como una escuela, incluso yo no había terminado el estudio fuera y aquí vine a terminar el estudio. Así que no tengo nada que culpar aquí y nadie, incluyendo lo que esta mujer me hizo, lo hago por un crimen que no cometí, pero para mí fue así, Jesús me puso en un lugar para que pagara, así, un castigo, para mí fue muy bueno. Gracias a Dios hoy he visto, he

cambiado, sé valorar las cosas ahí fuera, porque antes sólo sabía trabajar, nunca bebí en mi vida, nunca fumé, sólo trabajé, nunca, así, salgo de casa a los 21 años, hoy tengo 40 años, incluso pasé mucho tiempo sin ir a casa, pero hoy sé lo valiosa que es una familia. Aunque he estado lejos de mi familia durante mucho tiempo, tampoco tengo contacto con ellos, es difícil, hablo con ellos una vez al año, cuando los llamo, les pido que me llamen a través de un psicólogo, pero por lo demás no tengo contacto con mi familia. Incluso la escuela me ayudó mucho, el año pasado el agente hizo el ENEM y aquí desde la escuela que dejo parece en 5º lugar, pasé el ENEM, gracias a Dios. Afuera no tuve la oportunidad de hacer ENEM y aquí dentro tuve la oportunidad y pasé. Gracias a Dios por eso.

Cabe mencionar también que, en lo que respecta a las actividades complementarias, 322 personas han optado por actividades de remisión de penas a través de la lectura o el deporte y otras actividades educativas en el estado de Mato Grosso, según el tabla abajo:

Tabla 5

Actividades educacionales

Categoria: Pessoas privadas de liberdade em atividades educacionais		Homens	Mulheres	Total
Total de pessoas em atividades educacionais		2.619	234	2.853
Alfabetização	Presencial	581	67	648
	Ensino à distância	7	0	7
	Total	588	67	655
Ensino fundamental	Presencial	1082	113	1.195
	Ensino à distância	0	0	-
	Total	1.082	113	1.195
Ensino médio	Presencial	565	54	619
	Ensino à distância	0	0	-
	Total	565	54	619
Ensino superior	Presencial	7	0	7
	Ensino à distância	0	0	-
	Total	7	-	7
Curso Técnico (acima de 800 horas de aula)	Presencial	0	0	-
	Ensino à distância	0	0	-
	Total	-	-	-
Curso de Formação Inicial e Continuada (capacitação profissional, acima de 160 horas de aula)	Presencial	55	0	55
	Ensino à distância	0	0	-
	Total	55	-	55
Pessoas matriculadas em programa de remição pelo estudo através da leitura		236	-	236
Pessoas matriculadas em programa de remição pelo estudo através do esporte		-	-	-
Pessoas envolvidas em atividades educacionais complementares (videoteca, atividades de lazer, cultura)		86	-	86

Fuente: CNJ/2019.

5.3 Las condiciones físicas y estructurales de las cárceles

Brasil tiene 2.751 prisiones repartidas en todas las unidades de la federación con capacidad para absorber 429.065 presos.

Las condiciones físicas y estructurales son las responsables del progreso y el control del Estado en la gestión del centro penitenciario. Cuando analizamos el contexto nacional encontramos casos de

extrema precariedad en ciertas unidades y otros entornos totalmente estructurados, con capacidad de reinserción social y bajas tasas de reincidencia.

Lo que se observa es que el entorno en el que se somete a la persona en recuperación es un factor esencial para iniciar los trabajos de reinserción social.

En relación con el Estado de Mato Grosso, podemos ver en la tabla siguiente la evaluación estructural realizada por un estudio del poder judicial controlado por el CNJ.

Tabla 6

Calidad de las instalaciones el Estado de Mato Grosso.

Cantidad de establecimientos	Capacidade	Calidad de las instalaciones				
		Terribles	Malos	Regular	Buenos	Excelentes
75	6578	18	3	37	10	2

Fuente: CNJ/2019

Se verificó que el 65,34% de las unidades carcelarias del estado de Mato Grosso tienen condiciones para recibir a un individuo para el cumplimiento de su sentencia y que el 28% tienen malas condiciones y el 6,66% no fueron evaluadas.

Otro factor determinante para medir la calidad de la estructura está directamente relacionado con la salud de los prisioneros. En el Estado de Mato Grosso, en 2017 se realizaron 56.394 consultas médicas, psicológicas, dentales y otros procedimientos relacionados con el área de la salud, lo que demuestra la atención que presta el Estado a los reclusos, que a pesar de la cantidad de asistencia todavía tiene que mejorar. (infopen, 2017).

Tabla 7

Informaciones de atendimientos médicos

Categoría: Informações da área de saúde (total do período)	Homens	Mulheres	Total
Consultas médicas realizadas externamente	4.525	191	4.716
Consultas médicas realizadas no estabelecimento	10.246	1.733	11.979
Consultas psicológicas	1.982	126	2.108
Consultas odontológicas	3.012	426	3.438
Quantidade de exames e testagem	7.048	895	7.943
Quantidade de intervenções cirúrgicas	33	3	36
Quantidade de vacinas	7.551	309	7.860
Quantidade de outros procedimentos, como sutura e curativo	18.257	57	18.314

Fuente: CNJ/2019

5.3.1 Las condiciones estructurales en la visión del Juez

El poder judicial desempeña un papel importante en relación con las condiciones estructurales y la supervisión de las unidades penitenciarias y debe comunicar toda la información pertinente sobre el sistema penitenciario al CNJ mediante el informe mensual.

Aunque las condiciones del centro de detención provisional Lucas do Rio Verde tienen una de las mejores estructuras del estado de Mato Grosso, todavía queda mucho por hacer para mejorar la calidad de vida de los presos. "No son buenos, pero tampoco son malos, y se ajustan constantemente a través del consejo de la comunidad para mejorar la forma en que viven los reclusos. (Freitas da Silva, 2019)

Las condiciones estructurales de una prisión han influido directamente en la resocialización del preso, porque le garantizan el derecho a la igualdad, el derecho a la salud, la educación, el entretenimiento y la alimentación. Una unidad sin una buena estructura tiene tendencia al fracaso.

Ciertamente, una cárcel sin este tipo de proyecto no se recupera, debe buscar la dignidad de la persona humana, no es porque el individuo haya cometido un crimen que deba ser abandonado dentro de un ambiente inhumano. Por lo tanto, una prisión bien estructurada, junto con los proyectos, en mi punto de vista, tienes una unidad de prisión sólo con la cárcel es difícil de resocializar. Ahora, cuando se tiene el encarcelamiento vinculado al trabajo, la resocialización a través del trabajo, a través de la educación, y con otros proyectos funcionando, la efectividad es mucho mayor (Freitas da Silva, 2019).

5.3.2 Estructuras

Analizando el informe estructural (Geopresídio, 2019) y el informe mensual presentado al CNJ por el poder judicial local, la ciudad de Lucas do Rio Verde tiene condiciones regulares, y actualmente está superpoblada.

El cuadro que figura a continuación se refiere a la estructura del centro de detención provisional Lucas do Rio Verde.

Tabla 8

Estructura del centro de detención provisional 2019.

Capacidad de proyección masculina	144
Capacidad de proyección para las mujeres	0
Capacidad de los prisioneros en las celdas de protección	24
Número de plazas ofrecidas para el trabajo interno	120
Número de plazas ofrecidas para trabajos externos	5
Número de plazas ofrecidas para estudiar en la unidad	25
Número de prisioneros provisionales	58
Número de presos que cumplen condena en régimen cerrado	164
Número de presos que cumplen sentencias semiabiertas o abiertas	0

Número de reclusos en régimen cerrado en el trabajo interno	31
Número de reclusos en el estudio interno	17
¿Dispositivo de bloqueo de celulares?	No
¿Área de visita familiar?	No
¿Zonas de baño de sol?	Sí
¿Biblioteca?	No
¿Detector de metales?	Sí
¿La enfermería?	No
¿Espacio para la práctica de deportes?	Sí
¿Oficinas dentales?	Sí
¿Lugar apropiado para la asistencia religiosa?	No
¿Un lugar para visitas íntimas?	No
¿Programa de trabajo?	Sí
¿Sala de entrevistas con un abogado?	Sí
¿Aulas?	Sí

Fuente: CNJ/2019

En relación con los derechos de los reclusos, se pudo comprobar que no se cumplen las distinciones en cuanto a edad y sexo, la separación del preso provisional del condenado con sentencia ya en juicio y de los presos primarios de los reincidentes.

Se puede observar que se presta asistencia material, jurídica, educativa, social, religiosa y de salud a todos los que se recuperan. (CNJ, 2019)

También destacamos la respuesta del juez de ejecución cuando se le preguntó sobre las condiciones estructurales de la unidad penitenciaria local: "Hoy contamos con una estructura mínimamente adecuada, con ventilación, agua potable, espacio para tomar el sol, lugar de estudio, trabajo, con buena comida. Aunque reconocemos que todavía tenemos que mejorar mucho, con eso se hacen ajustes constantes, siempre que es posible para mantener una estructura cada vez más digna para estos presos" (Freitas da Silva, 2019).

5.3.3 El crecimiento de la población y la superpoblación de las cárceles

El crecimiento de la población junto con el exceso de población en las cárceles ha sido uno de los mayores problemas del sistema penitenciario brasileño.

Como podemos ver en los siguientes gráficos, hemos pasado de un total de 90.000 presos en 1990 a 726.35.000 presos en el año 2017 (Infopen, 2017), destacando el crecimiento desproporcionado en 2006 en un 11,01% y en 2015 en un 12,28%.

Podemos observar claramente la evolución del crecimiento de la población penitenciaria nacional en el gráfico siguiente:

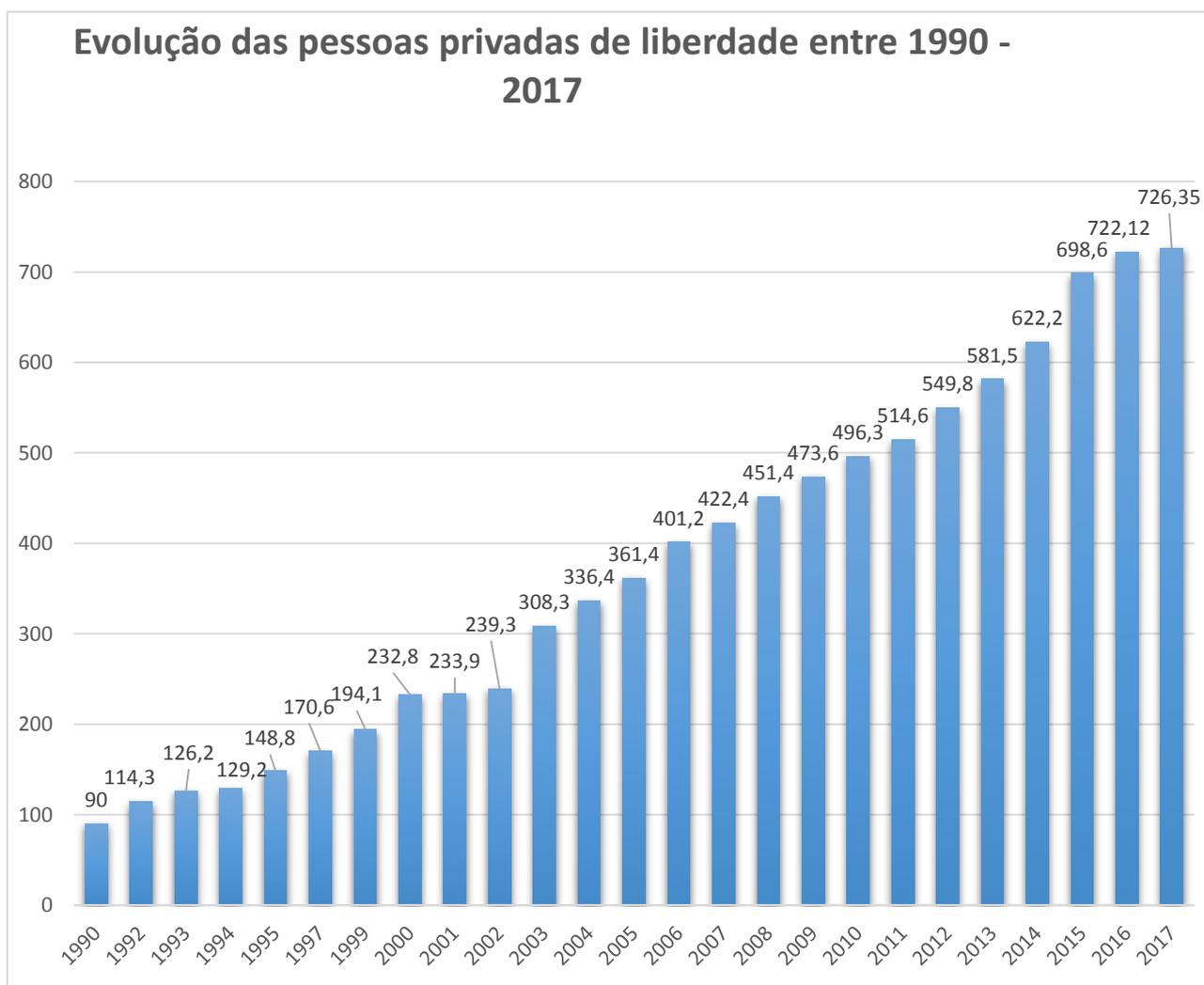


Figura 14 Evolución del número de personas privadas de libertad Fuente: Ministerio de Justicia. A partir de 2005, datos de Infopen 2017.

En relación con el porcentaje podemos destacar el crecimiento de la población carcelaria hasta el año 2015 y la disminución del crecimiento en los años siguientes.

Tabla 9

Crecimiento de la población privada de libertad entre 2006 y 2017

Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Crecimiento	11,01%	5,28%	6,87%	4,92%	4,79%	3,69%	6,84%	5,77%	7,00%	12,28%	3,37%	0,59%

El siguiente gráfico muestra la división de la población carcelaria entre los estados brasileños, con el estado de Mato Grosso apareciendo en 2017 con una población de 12.292 personas siendo la 15ª mayor población carcelaria de Brasil.

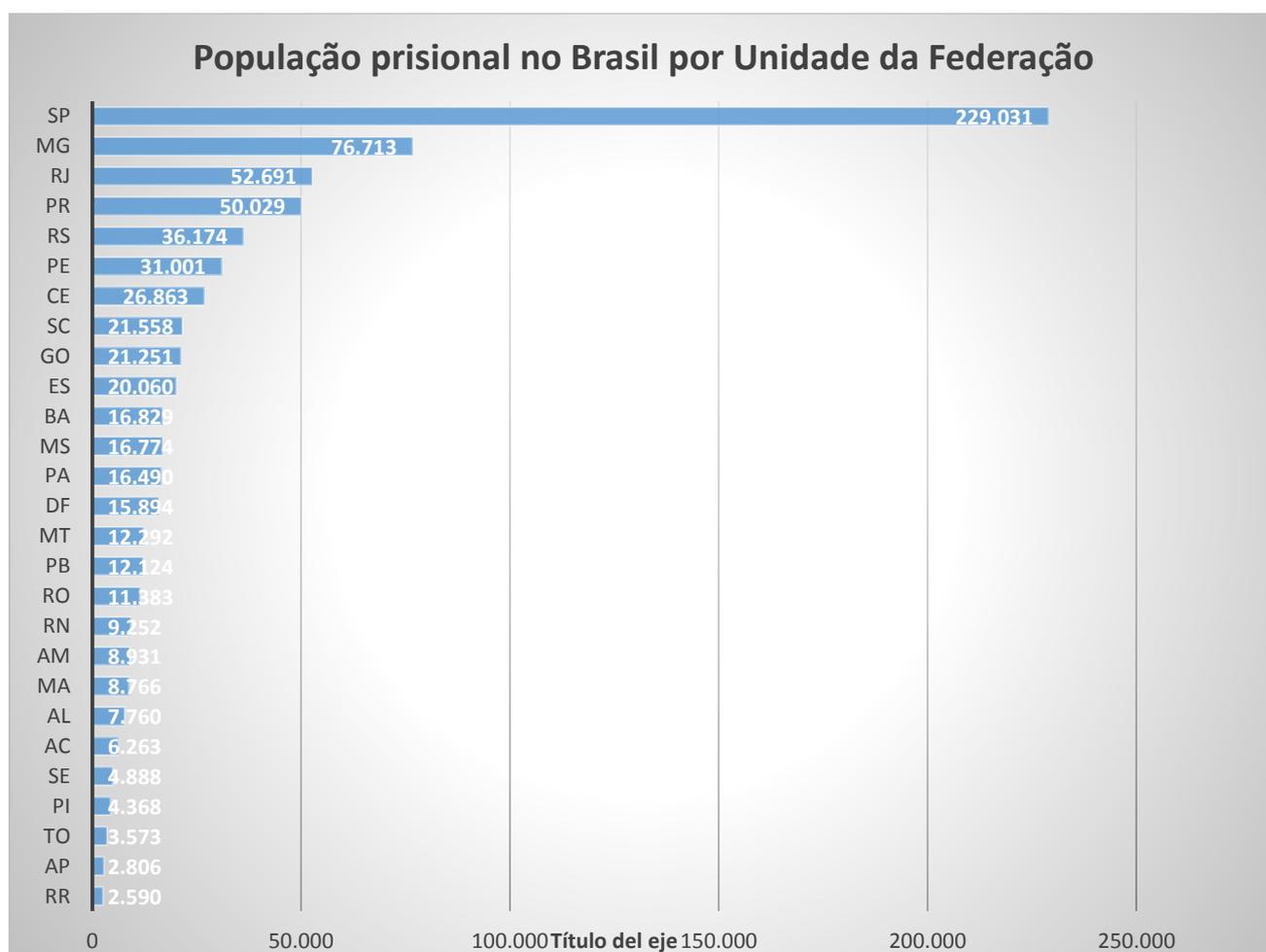


Figura 15 Cantidad de personas privadas de libertad en Brasil. Fuente: Infopen/2017

Por otra parte, el número de establecimientos sigue siendo el mismo y el déficit de capacidad en estos lugares aumenta gradualmente en relación con el crecimiento de la población carcelaria.

A pesar de tener 2.751 establecimientos penitenciarios en todo el territorio nacional, sólo hay capacidad para 429.065 presos, lo que hace que el hacinamiento sea algo real en todas las unidades federativas, con tasas que varían desde el 17,35% en el estado de Bahía hasta el asombroso 193,87% en el estado de Pernambuco.

En el estado de Mato Grosso la realidad no es diferente a la de otros estados, con una tasa de déficit del 76,56% convirtiéndose en la décima unidad federativa con la mayor tasa de déficit de capacidad del sistema penitenciario a nivel nacional.

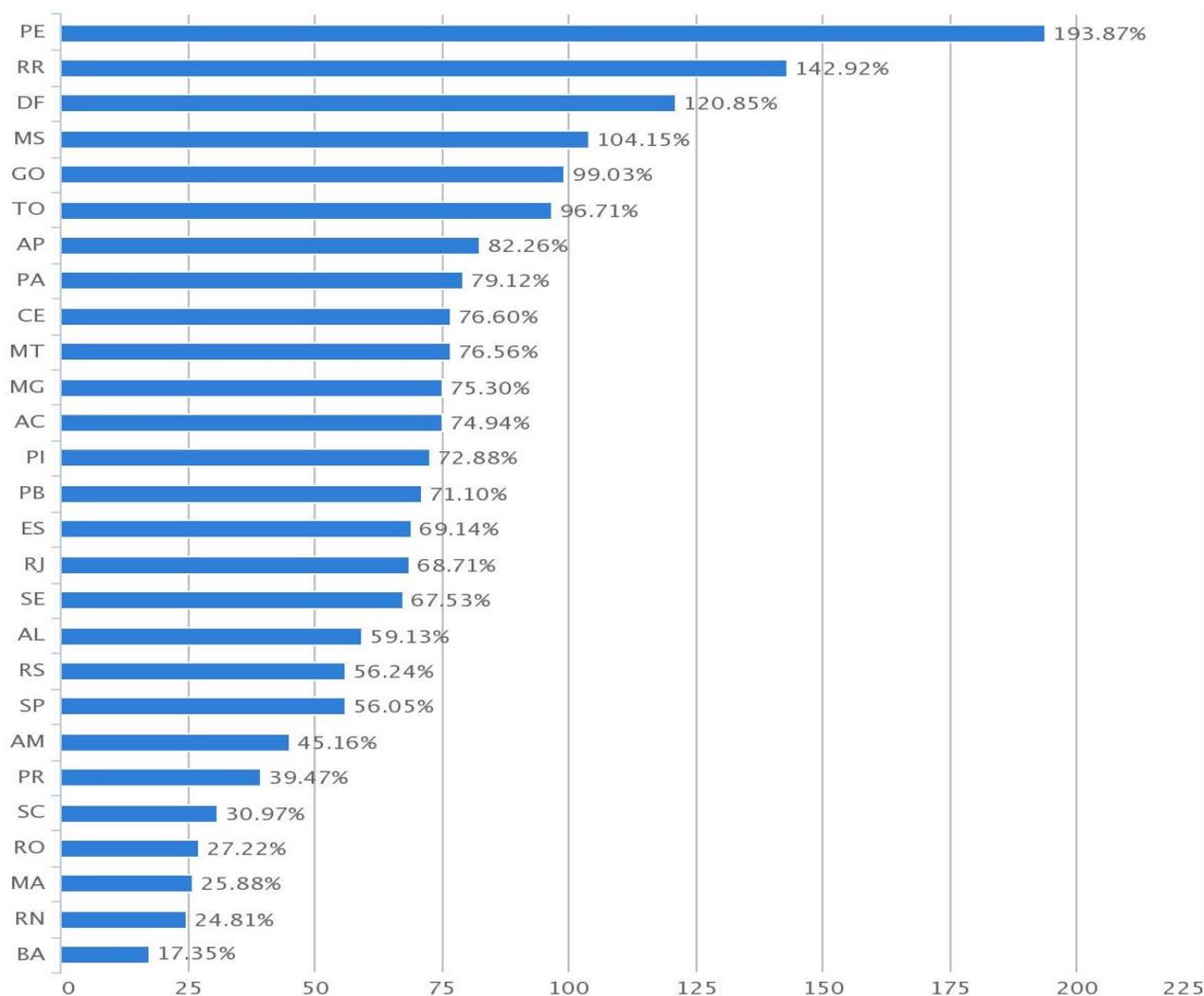


Figura 16 Porcentaje del déficit de capacidad de las cárceles. Fuente: Infopen/2017.

También se puede observar el déficit de capacidad de los reclusos en la ciudad de Lucas do Rio Verde, donde la ocupación máxima establecida es de 144 lugares y hay 222 personas con su libertad privada (CNJ, 2019).

6 Conclusiones

Después de reunir todos los datos y presentar los resultados, podemos concluir que se ha hecho necesario el estudio del concepto de la terminología de la reincidencia y la investigación para medir el porcentaje de la tasa de reincidencia, tanto en las muestras nacionales como estatales, a fin de tener datos reales para mejorar el sistema penitenciario brasileño.

La identificación de los tipos de delitos y su tasa de reincidencia requirió un trabajo exhaustivo y minucioso, uno debido a la falta de investigaciones con datos precisos, otro debido a la superpoblación carcelaria brasileña y a la falta de un sistema de alimentación adecuado.

El Brasil, a través del Consejo Nacional de Justicia, ha demostrado estar atento a la necesidad de estos datos y ha ido implementando y alimentando gradualmente sus bases de datos con información proporcionada por el poder judicial.

El hecho es que la cantidad de trabajo realizado por los funcionarios del poder judicial, combinado con la burocratización de los procesos, hace que la recopilación de datos sea muchas veces dejada de lado, lo cual se nota por la falta de información hasta el año 2018.

La labor de alimentación de estos datos puede ayudar en el futuro a identificar indicadores y políticas preventivas para reducir la delincuencia dentro de cada ciudad, teniendo en cuenta que el informe recoge toda la información necesaria.

En cuanto a los tipos de delito, se puede concluir que los delitos contra la propiedad han aumentado gradualmente, superando incluso al tráfico de drogas. En la media nacional, la delincuencia corresponde prácticamente a 1/3 de todos los tipos imputados.

Otro factor que debe considerarse es el hecho de que en la gran mayoría de los casos un acusado es condenado por más de una tipificación legal, es decir, es difícil tener los datos reales en relación

con el número de presos y las cantidades de imputaciones, la media debería considerar a la misma persona en la práctica de más de un delito, sin interferir en la reincidencia.

En vista de ello, se concluye que en Brasil los tipos penales más reincidentes son el robo con 27,58%, seguido del tráfico de drogas con 24,74, el homicidio con 11,27% y el hurto con 8,63%, totalizando más del 72% de todas las imputaciones.

En la ciudad de Lucas do Rio Verde, en el estado de Mato Grosso, los tipos de delitos más comunes son el robo con 33,91%, seguido del tráfico de drogas con 13,14%, el hurto con 11,41% y la violacion con 9,68%.

En relación con la tasa de reincidencia, se buscó primero conceptualizar y parametrizar las búsquedas para tener los datos más precisos posibles.

En primer lugar, se destacaron los diferentes estudios y formas de aplicación de la tasa de recaída, tomando siempre diferentes parámetros, en un caso el 30% y en otro el 80%.

A pesar de entender que la tasa de reincidencia es del 24,4%, los datos recogidos por el informe formulado por el Ipea (2015) entendemos que este número es mucho más alto, en vista del estudio de caso tomado en la ciudad de Lucas do Rio Verde donde se señaló una tasa de reincidencia del 52,97%.

Dadas las confrontaciones de datos, y sabiendo que la realidad de cada región y la aplicación de planes de resocialización, la tasa de reincidencia en el estado de Mato Grosso varía entre el 25% y el 40%, si tenemos en cuenta sólo a los que ya tienen condenas con res judicata.

También se concluye que a pesar de la tasa de reincidencia en el pabellón de los trabajadores, en la ciudad de Lucas do Rio Verde, los datos estadísticos apuntan a un valor del 29%, en realidad no reflejan la verdad de los hechos, ya que esta reincidencia se produce antes de la participación de la persona en el plan de resocialización, teniendo en cuenta que no hay casos de reincidencia para los que salen del sistema penitenciario después de la oportunidad de trabajo.

La mayor dificultad encontrada fue precisamente medir cuando había una res judicata en el sentido de generar reincidencia. Dado que las condenas tienen fuerza de cosa juzgada en diferentes momentos, aunque el delito haya ocurrido en el mismo año, es decir, una persona puede haber tenido dos condenas sin fuerza de cosa juzgada y ser un acusado primario y posteriormente con las confirmaciones, según el tipo de parámetro aplicado, ser considerado reincidente, porque el acceso a los datos se produce de manera precaria.

Una vez más, la labor llevada a cabo por el CNJ en la aplicación de un sistema unificado de ejecución de sentencias, facilitando el acceso de la judicatura a datos fiables de los casos.

El presente estudio también tenía por objeto explorar los planes de resocialización aplicados en las prisiones del Estado de Mato Grosso.

Los planes de resocialización que se aplican en el Estado están configurados básicamente por el trabajo, el estudio, la asistencia religiosa y médica.

Verificamos la creación de la fundación Nova Chance por el gobierno del estado que hizo posible la recuperación del acceso al trabajo y al estudio con el fin de reintegrar al individuo a la sociedad.

En cuanto al trabajo, verificamos las actividades de los servicios generales, fábrica de pelotas, cultivo de hortalizas, artesanía, carpintería, corte y costura, fábrica de escobas, sandalias, sal, hormigón, bloques, ropa, artefactos textiles, servicios de apoyo administrativo dentro de las unidades penitenciarias, proyecto Bio-Bike, poda de árboles, limpieza y mantenimiento de los organismos públicos.

El punto fuerte del trabajo fue la disminución de la reincidencia y el cambio de vida, porque los internos ven en el trabajo una forma de recuperar sus vidas, el tiempo perdido dentro de una unidad carcelaria.

El principal factor para la reinserción social es la confianza que se recupera de la ciudad de Lucas do Rio Verde en trabajar sin tener un guardia en la vigilancia ostensiva, tener la puerta de la libertad abierta y permanecer firme en el proyecto de resocialización permaneciendo en la prisión hasta la progresión del régimen.

En relación al estudio, se comprobó que la escolaridad de los internos del estado de mato grosso es masivamente baja, no teniendo ni siquiera la conclusión del secundario.

Cabe señalar que la educación no se limita al aula, sino que abarca todas las actividades educativas, ya sean de lectura, culturales o de entretenimiento.

Aunque entendemos que la asistencia religiosa es fundamental para el cambio de vida y el respeto de las normas, todavía hay mucha resistencia, incluso de los poderes públicos, a llevar a cabo políticas públicas para fomentar esta asistencia dentro de las unidades penitenciarias.

El principal factor de cambio es el respeto de las normas y el deseo de dejar de lado la ociosidad, los beneficios para poder entrar en un plan de recuperación.

La asistencia religiosa, especialmente en el Estado de Mato Grosso, se ha equivocado al no tener un mayor acompañamiento a los presos que salen del sistema penitenciario y que regresan con sus familias, con frecuencia desestructuradas, carecen de iniciativas para cambiar la vida del vínculo familiar y de un acompañamiento con el individuo que sale del sistema penitenciario.

Evaluar las condiciones físicas y las estructuras de las prisiones fue el último objetivo específico que se estudió e investigó, pero no menos importante.

Comprobamos la precariedad de varias prisiones brasileñas, aliada al hacinamiento carcelario y la falta de lugares de alojamiento en todas las unidades de la federación, con un asombroso déficit de 193,87% de lugares de alojamiento en ciertas regiones del país.

Sólo en el Estado de Mato Grosso, hay un déficit de 76,56% de superpoblación en las prisiones, lo que convierte los buenos ambientes en regulares e inhabitables. Cabe destacar que el centro de detención provisional tiene una de las mejores estructuras de la región, debido a su hacinamiento se convierte en un establecimiento regular.

La presencia de un entorno estructurado aporta dignidad a los que tienen su libertad privada, sin mencionar que es posible ejecutar los proyectos con mayor facilidad.

Ante todo esto, se concluyó que es necesario contar con una unidad carcelaria con una estructura física mínima, con una alimentación de calidad, con espacio para la educación y el entretenimiento, no para compensar el delito, sino para reintegrar al individuo a la sociedad, garantizando al menos su derecho a la dignidad humana.

Por último, nos preguntamos cuáles serían los mecanismos del sistema penitenciario capaces de reducir la tasa de reincidencia de los reclusos primarios en las prisiones del Estado de Mato Grosso.

Tras el análisis de todos los factores e indicadores, así como de los resultados de los objetivos específicos, se hizo evidente cuáles son esos mecanismos que podrían reducir el número de personas que abandonan el sistema penitenciario y regresan para cometer un nuevo delito.

Cabe señalar que, aunque se buscaba un resultado en los reclusos primarios, el estudio de los reincidentes pudo demostrar que, incluso después de una reincidencia, es posible reducir el número de personas que cometen delitos después de salir del sistema penitenciario.

Merecen destacarse los planes de resocializaciones centrados en el trabajo, considerando que fue el más efectivo en los casos estudiados, una vez que el recuperado entra en este proyecto abdica de la ociosidad y el delito, ante la necesidad de cambiar su vida por la continuidad en el proyecto.

Los índices de reincidencia caen drásticamente cuando se aplica este indicador, lo que lo convierte en el más responsable de la disminución de la reincidencia criminal en el Estado de Mato Grosso.

También es digna de mención la participación de la asistencia religiosa que, a pesar de no reducir drásticamente los índices, transforma el entorno más favorable para un cambio de vida aún más cuando está aliada al estudio.

Después de todo el análisis de los datos se puede afirmar que los planes de resocialización de los trabajos, la iglesia y el estudio han disminuido la reincidencia dentro del Estado de Mato Grosso.

7 Bibliografia

- Alves da Silva Santiago, G. (2011). A política da ressocialização no Brasil: instrumento de reintegração ou de exclusão social [La política de resocialización en el Brasil: un instrumento de reintegración o exclusión social]. Brasil. Recuperado el 20 de maio de 2019, de <https://repositorio.ufpb.br/jspui/bitstream/tede/4616/1/arquivototal.pdf>
- Alves Rodrigues de Paula, A. M. (2012). Manuscritos dos séculos XVIII e XIX: Edições semidiplomáticas e notas ortográficas. (Tesis de Maestría). Universidade Federal de Mato Grosso. Cuiabá. Obtenido de <https://www1.ufmt.br/ufmt/unidade/userfiles/publicacoes/48e3410e5aba479a8714f73e39b9b101.pdf>
- Araújo de Oliveira, G., & Bonin Carneiro, C. R. (2017). A Ressociliazação do preso pelo estudo e trabalho profissionalizante [La resocialización del prisionero a través del estudio y el trabajo profesional]. *JusLaboris* , 31-40.
- Baratta, A. (2011). *Criminologia crítica e crítica ao direito penal: introdução à sociologia do direito penal [Criminología crítica y crítica del derecho penal: introducción a la sociología del derecho penal]* (6ª ed.). (J. Santos, Trad.) Rio de Janeiro: Revan.
- Bitencourt, C. (2004). *Falência da pena de prisão: causas e alternativas [La insolvencia de la pena de prisión - Causas y alternativas]*. São Paulo: Saraiva.
- Bitencourt, C. (2011). *Falência da Pena de Prisão - Causas e Alternativa [La insolvencia de la pena de prisión - Causas y alternativas]* (4 ed.). São Paulo: Saraiva.
- Bitencourt, C. R. (2018). *Manual de direito penal - parte geral [Manual de derecho penal - parte general]*. São Paulo: Saraiva.
- Bravo, O. A. (Mayo - Agosto de 2019). Educación en cárceles: Prácticas alienante o liberadora. *Reflexão e Ação*, 27, 22-34.
- Bretas, M. L., Nunes Maia, C., & Costa, M. (2011). *História das Prisões no Brasil [Historia de las*

prisiones en Brasil]. São Paulo: Anfiteatro.

Capdevila, M., & Ferrer Puig, M. (2009). Tasa de reincidencia penitenciaria 2008. Recuperado el 20 de Marzo de 2019, de www.creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/es/legalcode.ca

Carrara, F. (2002). *Programa do curso de direito criminal [Programa del curso de derecho penal]* (Vol. II). Campinas: LZN Editora.

Carvalho Souza, I. L. (2000). *A independência do Brasil [La independencia de Brasil]*. Rio de Janeiro: Jorge Zahar Editor.

CNJ - conselho nacional de justiça. (2018). Recuperado el 12 de Diciembre de 2018, de Banco nacional de monitoramento de prisões: www.cnj.jus.br/noticias/cnj/87316-bnmp-2-0-revela-o-perfil-da-populacao-carceraria-brasileira

CNJ - conselho nacional de justiça. (2018). *Banco nacional de monitoramento de prisões*. Acesso em 2018 de Diciembre de 12, disponível em <http://www.cnj.jus.br/files/conteudo/arquivo/2018/08/57412abdb54eba909b3e1819fc4c3ef4.pdf>

CNJ - conselho nacional de justiça. (2019). *Painel banco nacional de monitoramento de prisões*. Recuperado el 18 de Enero de 2019, de https://paineis.cnj.jus.br/QvAJAXZfc/opendoc.htm?document=qvw_1%2FPainelCNJ.qvw&host=QVS%40neodimio03&anonymous=true&sheet=shBNMPIIMAPA

Congresso Nacional. (11 de julho de 1984). Lei Federal Nº 7.210. *Lei de Execução Penal*. Recuperado el 07 de 20 de 2018, de http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/LEIS/L7210.htm

Cordeiro, G. (1998). *Privatização do sistema penal brasileiro [Privatización del sistema penal brasileño]*. Rio de Janeiro: Contraponto.

Cuneo Nash, S. (2017). *El encarcelamiento masivo: la imposición de los modelos hegemónicos: de Estados Unidos a América Latina*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Didot.

De Araújo Gonçalves, F. M. (2016). O sistema prisional no Império brasileiro: estudo sobre as

províncias de São Paulo, Pernambuco e Mato Grosso (1835-1890) [El sistema penitenciario en el Imperio Brasileño: un estudio de las provincias de São Paulo, Pernambuco y Mato Grosso (1835-1890)]. (*Tesis de Doctorado*). Universidade de São Paulo. São Paulo.

De Campos Póvoas, L. (1985). *História Geral de Mato Grosso: dos primórdios a queda do Império* [*Historia General de Mato Grosso: desde el principio la caída del Imperio*] (Vol. I). Cuiabá: Edição do autor.

De Jesus, N. M. (julho - dezembro de 2012). A capitania de Mato Grosso: história, historiografia e fontes [La capitanía de Mato Grosso: historia, historiografía y fuentes]. *Revista Territórios & Fronteiras*, 5, 93-113.

De Moura Ribeiro, L. (2018). A reincidência de presos por delitos contra o patrimônio em relação ao sistema prisional: uma análise com base na Criminologia, Psicologia da Gestalt e Maslow. [*La reincidencia de los presos por delitos contra la propiedad en relación con el sistema penitenciario: un análisis basado en la Criminología, la Psicología Gestalt y Maslow*]. Recuperado el 10 de noviembre de 2018, de Ambito Jurídico: http://www.ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=20521

Dias Payão Guido, G. (2015). Sistema prisional e a ressocialização do preso [El sistema penitenciario y la resocialización del recluso]. Recuperado el 20 de mayo de 2019, de <https://cepein.femanet.com.br/BDigital/arqTccs/1211400211.pdf>

Durkeim, É. (2000). *As formas elementares de vida religiosa* [*Las formas elementales de vida religiosa*]. (J. Pereira Neto, Trad.) São Paulo: Paulinas.

Fabrini Mirabete, J. (2018). *Execução Penal* [*Ejecución penal*] (14ª ed.). São Paulo: Atlas.

Fernandes Julião, E. (Noviembre de 2011). A ressocialização por meio do estudo e do trabalho no sistema penitenciário brasileiro [Resocialización mediante el estudio y el trabajo en el sistema penitenciario brasileño]. 24. Brasília. Recuperado el 15 de marzo de 2019, de <http://rbep.inep.gov.br/index.php/emaberto/article/viewFile/2320/2283>

- Fernandes, N., & Fernandes, V. (2010). *Criminologia integrada [Criminología Integrada]* (3ª ed.). São Paulo: Editora dos Tribunais.
- Garcia Pablo de Molina, A. (2017). *Criminologia Una Introduccion a sus fundamentos teórico* (8ª ed.). florida: Valletta Ediciones.
- González Parra, R. (1997). *Jeremy Bentham. El utilitarismo y su influencia en la reforma del sistema penitenciario. História de la prisión - Teorías economicistas. Crítica*. Madrid: Edisofer.
- Greco, R. (2011). *Direitos humanos, sistema prisional e alternativa à privação de liberdade [Derechos humanos, sistema penitenciario y alternativas a la privación de libertad]*. São Paulo: Saraiva.
- Guimarães, C. (2016). Das (dis)funções da pena privativa de liberdade no atual sistema repressivo penal brasileiro [Las (des)funciones de las sentencias privativas de libertad en el actual sistema represivo penal brasileiro]. Acesso em 2018 de Diciembre de 15, disponível em http://ww3.lfg.com.br/public_html/article.php?story=20081029135132606
- Julião, E. F. (2009). *A ressocialização através do estudo e do trabalho no sistema penitenciário brasileiro [La resocialización a través del estudio y el trabajo en el sistema penitenciario brasileiro]*. Recuperado el 05 de Diciembre de 2018, de http://www.btdt.uerj.br/tde_busca/arquivo.php?codArquivo=1345
- Leal, J. J. (jan/abr de 2004). O Princípio Constitucional do Valor Social Trabalho e a Obrigatoriedade do Trabalho Prisional. *Novos Estudos Jurídicos. [El principio constitucional del trabajo de valor social y la obligatoriedad del trabajo en prisión. Nuevos estudios jurídicos]*, IX, págs. 57-76. Recuperado el 20 de maio de 2019, de <https://www6.univali.br/seer/index.php/nej/article/view/357/300>
- Lyra, R. (1942). *Comentários ao código penal [Comentarios sobre el código penal]* (Vol. II). Rio de Janeiro: Forense.
- Machado Alvim, R. C. (1991). *O trabalho penitenciário e os direitos sociais [Trabajo carcelario y derechos sociales]*. São Paulo: Atlas.

- Maggiore, G. (1972). *Derecho Penal* (Vol. II). Bogotá: Temis.
- Mattos Monteiro, F., & Ribeiro Cardoso, G. (2013). A seletividade do sistema prisional brasileiro e o perfil da população carcerária [La selectividad del sistema penitenciario brasileño y el perfil de la población carcelaria]. *Civitas*, 13, 93-117.
- Mendes da Silva, E. (05 de Agosto de 2016). *A Influência da Religião na Ressocialização do Detento* [La influencia de la religión en la resocialización del detenido]. Recuperado el 15 de maio de 2019, de https://www.jurisway.org.br/v2/dhall.asp?id_dh=15100
- Menezes Santos, S. (2005). *Ressocialização através da educação* [La resocialización a través de la educación]. Recuperado el 15 de mayo de 2019, de www.direitonet.com.br/artigos/exibir/2231/Ressicocializacao-atraves-da-educacao
- Ministério da justiça. (2017). *Infopen - levantamento nacional de informações penitenciárias*. Recuperado el 20 de 07 de 2018, de <http://dados.mj.gov.br/dataset/infopen-levantamento-nacional-de-informacoes-penitenciarias>
- Monge González, A. (1997). *La pena de muerte en Europa. Historia de la prisión - Teorías economicistas. Crítica*. Madrid: Edisofer, S. L.
- Moraes Costa, B. (2017). Ressocialização mediada pela assistência religiosa: direito dos encarcerados no sistema penitenciário [La resocialización mediada por la asistencia religiosa: el derecho de los presos en el sistema penitenciario]. *Revista Unitas*, 5, págs. 901-928.
- Morais Di Santis, B., & Engruch, W. (Septiembre/Diciembre de 2012). A evolução histórica do sistema prisional e a Penitenciária do Estado de São Paulo [La evolución histórica del sistema penitenciario y de la Penitenciaría del Estado de São Paulo]. *Revista Liberdades*(Nº 11), 143-160.
- Morrison, W. (2014). *Delitos de los Estados, de los mercados y daño social*. Barcelona: Anthropos.
- Nogueira, P. L. (1190). *Comentários à lei de execução penal* [Comentarios sobre la ley de ejecución penal]. São Paulo: Saraiva.

- Nukad, I. B. (1996). *Pena privativa de liberdade [Pena de privación de libertad]*. São Paulo: Atlas.
- Nunes, A. (2005). *A Realidade das Prisões Brasileiras [La realidad de las cárceles brasileñas]*. Recife: Nossa Livraria.
- Nuñez, R. (1960). *Derecho penal argentino* (Vol. II). Buenos Aires: Bibliográfica Argentina.
- Peña Mateos, J. (1997). *Antecedentes de la prisión como pena privativa de libertad en Europa hasta el siglo XVII. Historia de la prisión - Teorías economicistas. Crítica*. Madrid: Edisofer, S. L.
- Peña, J. (2016). La circunstancia de agravación punitiva de la reincidencia en el Código Penal colombiano frente a los principios constitucionales de derecho penal. (Tesis de pregrado). *Universidad Santiago de Cali*. Cali, Colombia.
- Pimentel, M. P. (1983). *O crime e a pena na atualidade [El crimen y la pena en la actualidad]*. São Paulo: Revista dos Tribunais.
- Rios, S. (2009). Trabalho penitenciário: uma análise sob a perspectiva justralhista [Trabajo penitenciario: un análisis desde una perspectiva justa de trabajo] (Tesis de Maestría). Universidade Federal de Minas Gerais. Belo Horizonte.
- Rocha Cabral, L., & Leite Silva, J. (2010). O trabalho penitenciário e a ressocialização do preso no Brasil [El trabajo en las prisiones y la resocialización del prisionero en el Brasil]. *Revista do CAAP*, 157-184. Recuperado el 20 de mayo de 2019, de <https://revistadoaap.direito.ufmg.br/index.php/revista/article/viewFile/277/274>
- Rodrigues de Souza, P. P. (2013). *A ASSISTÊNCIA RELIGIOSA E A MODIFICAÇÃO COMPORTAMENTAL DO PRESO: Um estudo no Centro de Recuperação Regional de Abaetetuba - CRRAB [ASISTENCIA RELIGIOSA Y CAMBIO COMPORTAMENTAL: Un estudio en el Centro de Recuperación Regional de Abaetetuba - CRRAB]*. Recuperado el 05 de junio de 2019, de <http://www.susipe.pa.gov.br/sites/default/files/A%20ASSIST%C3%8ANCIA%20RELIGIOSA%20E%20A%20MODIFICACAO%20COMPORTAMENTAL%20DO%20PRESO.pdf>

- Sá, A. (2013). *Criminologia clínica e psicologia criminal [Criminología clínica y psicología criminal]* (3ª ed.). São Paulo: Saraiva.
- Sampieri, R. H., Collado, C., & Lucio, P. (2004). *Metodologia de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Sapori, L. F., Fernandes Santos, R., & Wan Der Maas, L. (2017). Fatores sociais determinantes da reincidência criminal no Brasil. O caso de Minas Gerais [Factores sociales determinantes de la reincidencia delictiva en el Brasil. El caso de Minas Gerais]. *Revista Brasileira de Ciências Sociais*, 32, 1-18.
- Thompson, A. (1980). *A questão da penitenciária [La cuestión de la penitenciaría]* (2ª ed.). Rio de Janeiro: Forense.
- Vallejos Bautista, E. E. (2018). La infeficacia del trabajo como tratamiento penitenciario en el establecimiento penal de San Ignacio - Cajamarca, 2017 (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque, Perú. Obtenido de <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/3389>
- Vieira Calmon, J. (2015). ANÁLISE DO PROCESSO DE RESSOCIALIZAÇÃO, COM FOCO À REINSERÇÃO DO INDIVÍDUO NA SOCIEDADE: Uma análise sobre o trabalho de ressocialização realizado nos estabelecimentos prisionais, com a finalidade de reinserir o preso condenado ou provisório na sociedade [ANÁLISIS DEL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN, CENTRÁNDOSE EN LA REINTEGRACIÓN DEL INDIVIDUO: Un análisis del trabajo de resocialización realizado en los establecimientos penitenciarios, con el fin de reinsertar al condenado o al preso provisional en la sociedad]. Recuperado el 20 de mayo de 2019, de <https://monografias.brasilecola.uol.com.br/direito/anAlise-processo-ressocializacao-com-foco-a-reinsercao-individuo.htm>
- Yarochevsky, L. I. (2005). *De la reincidencia criminal*. Belo Horizonte: Mandamentos.